

N° 4337

11/02/2014

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2014, Año de las letras argentinas"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 4704

Se otorga a la Asociación de Jubilados y Pensionados Volver a Vivir el permiso de uso a título precario y gratuito del predio con domicilio en Reservistas Argentinos 452..... Pág. 12

Ley N° 4827

Ley de Exhibición y Publicidad de Precios..... Pág. 13

Ley N° 4887

Se otorga a favor de las Asociaciones Cooperadoras de las Escuelas Nros. 12, 16, 18 y 26 del Distrito Escolar N° 1 un permiso de uso precario y gratuito del campo de deportes ubicado en el Parque Gral. Las Heras..... Pág. 21

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 54

Se delegan facultades en el Jefe de Gabinete de Ministros..... Pág. 24

Decreto N° 55

Se modifica el Decreto N° 166/13..... Pág. 25

Decreto N° 56

Se modifica la estructura organizativa de la Secretaría de Medios..... Pág. 28

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 101-MJGGC/14

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 30

Resolución N° 162-MJGGC/14

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 31

Resolución N° 13-SSPLYCG/14

Se autoriza corte total de tránsito solicitado por el Centro Cultural Gral. San Martín..... Pág. 32

Resolución N° 14-SSPLYCG/14	
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por Prospero Producciones S.R.L.....	Pág. 33

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 7-SSAPM/14	
Se modifica la Resolución N° 1/SSAPM/14 y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2-SIGAF/14.....	Pág. 35
Resolución N° 8-SSAPM/14	
Se aprueban gastos efectuados por caja chica común.....	Pág. 35
Resolución N° 13-SSPDR/14	
Se rectifica el Anexo 583191/14 de la Resolución N° 5/SSPDR/14.....	Pág. 36

Ministerio de Cultura

Resolución N° 5280-MCGC/13	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Lucas Gabriel Lazzarini.....	Pág. 38
Resolución N° 5283-MCGC/13	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Rodrigo Nuñez.....	Pág. 39
Resolución N° 5586-MCGC/13	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Juan Manuel Padilla.....	Pág. 40
Resolución N° 5672-MCGC/13	
Se dan por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 5024-MCGC/11.....	Pág. 41
Resolución N° 6017-MCGC/13	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Mirta Insaurralde.....	Pág. 42
Resolución N° 6018-MCGC/13	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con José María Frojan.....	Pág. 43
Resolución N° 6019-MCGC/13	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Marcelo Edgardo Saraceni.....	Pág. 45
Resolución N° 6022-MCGC/13	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Pablo Fernández.....	Pág. 46
Resolución N° 6043-MCGC/13	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Valerio Rinaldi.....	Pág. 47
Resolución N° 6133-MCGC/13	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Urkel.....	Pág. 48
Resolución N° 6209-MCGC/13	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Placenti Adrián Enrique.....	Pág. 49
Resolución N° 6219-MCGC/13	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Juan José Sandri.....	Pág. 50
Resolución N° 6221-MCGC/13	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Silvina Orozco.....	Pág. 52
Resolución N° 6223-MCGC/13	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Maximiliano Yamil Pacheco.....	Pág. 53
Resolución N° 6224-MCGC/13	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Marcelo Ezquiaga.....	Pág. 54
Resolución N° 6390-MCGC/13	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Silvia De Riso.....	Pág. 55
Resolución N° 6400-MCGC/13	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Nancy Arias.....	Pág. 56

Resolución N° 6401-MCGC/13	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con María del Pilar Caruso Barreiro (A Puro Tango).....	Pág. 57
Resolución N° 6402-MCGC/13	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Frak Dinson.....	Pág. 59
Resolución N° 6420-MCGC/13	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Roxana Fontán.....	Pág. 60
Resolución N° 234-MCGC/14	
Se dan por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 3127-MCGC/09.....	Pág. 61
Resolución N° 286-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Jesús Hidalgo.....	Pág. 62
Resolución N° 287-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Rey Caníbal.....	Pág. 63
Resolución N° 288-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Cesar Enrique Lerner.....	Pág. 64
Resolución N° 294-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Fabricio Figueroa.....	Pág. 66
Resolución N° 295-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Mamushkas.....	Pág. 67
Resolución N° 372-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Paravara.....	Pág. 68
Resolución N° 378-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Florencia Otero.....	Pág. 69
Resolución N° 419-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Orkesta Popular San Bomba.....	Pág. 70
Resolución N° 420-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Javier Caumont.....	Pág. 72
Resolución N° 423-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Soledad Beatriz Nuñez Cordo.....	Pág. 73
Resolución N° 424-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Federico Siksny's Ensemble Rojo.....	Pág. 74
Resolución N° 426-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Diego Alberto.....	Pág. 75
Resolución N° 526-MCGC/14	
Se dan por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 4285-MCGC/11.....	Pág. 76
Resolución N° 527-MCGC/14	
Se dan por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución N° 4499-MCGC/11.....	Pág. 77
Resolución N° 668-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con Débora Barbuto.....	Pág. 78

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 99-MDEGC/14	
Se reconocen los servicios prestados por personal.....	Pág. 80
Resolución N° 100-MDEGC/14	
Se autoriza la licencia sin goce de haberes del agente Martín Lozano.....	Pág. 81
Resolución N° 101-MDEGC/14	
Se modifican Créditos Presupuestarios.....	Pág. 81
Resolución N° 20-SECHI/14	
Se aprueban pliegos y se convoca a Licitación Pública N° 94-SIGAF/14.....	Pág. 82

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 191-MAYEPGC/14	
Se desestima recurso jerárquico interpuesto contra la Disposición N° 393-DGLIM/11.....	Pág. 84
Resolución N° 192-MAYEPGC/14	
Se desestima recurso jerárquico interpuesto contra la Disposición N° 367-DGLIM/11.....	Pág. 85
Resolución N° 193-MAYEPGC/14	
Se desestima recurso jerárquico interpuesto contra la Disposición N° 366-DGLIM/11.....	Pág. 86
Resolución N° 194-MAYEPGC/14	
Se desestima recurso jerárquico interpuesto contra la Disposición N° 490-DGLIM/11.....	Pág. 87
Resolución N° 195-MAYEPGC/14	
Se encomienda la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Subsecretaría de Higiene Urbana al Subsecretario de Uso del Espacio Público.....	Pág. 89
Resolución N° 196-MAYEPGC/14	
Se incrementa el subsidio aprobado mediante Resolución N° 568-MAYEPGC/12.....	Pág. 90
Resolución N° 197-MAYEPGC/14	
Se incrementa el subsidio aprobado por la Resolución N° 596-MAYEPGC/12.....	Pág. 93
Resolución N° 202-MAYEPGC/14	
Se incrementa el subsidio aprobado mediante Resolución N° 1378-MAYEPGC/11.....	Pág. 96

Ministerio de Modernización

Resolución N° 104-MMGC/14	
Se encomienda la firma del despacho de la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión al Director General Técnico, Administrativo y Legal.....	Pág. 100
Resolución N° 105-MMGC/14	
Se acepta la renuncia presentada por Silvana Alejandra Louzan como Gerente Operativa Mantenimiento y Obras.....	Pág. 100
Resolución N° 106-MMGC/14	
Se cesa a Ignacio Semenzato Vigas como Gerente Operativo Fiscalización del Espacio Público.....	Pág. 101
Resolución N° 107-MMGC/14	
Se acepta la renuncia presentada por Débora Maia Goren como Gerente Operativa de Fortalecimiento de las Políticas de Igualdad de Género y se designa a Cristina Alicia Vasino en su reemplazo.....	Pág. 102
Resolución N° 108-MMGC/14	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes al agente Leandro Ezequiel Bianchi.....	Pág. 103
Resolución N° 109-MMGC/14	
Se designa personal de planta transitoria.....	Pág. 104

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 8-SSGOBIER/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2180-165-LPU13.....	Pág. 106
Resolución N° 13-SSGOBIER/14	
Se rectifica la Resolución N° 8/SSGOBIER/14.....	Pág. 108

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 72-AGIP/14	
Se confirma al agente Augusto Nicolás Ricciardi como Jefe de la División 7.....	Pág. 110

Resolución N° 73-AGIP/14	
Se declara fracasada la Licitación Pública N° 8618-0325-LPU13.....	Pág. 111
Resolución N° 74-AGIP/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 8618-0007-LPU14.....	Pág. 112
Resolución N° 75-AGIP/14	
Se determina base imponible especial.....	Pág. 113

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 44-ASINF/14	
Se aprueba segunda redeterminación provisoria de precios contractuales interpuesta por la firma Daniel Trucco S.R.L.....	Pág. 115
Resolución N° 45-ASINF/14	
Se aprueba primera redeterminación provisoria de precios contractuales interpuesta por la firma Daniel Trucco S.R.L.....	Pág. 116

Ministerio de Modernización

Resolución N° 69-MMGC/14	
Se sustituye el Anexo III de la Resolución Conjunta 23/MMGC/14.....	Pág. 119

Ministerio de Modernización - Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 68-MMGC/14	
Se reconocen los servicios prestados por el agente Román Mariano Montesi.....	Pág. 120

UNID. CENTRALIZADA ADQUISICIONES DE SALUD (SSASS)

Resolución N° 7-SSASS/14	
Se designa a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública N° 2-UCAS/13.....	Pág. 121

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 12-DGCACTYT/14	
Se aplica apercibimiento a la agente Pamela Pérez.....	Pág. 123
Disposición N° 13-DGCACTYT/14	
Se aplica apercibimiento al agente Maximiliano Gastón Madera.....	Pág. 123
Disposición N° 15-DGTRANSP/14	
Se autoriza provisoriamente a la línea de autotransporte público de pasajeros N° 180 ramales (B-C-E-F) a modificar su recorrido.....	Pág. 124
Disposición N° 16-DGCACTYT/14	
Se aplica apercibimiento al agente Diego Oscar Ibáñez.....	Pág. 125
Disposición N° 17-DGCACTYT/14	
Se aplica apercibimiento a la agente Pamela Andrea Pérez.....	Pág. 126
Disposición N° 19-DGCACTYT/14	
Se aplica apercibimiento al agente Devolder Fernando.....	Pág. 127

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 46-DGCG/14	
Se aplica multa a la firma Segumat S.A.....	Pág. 128
Disposición N° 64-DGCYC/14	
Se aprueba gasto a favor de la empresa Century Green S.A.....	Pág. 129
Disposición N° 65-DGCYC/14	
Se aprueba gasto a favor de la empresa Century Green S.A.....	Pág. 130
Disposición N° 84-DGCYC/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 623-0068-LPU14.....	Pág. 131
Disposición N° 88-DGCYC/14	
Se desestima recurso de reconsideración contra la Disposición N° 547/DGCYC/13.....	Pág. 132

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 4-DGALPM/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única 2900-0052-LPU14.....	Pág. 134

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 116-DGIUR/14	
Se deniega localización de usos para el local sito en Fitz Roy 1622.....	Pág. 135
Disposición N° 136-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Bolívar 970.....	Pág. 136
Disposición N° 137-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 561/65.....	Pág. 137
Disposición N° 138-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Dr. José M. Giuffra 347.....	Pág. 138
Disposición N° 139-DGIUR/14	
Se visa plano de modificación de fachada para el inmueble sito en Avenida Corrientes 566.....	Pág. 140
Disposición N° 141-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Costanera Rafael Obligado 5790 - 6710.....	Pág. 141
Disposición N° 142-DGIUR/14	
Se rectifica la Disposición N° 116/DGIUR/14.....	Pág. 144
Disposición N° 143-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 719.....	Pág. 145
Disposición N° 144-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Santo Tome 3100.....	Pág. 145
Disposición N° 146-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Federico Lacroze 4171.....	Pág. 147
Disposición N° 147-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Lima 141/49/57.....	Pág. 148

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 13-DGTALMDE/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 650-0066-LPU14.....	Pág. 152

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 38-DGTALMAEP/14

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1929-SIGAF/13..... Pág. 154

Secretaría Legal y Técnica

Disposición N° 86-DGTAD/14

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 214-0067-LPU14..... Pág. 157

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 4-PG/14

Se aprueban gastos en concepto de caja chica especial..... Pág. 159

Resolución N° 16-PG/14

Se autoriza al Director General de Asuntos Penales a ausentarse en el período que abarca desde el día 20 de enero de 2014 al 13 de febrero de 2014 inclusive..... Pág. 159

Resolución N° 25-PG/14

Se aprueba la addenda del Contrato de Locación Administrativa del inmueble sito en Av. Córdoba 1235..... Pág. 160

Resolución N° 26-PG/14

Se aprueba la Addenda del Contrato de Locación Administrativa del inmueble sito en Av. Córdoba 1231/1233..... Pág. 162

Resolución N° 35-PG/14

Se establece con carácter de reservado el uso de trata Sumario Administrativo Disciplinario..... Pág. 163

Resolución N° 39-PG/14

Se procede el cese de Gretel Elizabeth Romero..... Pág. 164

Resolución N° 40-PG/14

Se cesa a Gustavo Antonio Mazza..... Pág. 165

Resolución N° 41-PG/14

Se cesa a Daniel Horacio Yanes..... Pág. 167

Resolución N° 42-PG/14

Se designa a Daniel Horacio Yanes como personal de planta de gabinete..... Pág. 168

Resolución N° 43-PG/14

Se autoriza al Director General de Sumarios a ausentarse desde el día 6 al día 11 de febrero..... Pág. 169

Resolución N° 44-PG/14

Se aprueba gasto..... Pág. 170

Resolución N° 45-PG/14

Se aprueba gasto..... Pág. 171

Resolución N° 46-PG/14

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 172

Resolución N° 47-PG/14

Se anula la Resolución N° 46/PG/14..... Pág. 173

Comunicados y Avisos

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Nota N° 2275226-DGEV/14..... Pág. 174

Ministerio de Modernización

Comunicados N° 23-DGPLC/14..... Pág. 175

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Comunicados N° 644489-SSDDYPC/13..... Pág. 176

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 35-DGCYC/14..... Pág. 177

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 68-DGCYC/14..... Pág. 178

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación - Preadjudicación N° 2769136-DGTALMDU/13..... Pág. 179

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación - Llamado N° 66-DGTALMDE/14..... Pág. 180

Licitación - Llamado N° 94-SECHI/14..... Pág. 180

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Preadjudicación N° 2035-DGTALMAEP/13..... Pág. 182

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación - Llamado N° 131-DGESYC/14..... Pág. 183

Licitación - Preadjudicación N° 310-AGIP/13..... Pág. 183

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21157-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 185
Carpeta - Llamado N° 21165-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 185
Carpeta - Llamado N° 21176-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 185
Carpeta - Llamado N° 21188-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 186
Carpeta - Llamado N° 21191-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 186
Carpeta - Llamado N° 21200-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 187
Carpeta - Preadjudicación N° 20643-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 187

Ministerio de Gobierno

Licitación - Rectificación N° 2631409-DGTALGOB/13.....	Pág. 189
--	----------

UNID. CENTRALIZADA ADQUISICIONES DE SALUD (SSASS)

Licitación - Llamado N° 68-UCAS/14.....	Pág. 190
---	----------

Edictos Particulares

Retiro de Restos N° 32-SECLYT/14.....	Pág. 191
Transferencias N° 30-SECLYT/14.....	Pág. 192
Transferencias N° 31-SECLYT/14.....	Pág. 192
Transferencias N° 33-SECLYT/14.....	Pág. 192
Transferencias N° 35-SECLYT/14.....	Pág. 193
Transferencias N° 36-SECLYT/14.....	Pág. 193
Transferencias N° 38-SECLYT/14.....	Pág. 193
Transferencias N° 39-SECLYT/14.....	Pág. 193
Transferencias N° 45-SECLYT/14.....	Pág. 194
Transferencias N° 46-SECLYT/14.....	Pág. 194
Otras Normas N° 37-SECLYT/14.....	Pág. 195
Otras Normas N° 40-SECLYT/14.....	Pág. 195
Otras Normas N° 41-SECLYT/14.....	Pág. 195
Otras Normas N° 42-SECLYT/14.....	Pág. 196
Otras Normas N° 43-SECLYT/14.....	Pág. 196
Otras Normas N° 44-SECLYT/14.....	Pág. 197

Edictos Oficiales

Ministerio de Educación

Notificación N° 78-GOCYDD/14.....	Pág. 198
-----------------------------------	----------

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 4143960-DGEMP/13..... Pág. 199

Expediente N° 99886-DGEMP/14..... Pág. 199

Poder Legislativo**Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 4704**

Buenos Aires, 10 de octubre de 2013

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Otórgase a la "Asociación de Jubilados y Pensionados Volver a Vivir" el permiso de uso a título precario y gratuito del predio con domicilio en la calle Reservistas Argentinos 452 por el término de veinte (20) años a partir de la sanción de la presente.

Art. 2º.- El predio mencionado sólo puede ser utilizado a los fines de la localización de una Asociación Civil, que debe destinar el mismo a la promoción y el desarrollo de actividades socio-culturales destinadas a los vecinos del barrio.

Art. 3º.- La entidad beneficiaria queda facultada para realizar las mejoras necesarias para el desarrollo de sus actividades en cumplimiento de las normas de planeamiento y edificación vigentes.

Art. 4º.- La entidad beneficiaria no puede alquilar ni ceder el uso del predio a terceros, ya sea parcial o totalmente, ni autorizar en el mismo la instalación de establecimientos comerciales de cualquier índole.

Art. 5º.- La afectación del predio a un destino distinto o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ley da lugar a la revocación de la cesión otorgada, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Art. 6º.- La entidad comodante tiene a su cargo el pago de la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones que afecten al predio objeto de la cesión.

Art. 7º.- A requerimiento del Gobierno de la Ciudad la entidad beneficiaria cederá sus instalaciones para eventos de carácter comunitario. Asimismo, y en forma complementaria, deberá ceder sus instalaciones ante solicitudes por parte de otros Centros de Jubilados de la Comuna correspondiente para la realización de eventos especiales, en tanto esta cesión no altere en forma manifiesta el desenvolvimiento de la institución.

Art. 8º. - Una vez finalizado el plazo por el que fue cedido el uso del predio o en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, la entidad debe restituir el predio al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los treinta (30) días de notificada. La restitución incluirá todas las construcciones y mejoras que se hubiesen realizado en el predio, quedando las mismas a favor del Gobierno de la Ciudad sin que esto genere reclamo alguno de compensación o indemnización por parte de la entidad beneficiaria.

Art. 9º.- En caso de necesidad fundada, si la Ciudad debiera solicitar la restitución del inmueble antes de cumplido el plazo establecido en el Art. 1º, deberá notificar a la beneficiaria quien, dentro de los sesenta (60) días, deberá entregar el predio sin que esta restitución genere gastos o indemnizaciones a favor de la entidad por parte del Gobierno de la Ciudad.

Art 10.- Anualmente el Poder Ejecutivo efectuará visitas a fin de evaluar el cumplimiento de la presente norma.

Art. 11.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Schaer**

Buenos Aires, 5 de febrero de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 4.704 (E.E. Nº 6.158.380-MGEYA-DGALE-2013), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 10 de octubre de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 15 de noviembre de 2013.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a los Ministerios de Hacienda y Desarrollo Económico y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.º 4827

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

EXHIBICION Y PUBLICIDAD DE PRECIOS EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

NORMAS GENERALES

Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto regular la exhibición y publicidad voluntaria de precios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Quienes ofrezcan a consumidores finales bienes muebles o servicios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben exhibir precios de acuerdo a lo establecido por la presente y normas complementarias.

Quienes voluntariamente publiciten precios de bienes muebles o servicios deben hacerlo conforme a lo aquí establecido y normas complementarias.

EXHIBICION DE PRECIOS

Art. 2º.- El precio deberá expresarse en moneda de curso legal- pesos-, de contado y corresponderá al importe total y final que deba abonar el consumidor final. En los casos en que se acepten además otros medios o monedas de pago, tal circunstancia deberá indicarse claramente en los lugares de acceso al establecimiento juntamente con el valor en Pesos al que será considerado el medio de pago de que se trate, salvo en el caso de que el medio de pago considerado sea una tarjeta de crédito, débito o compra, conforme lo previsto en el Artículo 37, inciso c) de la Ley 25.065.

En caso de optarse por exhibir o publicitar precios en otra moneda, se podrá exhibir, en caracteres menos relevantes que los correspondientes a la respectiva indicación en Pesos. Cuando se ofrezcan al público servicios que sean prestados desde, hacia y en el exterior, se podrá dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley exhibiendo y publicitando los precios en dólares estadounidenses. Si se ofrecen bienes o servicios con reducción de precio, se deberá consignar en forma clara el precio anterior junto con el precio rebajado. Si fuere una reducción porcentual del precio de un conjunto de bienes muebles o servicios, bastará con su exhibición genérica.

Art. 3º.- Cuando las mercaderías exhibidas no se comercialicen directamente al público, tal circunstancia deberá ser informada clara e inequívocamente mediante carteles indicadores.

Art. 4º.- La exhibición de los precios deberá efectuarse por unidad, en forma clara, visible, horizontal y legible. Cuando se realice mediante listas, éstas deberán exponerse en los lugares de acceso a la vista del público, y en los lugares de venta o atención a disposición del mismo.

Art. 5º.- En el caso de bienes muebles, la exhibición se hará sobre cada objeto, artículo, producto o grupo o conjunto de una misma mercadería que se encuentre expuesto a la vista del público. Cuando por la naturaleza o ubicación de los bienes no sea posible, deberá utilizarse lista de precios.

Art. 6º.- En el caso de los servicios, los precios deberán exhibirse mediante listas colocadas en lugares que permitan una clara visualización por parte de los consumidores, con anterioridad a la compra o contratación de los mismos.

Art. 7º.- Cuando los precios se exhiban financiados deberá indicarse el precio de contado en dinero efectivo, el precio total financiado, el anticipo si lo hubiere, la cantidad y monto de las cuotas, y la tasa de interés efectiva anual aplicada, calculada sobre el precio de contado en dinero efectivo. Si la financiación ofrecida no es otorgada por el oferente del bien o servicio, se deberá informar claramente, tanto en la exhibición como en la publicidad, el nombre de la entidad responsable de la misma.

Art. 8º.- Cuando la financiación ofrecida corresponda a un sistema de ahorro previo, además de cumplir con las prescripciones del artículo 7º, deberá anunciarse o exhibirse de tal manera que se identifique dicha circunstancia inequívocamente.

Asimismo los precios financiados a anunciarse o exhibirse corresponderán a los que deba abonar el suscriptor, debiendo informar además sobre todo otro adicional inherente al sistema, tales como gastos administrativos, sellados, impuestos, seguros, fletes y similares

EXHIBICION DE PRECIOS EN SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS

Art. 9º.- Los Supermercados, Supermercados Totales o Hipermercados, y Autoservicios de bienes consumibles y no consumibles, conforme los define la Ley Nº 18.425 ubicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las formas o variantes que pudieran adquirir dichos establecimientos, deben:

a) Exhibir precios de manera clara, visible y legible sobre cada artículo, producto o grupo de una misma mercadería que se encuentre expuesto a la vista del público. El precio exhibido deberá corresponder al importe total que deba abonar el consumidor final. Cuando por la naturaleza o ubicación de los bienes no fuera posible, deberán utilizarse listas de precios. En los casos en que la exhibición deba realizarse mediante listas, la existencia de las mismas deberá informarse en el lugar donde los productos se encuentren exhibidos, mediante un cartel que consigne: "lista de precios a disposición del público ubicada en..."

b) Indicar en los rótulos de los productos de venta al peso envasados, además del precio de la fracción ofrecida, su cantidad neta, marca y el precio por unidad de medida correspondiente. Se entenderá por "precio de venta por unidad de medida" al precio final que efectivamente debiera pagar el consumidor por un Kilogramo, un Litro, un Metro, un Metro Cúbico del producto o una sola unidad de la magnitud que se utilice en forma generalizada y habitual en la comercialización de productos específicos. En el caso de presentaciones cuyo contenido no supere los 250 gramos, mililitros, la referencia al precio por unidad de medida deberá hacerse a los 100 gramos o mililitros.

c) Exhibir carteles indicadores al ingreso de los establecimientos, en los que constará la nomina de asociaciones de consumidores inscriptas en el Registro de la Ciudad, con sus teléfonos y domicilios; el domicilio y teléfono de la autoridad de aplicación; los responsables de la empresa frente a quienes pueden formularse denuncias, reclamos o sugerencias atinentes a los productos comercializados y de la atención al cliente. El cartel deberá confeccionarse en base a la forma y condiciones que disponga la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor. La nómina de las asociaciones de consumidores, corresponderá a la que disponga y notifique la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor de la Ciudad de Buenos

Aires, la misma será actualizada por ese Organismo, cada año y los Supermercados, Supermercados totales o hipermercados y autoservicio deberán exhibir la nómina actualizada.

d) Abstenerse de realizar cualquier conducta que impida o menoscabe la libertad de los consumidores a tomar nota de los precios exhibidos.

e) Actualizar permanentemente la publicidad gráfica, en Internet u otro medio de difusión, relativa a los precios a fin de que éstos coincidan con los exhibidos en las góndolas.

f) En los casos en que se haya agotado el stock de los productos ofertados, informar en la góndola de exhibición del mismo y al ingreso del establecimiento. Las publicaciones que oferten bienes o servicios deberán informar el tiempo de validez de la misma y el stock disponible. Si la oferta se realiza en varias sucursales deberá indicarse el stock disponible para cada una de ellas. Si estando vigente la oferta el stock se agotase, deberá informarse tal situación en el ingreso al establecimiento y en la góndola en donde el producto o servicio originariamente fuera exhibido. Asimismo deberá cesar todo tipo de publicidad.

g) Exhibir al ingreso de los establecimientos, el listado de precios, sobre cada artículo, producto o grupo de una misma mercadería, sin considerar los productos en oferta, que conforma la canasta básica alimentaria publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC). Este listado debe ser exhibido de manera clara, visible y legible y actualizado permanentemente a fin que los precios coincidan con los exhibidos en las góndolas.

h) Exhibir la variación porcentual de los precios de cada artículo, producto o grupo de una misma mercadería que se encuentre expuesto a la vista del público, respecto del comienzo del año y del mes en curso. Junto al precio vigente al que se refiere el inciso a) del presente artículo, se consignará el precio correspondiente al día primero (1º) de enero del año en curso y del mes en curso, y la variación porcentual existente entre ambos precios (primero del año, primero del mes actual y vigente).

Cláusula Transitoria: mientras estén vigentes los acuerdos de precios celebrados por el Gobierno Nacional, se deberá indicar esta situación en los productos incluidos en dichos convenios con el fin de verificar el cumplimiento de los mismos.

i) Abstenerse de realizar cualquier diferenciación de precios entre productos que estén ubicados dentro o fuera de heladeras exhibidoras que se encuentren en los establecimientos y al alcance de los consumidores

Art. 10.- Las carnicerías, pescaderías, verdulerías, panaderías y casas de comidas para llevar que funcionan en los establecimientos comerciales aludidos en el artículo 9º deberán exhibir mediante carteleras de forma destacada y legible, por unidad de venta y de peso, de los cortes y tipos de carne, especies de pescado y mariscos, variedades de panes y productos de confiterías, variedades de comidas preparadas y productos de fiambrerías.

Art. 11.- La autoridad de aplicación determinará qué establecimientos deberán instalar lectoras de código de barras y balanzas a fin de informar a los consumidores acerca del precio, marca, cantidad y peso de los productos. La existencia de aquéllas, será puesta en conocimiento de los consumidores mediante adecuada información y señalización gráfica.

En las ferias, mercados y establecimientos comerciales minoristas en los que se expendan productos al peso será obligatorio el uso de balanzas electrónicas que emitan tickets de papel o adhesivos, conteniendo el nombre del producto, precio por unidad de medida, peso y precio final a pagar por el consumidor, fecha y horario de emisión. (conforme lo normado por artículo 7.2.1. del Código de Habilitaciones y Verificaciones, modificado por Ley 4596

Art. 12.- Los supermercados totales y supermercados, según Ley Nº 18.425, quedan obligados a contar dentro del salón de ventas con algún mecanismo que facilite el inmediato acceso de los consumidores a la información sobre el precio, marca y cantidad del producto consultado. Dichos mecanismos deberán estar dispuestos de modo tal que ningún consumidor deba desplazarse, desde cualquier punto del salón, más de veinte metros para acceder a los mismos. La existencia de dichos mecanismos no exime a dichos establecimientos de dar cumplimiento a los artículos anteriores. Se entenderá como forma accesoria o complementaria y nunca supletoria.

EXHIBICION DE PRECIOS EN CARNICERIAS, VERDULERIAS PESCADERIAS, PANADERIAS Y CASAS DE COMIDA PARA LLEVAR

Art. 13.- En las carnicerías, verdulerías, pescaderías, panaderías y casas de comida para llevar, se deberá efectuar la exhibición de precios mediante carteleras ubicadas en el interior de los locales, en forma destacada y visible, en las que se harán constar los precios por unidad de venta de los cortes y clases de carnes y sus derivados, clases de verduras, especias y cortes de pescados y mariscos, tipos de panes y facturas y las distintas variedades de comidas preparadas, respectivamente. En el caso de la carne bovina, se entenderá por clases de carne a las siguientes: ternera, novillito, novillo, vaquillona y vaca, según corresponda. En los demás productos que allí se comercialicen deberá estarse a lo establecido en las disposiciones generales de la presente Ley.

EXHIBICION DE PRECIOS EN FARMACIAS

Art. 14.- Los responsables de farmacias y farmacias mutuales deberán tener a disposición del público la lista de precios actualizados de todas las especialidades medicinales de uso y aplicación en medicina humana que comercialicen.

Asimismo estos establecimientos deberán tener a disposición del público un listado de los descuentos y beneficios establecidos en favor de sus afiliados por las Obras Sociales, Sistemas de medicina Prepaga, Sanatorios, Hospitales Privados, Clínicas y similares. En todos los casos deberán exhibir en lugar destacado y con caracteres visibles un cartel con la leyenda "LISTA DE PRECIOS Y DESCUENTOS A DISPOSICION DEL PUBLICO".

Todo establecimiento dedicado al rubro farmacia debe exhibir en su vidriera y/o en el mostrador de atención al público un cartel visible que indique si allí se controla o no la presión arterial en forma manual.

En caso afirmativo deben precisarse los días, horarios y costo del citado servicio.

EXHIBICION DE PRECIOS EN GARAJES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO

Art. 15.- En los garajes o playas de estacionamiento se debe efectuar la exhibición de precios mediante listas ubicadas en las entradas o lugares de acceso, en forma destacada y claramente visible desde el interior de los vehículos que se encuentren en la calzada, donde se harán constar las características y modalidades del servicio que se presta, especificando: el precio por día, hora o fracción, de acuerdo con el tipo y tamaño de cada unidad (chico, mediano o grande).

En los establecimientos que presten servicio de estacionamiento, ya sea por hora o por la modalidad de estadía, por períodos no mayores de 24 horas, será obligatorio fijar una tarifa que corresponda al tiempo horario en que el usuario utiliza el servicio prestado y de acuerdo con las pautas que establece el presente artículo.

Para la fijación de la tarifa se tomará en consideración el tamaño del vehículo.

a) Se fijará la tarifa por estadía diaria completa de acuerdo con el horario de atención al público. Sobre el monto de la tarifa, razonablemente, se fijará un precio para períodos menores u ocupación que se computa por el tiempo horario y/o sus fracciones.

b) Cuando el tiempo de ocupación fuere inferior a la primera media hora, se cobrará la mitad de la tarifa establecida para una hora de estacionamiento.

Superada dicha fracción de tiempo y hasta la primera hora de ocupación, se cobrará la tarifa equivalente a una hora de estacionamiento.

Pasada la primera hora, se computarán las fracciones en lapsos no superiores a 10 minutos, cuya tarifa en ningún caso podrá superar la sexta parte del precio por hora de estacionamiento.

c) El período de tiempo a cobrar por el responsable del estacionamiento resultará de las impresiones efectuadas mediante el uso de computadoras y/u otros sistemas similares, o anotaciones manuales, insertadas en las correspondientes tarjetas de estacionamiento, constando el horario de ingreso y egreso del vehículo. Si el usuario así lo requiriese, se hará constar en el comprobante respectivo el número de dominio del vehículo.

d) En caso de pérdida del ticket o talón de estacionamiento por parte del usuario, el responsable del estacionamiento está obligado a consultar sus registros para determinar de manera fehaciente el tiempo transcurrido desde el comienzo del uso del servicio a los efectos de hacer efectivo el cobro por tal concepto, no pudiendo obligar al usuario a abonar una suma mayor. Ante el extravío del ticket, el responsable del establecimiento constatará la identidad del usuario y el dominio del vehículo.

e) El usuario podrá pagar la tarifa conforme a lo establecido por la estadía completa, o al cómputo horario, no pudiendo en ningún caso exigírsele el pago por adelantado.

f) En todos los locales dedicados al estacionamiento a que se refiere ese artículo, deberá exhibirse en un lugar visible por el conductor antes de su ingreso:

1.- Días y horarios de atención y la tarifa que se percibe, debidamente discriminada por el tiempo, estadía diaria completa y tamaño de vehículo.

2.- El teléfono de denuncia gratuito que dispone la autoridad de aplicación de la presente Ley.

3.- La leyenda "se permite el ingreso de motocicletas y bicicletas (art. 4.17.6 de la Ordenanza N° 33.266 y Ordenanza N° 44.365)".

4.- El texto íntegro del presente artículo, precedido por la siguiente frase: "Sr. Cliente conozca sus derechos sobre Tarifas de Estacionamiento".

EXHIBICION DE PRECIOS EN AUTOPISTAS

Art. 16.- En todas aquellas autopistas u otras vías de comunicación terrestres locales, sometidas al régimen de peaje, se deberá exhibir el precio correspondiente a la utilización del tramo inmediato de acuerdo a la categoría de vehículo de que se trate, en las respectivas cabinas de cobro de peaje.

La misma indicación deberá efectuarse, además, en el punto del tramo en cuestión en que el conductor se halle en condiciones de ejercer su opción de circular por un camino alternativo, de manera que resulte claramente visible desde el vehículo.

EXHIBICION DE PRECIOS EN COMBUSTIBLES

Art. 17.- Quienes comercialicen directamente a consumidores finales combustibles para vehículos autopropulsados, deberán exhibir sus precios en moneda de curso legal-pesos- por litro o metro cúbico, según se trate de líquidos o gases. La información mencionada deberá ser exhibida durante la totalidad del horario de atención en forma tal que desde las calzadas de cada uno de sus accesos resulte claramente visible, de modo que permita al consumidor ejercer la opción de ingreso al lugar de expendio.

La obligación mencionada deberá ser cumplida en forma análoga por quienes ofrezcan los productos citados en establecimientos instalados en las márgenes de vías navegables o pistas de aviación.

Art. 18.- Quienes comercialicen directamente al público gas licuado de petróleo en envases de cualquier capacidad deberán exhibir, mediante carteles ubicados en el interior de los comercios, en forma destacada y visible, los precios del mismo según las capacidades de los envases que comercializan.

Art. 19.- Los surtidores de naftas de todas las bocas de expendio que operan en la Ciudad, deberán tener en forma bien visible una leyenda con la indicación de número de octanos del combustible que se expendia, debiendo incluir la leyenda: "Producto con plomo" o "Producto sin plomo", según corresponda, de acuerdo con la Resolución Nacional Nº 54/96 de la ex-SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION. La presentación de dichas leyendas no deberá inducir a error, engaño o confusión al consumidor respecto de la naturaleza, propiedades, características y precio del combustible ofertado.

EXHIBICION DE PRECIOS EN HOTELES Y HOSPEDAJES

Art. 20.- Los establecimientos de alojamiento turístico (conforme definición de la Ley 4631) deberán exhibir en forma destacada a la vista del público el o los importes de la tarifa diaria conjuntamente con la descripción de los servicios que esta incluye. Asimismo, aquellos que ofrezcan servicios no incluidos en la mencionada tarifa diaria, deberán exhibir en forma destacada o poner a disposición de los pasajeros en el lugar que corresponda, una lista con el detalle de todos los servicios opcionales, incluyendo el importe de estos de acuerdo a la modalidad de su uso. Las comunicaciones telefónicas estarán comprendidas dentro de los servicios opcionales y, al respecto, los pasajeros deberán ser informados con precisión en lugar visible y destacado acerca del porcentaje de recargo que efectúe el establecimiento sobre el importe total de las tarifas que facturan las compañías prestadoras del servicio.

EXHIBICION DE PRECIOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL RAMO GASTRONOMICO

Art. 21.- En los establecimientos del ramo gastronómico, en todas sus especialidades, incluidos bares y confiterías, se deberá efectuar la exhibición de precios en moneda de curso legal -pesos- mediante listas ubicadas en los lugares de acceso y en el interior del local, pudiendo efectuarse en este último caso por medio de listas individuales que se entregarán a cada cliente. En caso de efectuarse exhibición de precios en otra moneda, se podrá exhibir, en caracteres menos relevantes que los correspondientes a la respectiva indicación en Pesos.

Las variaciones de precios, cualquiera sea el motivo que las origine (por ejemplo: lugar, horario, espectáculo), deberán hacerse conocer en forma destacada en todos los listados.

Los comercios comprendidos en la A.D. 700.10, parágrafo 4.4.2 del Código de Habilitaciones y Verificaciones informaran sobre la existencia o no de Servicio de Mesa, Cubierto o similar. Dicha información deberá realizarse, mediante la colocación de un cartel visible en la entrada del establecimiento y en la carta del menú. En caso de la existencia del mismo, deberá constar su costo.

PUBLICIDAD VOLUNTARIA DE PRECIOS

Art. 22.- Cuando se publiciten voluntariamente precios de bienes, muebles o servicios, deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en los Artículos 4º y concordantes de la presente ley, especificando además junto al bien publicitado el país de origen del bien, debiendo precisar, en cada pieza publicitaria, la ubicación y el alcance de los servicios cuando corresponda, como así también la razón social del oferente y su domicilio en el país, o la indicación expresa de tal circunstancia cuando no la hubiere.

En todos los casos, la información deberá exhibirse en caracteres tipográficos legibles, de buen realce, destaque y visibilidad.

Quienes publiciten bienes muebles o servicios con reducción de precio deberán consignar en forma clara el precio anterior del producto o servicio junto con el precio rebajado.

Cuando se trate de una reducción porcentual del precio de un conjunto de bienes muebles o servicios, bastará con su indicación genérica sin necesidad de que conste individualmente en cada artículo o servicio rebajado.

Quienes publiciten bienes y/o servicios deberán hacer constar la información exigida por las normas legales vigentes respetando las condiciones y modalidades establecidas por la presente Ley.

TIPOGRAFIA EN PUBLICIDADES VOLUNTARIAS DE PRECIOS

Art. 23.- En todo anuncio publicitario de precios de bienes y/o servicios, que se desarrolle y se perciba en el espacio público cualquiera sea el sistema utilizado para la transmisión del mensaje y las condiciones de colocación, conservación y retiro de instalaciones y/o elementos publicitarios mediante los cuales se desarrolla y materializa la actividad objeto de la presente Ley, deberá constar la información exigida por las normas legales vigentes, tanto locales como federales, respetando las condiciones y modalidades. Estos requisitos deberán hacerse extensivos a toda información de cuya omisión resulte que el mensaje publicitario de que se trate, pueda inducir a error, engaño o confusión acerca de sus destinatarios, de las características, precio o condiciones de comercialización de los bienes o servicios ofrecidos.

Art. 24.- En toda publicidad voluntaria de precios de bienes y/o servicios exhibida en la vía pública, la tipografía de las leyendas determinadas en el artículo anterior deberá ocupar, como mínimo, el 2% de la altura de la pieza publicitaria. Las leyendas aludidas deberán tener un sentido de escritura idéntico y contraste de colores equivalente al de la mención del bien o servicio ofrecido y tipo de letra fácilmente legible.

PUBLICIDAD VOLUNTARIA DE PRECIOS SUGERIDOS

Art. 25.- En toda publicidad voluntaria de precios de bienes dirigidas a consumidores finales que se difundan en la vía pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en donde se indique la expresión "precio sugerido" o frase de similar significado, se deberá indicar al pie de la pieza publicitaria:

- a. La vigencia territorial y temporal del precio anunciado.
- b. La identificación de los lugares específicos, dónde se pueden adquirir los bienes a ese precio.
- c. Una línea telefónica gratuita y/o página web donde obtener información específica sobre la ubicación de los mismos.
- d.

PUBLICIDAD VOLUNTARIA DE PRECIOS DE SERVICIO TURISTICO

Art. 26.- Las precisiones formuladas en las publicidades voluntarias de precios de turismo se tienen por incluidas en el contrato específico con el usuario.

Siempre que se publiciten ofertas deberá informarse fecha de vigencia temporal y territorial de las mismas.

En caso de existir limitaciones cuantitativas deberá informarse fehacientemente el cupo o stock. Si se utilizan imágenes que exhiban atractivos turísticos, deberá figurar la denominación del atractivo y de la localidad reproducida, seguida de la provincia a la que pertenece, conforme lo normado por la Ley Nacional Nº 26.104.

En todo anuncio publicitario, independientemente de lo exigido por normativa del sector de turismo, se deberá informar en forma clara la razón social del Proveedor, su número de CUIT y su domicilio en el país, siendo opcional la mención de su nombre de fantasía.

PUBLICIDAD VOLUNTARIA DE PRECIOS DE PROMOCIONES DIRIGIDAS A NIÑAS NIÑOS O ADOLESCENTES

Art. 27.- Queda prohibido en toda la vía pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires efectuar publicidades voluntarias de precios, de promociones, descuentos, entrega de regalos o sorteos, atados a la compra de alimentos procesados de elevado contenido en sodio, azúcar o grasas saturadas, cuando dichos mensajes publicitarios estén dirigidos a niñas, niños y adolescentes.

Se considera que una publicidad está dirigida a niños, niñas y adolescentes, cuando el mensaje publicitario resulta objetiva y mayoritariamente apto para captar la atención o interés de esa franja etaria.

A los efectos de esta Ley, se consideran alimentos procesados, aquellos frutos o productos de origen vegetal y/o animal que no se comercialicen en su estado natural y cuya naturaleza intrínseca haya sido modificada total o parcialmente por algún proceso de elaboración o procedimiento industrial.

Se considera que un alimento procesado es de "alto contenido en sodio, azúcar o grasas saturadas", cuando el mismo sea superior al que determina el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los parámetros establecidos por la Organización Mundial de la Salud para la franja etaria aludida precedentemente.

PUBLICIDAD VOLUNTARIA DE PRECIOS DE RECITALES O SHOWS MUSICALES

Art. 28.- En todo anuncio publicitario de venta de localidades para recitales o shows musicales, difundido en medios gráficos que circulen por el ámbito la Ciudad de Buenos Aires y en toda publicidad de venta de localidades para recitales o shows musicales, que sea difundida en la vía pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es obligatoria la mención de la razón social y domicilio legal del proveedor o responsable del servicio de venta de localidades y del organizador del evento musical, así como también un número de teléfono.

La leyenda aludida deberá ocupar como mínimo el dos (2) por ciento de la altura de la pieza publicitaria y deberá tener un sentido de escritura horizontal, contraste de colores equivalente al de la mención del bien ofrecido y tipo de letra fácilmente legible. En todas las boleterías o centros de venta de las localidades citadas, ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se deberá colocar en forma destacada y visible un cartel que indique lo determinado precedentemente.

PUBLICIDAD CON FIGURAS HUMANAS MODIFICADAS DIGITALMENTE

Art. 29.- Toda publicidad estática difundida en vía pública, en la cual intervenga una figura humana utilizada como soporte o formando parte del contexto o paisaje que haya sido retocada y/o modificada digitalmente mediante programas informáticos, debe exhibir con tipografía y en lugar suficientemente destacado la siguiente leyenda: "La imagen de la figura humana ha sido retocada y/o modificada digitalmente".

Art. 30.- El cumplimiento de los requisitos establecidos por la presente ley no eximirá a sus responsables de las exigencias establecidas por otras normas legales sobre la materia.

EXCEPCIONES

Art. 31.- Quedan exceptuadas del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22° de la presente ley las publicidades que particulares realicen mediante avisos clasificados por línea.

Art. 32.- Quedan exceptuados del cumplimiento de la presente Ley el comercio de alhajas, antigüedades, obras de arte y pieles naturales.

Art. 33.- Respecto a acciones de Promoción de ventas, rige lo dispuesto en la Ley 3504

SANCIONES

Art. 34.- Verificada la infracción a la presente ley, quienes la hayan cometido se hacen pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nacional de Lealtad Comercial N° 22.802, sus modificatorias y demás disposiciones vigentes, conforme el procedimiento establecido por la Ley 757 de procedimiento administrativo para la defensa de los derechos del consumidor.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 35.- La máxima autoridad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Art. 36.- Deróganse las Leyes 1207, 1752, 3437,3632, 3955, 3754, 3960, 4211 y 4592
CLAUSULA TRANSITORIA

El procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 34 se aplica a las infracciones cometidas a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Los procedimientos sancionatorios iniciados con anterioridad se rigen, hasta su finalización, por el régimen previsto en la ley respectiva. Las reglamentaciones de las leyes indicadas en el artículo 36, vigentes a la fecha de sanción de la presente ley, se

mantienen en vigor en tanto no sean modificadas o derogadas por la reglamentación que de ésta se dicte.

Los demás actos celebrados en virtud de dichas leyes, mantendrán su vigencia hasta el efectivo cumplimiento de los plazos acordados.

Art. 37.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 5 de febrero de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 4827 (E.E. Nº 7350039-MGEYA-DGALE-13), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 5 de diciembre de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 10 de enero de 2014.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana. **Clusellas**

LEY N.º 4887

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Otórgase a favor de las Asociaciones Cooperadoras de las Escuelas Nros. 12, 16, 18 y 26 del Distrito Escolar Nº 1, un permiso de uso precario y gratuito por el término de diez (10) años, del campo de deportes ubicado en el Parque Gral. Las Heras, delimitado por las calles Jerónimo Salguero, Av. Gral. Las Heras, Av. Coronel Díaz y Juncal, identificado con la letra "C" en el croquis que como Anexo forma parte integrante de la presente ley, el que tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente Ley.

Art. 2º.- Las Asociaciones Cooperadoras mencionadas en el art. 1º destinarán el campo cuyo uso se otorga por la presente a la práctica de actividades deportivas y recreativas por parte de los/as alumnos/as que concurren a escuelas del Distrito Escolar Nº 1 de acuerdo a las pautas que se establecen a continuación:

a) garantizar el uso del predio para actividades deportivas y recreativas de los/as alumnos/as de las escuelas 12, 16, 18 y 26 del Distrito Escolar Nº 1, como mínimo de lunes a viernes de 8.00 a 16.00, durante todo el año.

b) garantizar el uso del predio para actividades deportivas y recreativas de los/as alumnos/as de las demás escuelas primarias y medias del Distrito Escolar Nº 1, con excepción de las mencionadas en el inciso precedente, como mínimo de lunes a viernes de 16.00 a 18.00, durante todo el año.

c) garantizar el uso del predio para actividades deportivas y recreativas de los programas Club de Jóvenes y Club de Chicos del Distrito Escolar Nº 1, dependientes del Ministerio de Educación, como mínimo los sábados de 10.00 a 12.00, durante todo el año.

Art. 3º.- Las Asociaciones Cooperadoras efectuarán, por sí o por terceros, la limpieza, mantenimiento y mejoras del predio y las instalaciones para garantizar el correcto desarrollo de las actividades deportivas y recreativas.

Art. 4º.- En caso de optar por realizar el mantenimiento del predio a través de terceros, las Asociaciones Cooperadoras están facultadas para otorgar como contraprestación el uso del predio, debiendo garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 2º de la presente Ley. A tal efecto, deberán suscribir un convenio con la beneficiaria.

El uso del predio por parte del tercero no podrá contemplar otra actividad que la realización exclusiva de actividades deportivas y la venta de bebidas sin alcohol para el consumo interno, sin que esta superficie pueda superar los veinticinco (25) metros cuadrados del total del predio.

Art. 5º.- Las entidades beneficiarias deberán contratar un seguro contra incendio y de responsabilidad civil que deberán endosar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo mantener dichas coberturas durante el tiempo que permanezcan en la ocupación del predio.

Art. 6º.- Toda mejora que realicen las entidades beneficiarias en el inmueble quedan incorporadas al dominio público de la Ciudad a la extinción del permiso, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza por parte de las entidades beneficiarias.

Art. 7º.- Queda a cargo de las entidades beneficiarias el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al usufructo del inmueble.

Art. 8º.- La restitución del inmueble por cumplimiento del plazo establecido en el Art. 1º, o por incumplimiento de las beneficiarias de las obligaciones establecidas en la presente ley, incluirá todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado, sin que pueda dar lugar a reclamo alguno de compensación ni indemnización por parte de las entidades beneficiarias.

Art. 9º.- Cuando el Poder Ejecutivo, por razones de necesidad fundada, debiera solicitar la restitución del terreno antes de cumplido el plazo establecido en el artículo 1º, dictará el decreto correspondiente debiendo notificar de tal situación a las beneficiarias, antes de finalizar el ciclo lectivo. El predio deberá ser restituido dentro de los treinta (30) días de finalizado dicho ciclo lectivo sin que esta restitución genere gastos o indemnizaciones por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 10.- La Dirección General de Concesiones ejerce el control sobre el debido cumplimiento de las obligaciones que asumen las Asociaciones de las Escuelas Nros. 12, 16, 18 y 26 del Distrito Escolar Nº 1, en el uso del predio y el Ministerio de Educación realiza la fiscalización en lo que hace a la actividad curricular de las escuelas usuarias del predio.

Art. 11.- Dése por cumplido a las Asociaciones Cooperadoras de las Escuelas Nros. 12, 16, 18 y 26 del Distrito Escolar Nº 1, reconocidas según la Ordenanza Nº 35514 (B,M, 16208), lo prescripto en el inc. b) del art. 5º de la Ley 3399 con la presentación de los "Cuadros Demostrativos de Recursos y Gastos" del Ejercicio.

CLAUSULA TRANSITORIA: De optar por el mantenimiento del predio por terceros, las Asociaciones Cooperadoras beneficiarias procederán a firmar el convenio respectivo atendiendo a las pautas establecidas en el artículo 2º y 4º de la presente, debiendo remitir copia certificada del mismo al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Concesiones en un plazo no mayor a diez días hábiles desde su firma.

Art. 12.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

ANEXO

Buenos Aires, 5 de febrero de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 4.887 (E. E. Nº 7.407.628-MGEYA-DGALE-13), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 5 de diciembre de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 14 de enero de 2014.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Educación, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Poder Ejecutivo**Decreto****DECRETO N.° 54/14**

Buenos Aires, 5 de febrero de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 4.013 y N° 2.095, los Decretos Nros. 754/08 y sus modificatorios Nros. 232/10, 109/12 y 547/12 y 1.139/09, la Resolución Conjunta N° 1.852-MJySGC-MHGC/09, y el Expediente Electrónico N° 07270412-MGEYA-SSTRANS/2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Conjunta N° 1.852-MJySGC-MHGC/09 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, a regir la contratación del "Servicio de Provisión de Equipamiento y Servicios Anexos para la Captación Gráfica, Registro Gráfico y Procesamiento Automático de Presunción de Infracciones de Tránsito Operativos en el Ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Servicios de Adecuación de Datos e Imágenes Procedentes de Equipos de Control de Infracciones de Tránsito On Line y Off Line Operativos en el Ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por disposición N° 124-DGCyC/09, se llamó a Licitación Pública N° 1.692/09, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley N° 2095;

Que a su vez mediante el Decreto N° 1.139/09 se aprobó la Licitación Pública N° 1.692/09, y se adjudicó la contratación en cuestión a las empresas CAMARA DE EMPRESAS DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES DE TRANSITO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CECAITRA) ASOCIACIÓN CIVIL (Renglón 1) por la suma de pesos setenta y cuatro millones trescientos cuatro mil (\$ 74.304.000,00), y SIEMENS IT SOLUTIONS AND SERVICES S. A. (Renglón 2) por la suma de pesos trece millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro (\$ 13.498.944,00), ascendiendo el total al monto de pesos ochenta y siete millones ochocientos dos mil novecientos cuarenta y cuatro (\$87.802.944,00);

Que la presente contratación es de cumplimiento sucesivo y teniendo en cuenta la importancia que reviste para el interés público, debido a que es una herramienta con la que cuenta la Administración a efectos de disminuir las infracciones de tránsito y contribuir notablemente con la reducción de accidentes, es menester hacer uso de la facultad de prórroga otorgada por el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución N° 1852-MJySGC-MHGC-2009 y lo establecido en el punto III del artículo 117 de la Ley N° 2.095;

Que dada la esencia de la legislación que rige las compras y contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ésta es la finalidad pública que define y tipifica el contrato administrativo, la razonabilidad de la extensión del plazo, la eficiencia, eficacia, economía, es de vital importancia que el servicio no sea suspendido y/o discontinuado;

Que por otra parte por la Ley N° 4.013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comprendiendo ente los objetivos de la Jefatura de Gabinete de Ministros entender en las políticas referidas a la gestión y fiscalización del transporte, del ordenamiento del tránsito y regímenes de habilitación de conductores;

Que por su parte mediante el Decreto N° 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; contemplando a la Subsecretaría de Transporte en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en virtud de la modificación de la estructura orgánico funcional aludida y la consecuente modificación de las competencias, la ejecución de la contratación antes mencionada ha quedado en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en este sentido, y atendiendo a razones operativas y ordenamiento de los recursos resulta conveniente delegar en el señor Jefe de Gabinete de Ministros, la facultad de prorrogar y dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la ejecución del contrato que nos ocupa en el marco de la prórroga citada o la rescisión del contrato en caso de corresponder;

Que la Procuración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con los términos de la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Delégase en el señor Jefe de Gabinete de Ministros la facultad de prorrogar y dictar, en el marco de la misma, todos los actos administrativos que fueren necesarios para la ejecución del contrato "Servicio de Provisión de Equipamiento y Servicios Anexos para la Captación Gráfica, Registro Gráfico y Procesamiento Automático de Presunción de Infracciones de Tránsito Operativos en el Ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Servicios de Adecuación de Datos e Imágenes Procedentes de Equipos de Control de Infracciones de Tránsito On Line y Off Line Operativos en el Ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" o rescisión del contrato suscripto, en caso de corresponder, bajo los términos de la Licitación Pública N° 1.692/09, aprobada y adjudicada por Decreto N° 1.139/09.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Notifíquese a las empresas adjudicatarias, en los términos dispuestos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución de su trámite.

MACRI - Rodríguez Larreta

DECRETO N.° 55/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 1.777, N° 3.263 y N° 4.013, los Decretos N° 166/13 y N° 371/13, y el Expediente Electrónico N° 07182861-2013-MGEYA-DGTALCIU y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley Nº 1.777 tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que el artículo 47 de la Ley Nº 1.777 establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II de la Ley;

Que en tal sentido la Ley Nº 4.013 dispuso que la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana tiene entre sus competencias la de coordinar e implementar el proceso de descentralización según lo establecido por la Ley Orgánica de Comunas, como así también entender en el diseño de las políticas tendientes a mantener el espacio público por aplicación de la Ley Nº 1.777;

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha venido desarrollando diferentes políticas públicas tendientes a mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, priorizando la resolución de los problemas urbanos de manera efectiva y ágil, con amplia participación de los vecinos;

Que en consonancia con ello, por medio del Decreto Nº 166/13 se dispuso la transferencia a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires, de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley Nº 3.263 de Arbolado Público Urbano, a excepción de ciertas competencias que por su complejidad conservó la Administración central;

Que en efecto, la Ley Nº 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que deben ajustarse las tareas de intervención sobre los mismos;

Que de esta forma, el mentado Decreto Nº 166/13, dispuso la transferencia a las Comunas de las responsabilidades primarias establecidas en la Ley Nº 3.263 y aquellas relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, c, e y f del artículo 3º; los artículos 4º, 6º y 7º los incisos b, c y e del artículo 14; los incisos d, e y g del artículo 15; y los artículos 16, 18, 19, 20 y 21, que son ejercidas por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que asimismo asignó a las Comunas competencia exclusiva en la planificación anual de los sitios donde se realizará la replantación del arbolado de alineación;

Que, conforme el referido Decreto, el Ministerio de Ambiente y Espacio Público tiene competencia exclusiva en materia de cultivo de especies, así como en todo lo relativo al "Plan Maestro" y a lo que se vincule con la elaboración, planificación, provisión, control e intervención necesaria para fijar las políticas públicas en materia de arbolado público urbano, mientras que ejerce en forma concurrente con las Comunas las competencias referidas a la provisión y adquisición de ejemplares arbóreos;

Que la experiencia recogida desde la sanción del Decreto Nº 166/13 hasta la fecha indica que resulta pertinente, en este proceso gradual de transferencia de competencias, delegar a las Comunas la competencia relativa al trasplante, tala o extracción de especies arbóreas, cuando por su localización resulte imposible ubicar la entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente, conforme lo dispuesto respectivamente en los incisos "e" del artículo 14º y "g" del artículo 15º de las Ley Nº 3.263;

Que razones operativas y de mejor servicio a los vecinos justifican el traspaso de competencias precedentemente referido, profundizando al mismo tiempo el proceso de transferencia encomendado por la Ley Nº 1.777;

Que en virtud de ello resulta conveniente modificar parcialmente el artículo 1º del Decreto Nº 166/13, de modo tal que las competencias previstas en el inciso "e" del artículo 14º y "g" del artículo 15º de la Ley Nº 3.263, queden en cabeza de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por otro lado, mediante el Decreto Nº 371/13, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad - oportunamente asignadas a la Dirección General de Espacios Verdes a través del Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios- con excepción de los espacios verdes detallados en el Anexo I de aquél Decreto, los cuales se mantienen en la órbita del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad;

Que a fin de dotar de mayor certeza en la asignación de competencias a los órganos citados, corresponde indicar que las facultades transferidas a las Comunas respecto de la Ley Nº 3.263, alcanzan, dentro de su competencia, a aquellas especies existentes en los bienes de dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, toda vez que el artículo 2º de la mentada ley define al arbolado público urbano como "...a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación y de los espacios verdes así como los implantados en bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que asimismo resulta pertinente dejar establecido que corresponde al Ministerio de Ambiente y Espacio Público el mantenimiento del arbolado que se encuentre dentro de los espacios verdes a éste asignados mediante Decreto Nº 371/13, a fin de asegurar el correcto funcionamiento de dichos parques, los cuales por sus características requieren un cuidado específico y contralor, resultando conveniente que la administración de todos los aspectos vinculados a los mismos se encuentre centralizada en un único organismo de Gobierno;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 166/13 por el siguiente:

"Artículo 1º.- Transfiérense a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley Nº 3.263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, c, e y f del artículo 3º; los artículos 4º, 6º y 7º los incisos b y c del artículo 14; los incisos d y e del artículo 15; y los artículos 16, 18, 19, 20 y 21, que serán ejercidas por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público en los términos del Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios".

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 4º del Decreto Nº 166/13 por el siguiente:

"Artículo 4º.- Transfiérense a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público Urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación y de los espacios verdes, así como los implantados en bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley Nº 1.777, excepto aquellas correspondientes a los espacios verdes que se encuentran en la órbita del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad conforme lo establecido en el Decreto Nº 371/13".

Artículo 3º.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana. Cumplido, archívese. **MACRI - Montenegro - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 56/14

Buenos Aires, 7 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley N° 4.013, los Decretos Nos. 660/11 y 684/09, el Expediente N°1.029.425/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha venido desarrollando diferentes políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus estructuras organizativas una de las acciones centrales para la consecución de los objetivos antes mencionados;

Que dichas políticas, entre otros aspectos, se han enfocado en el manejo de los recursos del Gobierno en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico, nuevas políticas de recursos humanos, incorporación de nuevas tecnologías, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos y establecimiento de nuevas estructuras orgánico funcionales;

Que por Decreto N° 684/09 y modificatorios, se reglamentó el régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública previstos en el artículo 34 de la Ley N° 471;

Que por la Ley N° 4.013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose entre las Secretarías del Poder Ejecutivo, a la Secretaría de Medios;

Que por Decreto N° 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el nivel de Dirección General, con sus responsabilidades primarias y objetivos;

Que la creación de estructuras de niveles gerenciales permite optimizar la gestión de Gobierno, lo cual se traduce en una mejora en la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos;

Que en atención a ello, resulta conveniente aprobar la estructura correspondiente al Régimen Gerencial de la Secretaría de Medios, en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 660/11.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA

Artículo 1°.- Modifícase la estructura organizativa de la Secretaría de Medios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 660/11, de acuerdo con los Anexos I (IF-2014-02083142-MMGC) (Organigrama) y II (IF-2014-02083293-MMGC) (Responsabilidades Primarias,

Acciones y Objetivos), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente.

Artículo 2º.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Modernización y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Capital Humano del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría General. Cumplido archívese. **MACRI - Ibarra - Rodríguez Larreta**

ANEXO

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 101/MJGGC/14

Buenos Aires, 22 de enero de 2014

VISTO:

El Decreto N° 2/14, el Expediente N° 590.353 -MGEYA-DGTALMJG/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 320- Subsecretaría de Transporte, y 322- Dirección General de Tránsito;

Que, dicha modificación, responde a distintas necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 320- Subsecretaría de Transporte, y 322- Dirección General de Tránsito, para lo cual el Inciso 3- Servicios No Personales, de los Programas 7- Actividades Comunes a los Programas 72 y 73, y 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70 y 74, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo inciso, pero del Programa 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70 y 74, dado que el mismo cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2/14 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 3- Servicios no personales, de los Programas 7- Actividades Comunes a los Programas 72 y 73, y 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70 y 74, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2014-00621205- DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese.

Rodríguez Larreta

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 162/MJGGC/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 2/14, el Expediente Nº 2.275.872-MGEYA-DGTALMJG/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 276- Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, 320- Subsecretaría de Transporte, 322- Dirección General de Tránsito, 757- Dirección General de Transporte, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, y 2152- Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión;

Que, dicha modificación, responde a distintas necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 276- Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, 322- Dirección General de Tránsito, 757- Dirección General de Transporte, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, y 2152- Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión, para lo cual los Incisos 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 7- Actividades Comunes a los Programas 72 y 73, 10- Campañas Transversales de Gobierno, 15- Planeamiento y Control de Gestión, 31- Ordenamiento y Control de Tránsito y Transporte, y 74- Ordenamiento del Transporte Público y Privado de Pasajero y Cargas, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los mismos Incisos, pero de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70 y 74, y 15- Planeamiento y Control de Gestión, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 2/14 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 7- Actividades Comunes a los Programas 72 y 73, 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70 y 74, 10- Campañas Transversales de Gobierno, 15- Planeamiento y Control de Gestión, 31- Ordenamiento y Control de Tránsito y Transporte, y 74- Ordenamiento del Transporte Público y Privado de Pasajero y Cargas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2014-02282220- DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese.

Rodríguez Larreta**ANEXO**

RESOLUCIÓN N.º 13/SSPLYCG/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

VISTO:

el Decreto Nº 660-GCaBA-2011 y el expediente Nº 1.819.557/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, el Centro Cultural Gral. San Martín, solicita permiso para la afectación de la calzada Av. De Mayo entre Perú y Bolívar, desde las 20.00 horas del día Jueves 06 de Febrero de 2014 hasta las 05.00 horas del día Lunes 10 de Febrero de 2014, con motivo de celebrar un evento cultural;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que, mediante Resolución Nº133/MJGGC/2014, se ha procedido a encomendar la atención de los asuntos y firma del despacho del señor Subsecretario de Transporte, Lic. Guillermo Javier Dietrich, D.N.I Nº 20.618.038, al Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión, Lic. Franco Moccia, D.N.I Nº 14.699.669, desde el 30 de enero hasta el 16 de febrero de 2014, inclusive.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por el Centro Cultural Gral. San Martín, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, de la calzada Av. De Mayo entre Perú y Bolívar, sin afectar bocacalles, desde las 20.00 horas del día Jueves 06 de Febrero de 2014 hasta las 05.00 horas del día Lunes 10 de Febrero de 2014, con motivo de celebrar un evento cultural.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 14/SSPLYCG/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

VISTO:

el Decreto Nº 660-GCaBA-2011 y el expediente Nº 350.295/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, Prospero Producciones S.R.L., solicita permiso para la afectación de varias calzadas, los días Sábados 15 y 22 de Febrero de 2014, en el horario de 16.00 a 19.00 horas, con motivo de realizar una bicicleteada en el marco del "IV Shakespeare de Buenos Aires".

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que, mediante Resolución N°133/MJGGC/2014, se ha procedido a encomendar la atención de los asuntos y firma del despacho del señor Subsecretario de Transporte, Lic. Guillermo Javier Dietrich, D.N.I N° 20.618.038, al Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión, Lic. Franco Moccia, D.N.I N° 14.699.669, desde el 30 de enero hasta el 16 de febrero de 2014, inclusive.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por Prospero Producciones S.R.L., con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, los días Sábados 15 y 22 de Febrero de 2014, en el horario de 16.00 a 19.00 horas, con motivo de realizar una bicicleteada en el marco del "IV Shakespeare de Buenos Aires" , según el siguiente recorrido:

Partiendo desde Dr. R. Levene y Dr. L. Agote, por esta, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Sarmiento, Av. A. Berro, Gelly, Cavia, Av. Del Libertador, Av. Alvear, Ayacucho y Quintana hasta el Centro Cultural Recoleta.

Esquema de Afectaciones:

a. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, de dos carriles mano derecha, según sentido de circulación, de las arterias por donde se desarrolla la prueba al momento del paso de los participantes.

Artículo 2º.- El cruce de las transversales deberá efectuarse respetando las señales de tránsito existentes.

Artículo 3º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de contención, continuas en toda la zona afectada, a fin de separar el tránsito vehicular de los participantes.

Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Moccia**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 7/SSAPM/14

Buenos Aires, 9 de enero de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095, el Decreto N° 754/08, su modificatorio Decreto N° 232/10, el Decreto N° 547/12, el Decreto 109/12, la Resolución N° 1/SSAPM/14 y el Expediente Electrónico N° 6904780/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la contratación de un Servicio de Grúa de Acarreo para la Policía Metropolitana;
Que por Resolución N° 1/SSAPM/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación y se llamó a Licitación Pública de Etapa Única N° 2/SIGAF/2014;
Que por razones de índole administrativa resulta necesario modificar la fecha de apertura del proceso licitatorio;
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 13 del decreto N° 754/08 modificado por Decreto N° 232/10 y Decreto N° 547/12,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Modifícase el Artículo 3 de la Resolución N° 1/SSAPM/14 y llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 2/SIGAF/2014 para el día 20 de enero de 2014 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2095, el Decreto Reglamentario N° 754/08 y modificatorios Decreto N° 232/10 y Decreto N° 547/12 y Decreto N° 109/12.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, efectúense las invitaciones de rigor, comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para la prosecución de su trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 8/SSAPM/14

Buenos Aires, 9 de enero de 2014

VISTO:

El Decreto 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 375/MJYSGC/10, el Decreto N° 423/AJG/2013, el Expediente N° 2014-181674-MGEYA-SSAPM, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 67/10 se creó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre ellos el de fondos entregados como caja chica común;

Que la Resolución N° 51/MHGC/10, aprobó la reglamentación de dicha norma, estableciendo en el Artículo 3 del Anexo correspondiente, los requisitos que deben cumplir las normas particulares que dispongan dicha asignación;

Que mediante Resolución N° 375/MJYSGC/10 se designó como responsables de administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común correspondiente a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana al Sr. Guillermo Alberto Rodríguez Vigo (DNI N° 21.482.541) y al Dr. Ignacio Gustavo Greco (DNI N° 24.498.516);

Que por Decreto N° 423/AJG/2013, se aceptó a partir del 15/08/13 la renuncia presentada por el Sr. Guillermo Alberto Rodríguez Vigo al cargo de Director General de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana;

Que, conforme lo previsto en el art. 2º del anexo de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Sr. Subsecretario de Administración de la Policía Metropolitana se avoca en la competencia de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos para el dictado de la presente;

Que corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados concernientes a la Caja Chica Común mencionada ut supra, en lo que respecta a la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13;

Que analizados los gastos relativos a la Rendición Final del Ejercicio 2013 corresponde proceder a su aprobación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébanse los gastos relativos a la Rendición Final del Ejercicio 2013 efectuados por la Caja Chica Común de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, por la suma total de pesos seis mil quinientos cincuenta y tres con 17/100 (\$ 6.553,17) y las Planillas Anexas a la Rendición IF. N° 2014-00191473- SSAPM y IF. N° 2014-00191397-SSAPM confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo III de la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese y remítase a la Dirección General de Contaduría en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 13/SSPDR/14

Buenos Aires, 7 de febrero de 2014

VISTO:

La Resolución N° 5/SSPDR/14, y el Expediente N° 19351/14;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 5/SSPDR/14, y el Expediente N° 19351/14, se autorizó la contratación de Fescina, Graciela Elena del Valle, para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/01/14 y el 31/12/14;

Que, habiendo advertido que el monto mensual del agente está mal consignado, resulta necesario rectificar el Anexo 583191/14;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifíquense parcialmente los términos del anexo 583191/14 de la Resolución Nº 5/SSPDRC/14, habiendo advertido que el monto mensual del agente Fescina, Graciela Elena del Valle, está mal consignado, en el modo y forma que se detalla en el Anexo 2315773/14, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Políticas de Prevención del Delito y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 5280/MCGC/13

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2013

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13, 3.081-MCGC-11 y 1450-MCGC-12 y el Expediente N° 4.647.922/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11, se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Lucas Gabriel Lazzarini", representado en este acto por el señor Lucas Gabriel Lazzarini, DNI 28.659.107, CUIT 20-28659107-9;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Lucas Gabriel Lazzarini", representado en este acto por el señor Lucas Gabriel Lazzarini, DNI 28.659.107, CUIT 20-28659107-9, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Lucas Gabriel Lazzarini, DNI 28.659.107, CUIT 20-28659107-9.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 5283/MCGC/13

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2013

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13, 3.081-MCGC-11 y 1450-MCGC-12 y el Expediente N° 4.648.063/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11, se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Rodrigo Nuñez", representado en este acto por el señor Rodrigo Nuñez, DNI 28.800.955, CUIT 20-28800955-5;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Rodrigo Nuñez", representado en este acto por el señor Rodrigo Nuñez, DNI 28.800.955, CUIT 20-28800955-5, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Rodrigo Nuñez, DNI 28.800.955, CUIT 20-28800955-5.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 5586/MCGC/13

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2013

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13, 3.081-MCGC-11 y 1450-MCGC-12 y el Expediente N° 4.648.034/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11, se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Juan Manuel Padilla", representado en este acto por el señor Juan Manuel Padilla, DNI 25.083.097, CUIT 20-25083097-2;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Juan Manuel Padilla", representado en este acto por el señor Juan Manuel Padilla, DNI 25.083.097, CUIT 20-25083097-2, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Juan Manuel Padilla, DNI 25.083.097, CUIT 20-25083097-2.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 5672/MCGC/13

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2013

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente N° 1.495.837/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente N° 1.495.837/11 tramitó el proyecto N° 969/RPC/11, titulado "Programa de inclusión social", siendo responsable del mismo Casa de Cultura de la Calle Asociación Civil (para el desarrollo de los niños y adolescentes) CUIT 30-70901992-5, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 5.024/MCGC/11 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-);

Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 60.290.-) los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-) y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;

Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen Nº 80236 emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente Nº 1.238.812/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley Nº 1.218;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 969/RPC/11 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 5.024-MCGC-11.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Dese por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución Nº 5.024/MCGC/11, Casa de Cultura de la Calle Asociación Civil (para el desarrollo de los niños y adolescentes) CUIT 30- 70901992-5, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 969/RPC/11, titulado "Programa de inclusión social" por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-).

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la entidad beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6017/MCGC/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13, 3.081-MCGC-11 y 1450-MCGC-12 y el Expediente Nº 5.833.526/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11, se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Mirta Insaurralde", representado en este acto por la señora Mirta Liliana Insaurralde, DNI 11.529.058, CUIT 23-11529058-4;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Mirta Insaurralde", representado en este acto por la señora Mirta Liliana Insaurralde, DNI 11.529.058, CUIT 23-11529058-4, por una contribución de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Mirta Liliana Insaurralde, DNI 11.529.058, CUIT 23-11529058-4.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 6018/MCGC/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13, 3.081-MCGC-11 y 1450-MCGC-12 y el Expediente N° 5.825.297/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11, se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "José María Frojan", representado en este acto por el señor José María Frojan, DNI 16.161.901, CUIT 23-16161901-9;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.400.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "José María Frojan", representado en este acto por el señor José María Frojan, DNI 16.161.901, CUIT 23-16161901-9, por una contribución de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.400.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor José María Frojan, DNI 16.161.901, CUIT 23-16161901-9.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 6019/MCGC/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13, 3.081-MCGC-11 y 1450-MCGC-12 y el Expediente N° 5.833.461/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11, se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Marcelo Edgardo Saraceni", representado en este acto por el señor Marcelo Edgardo Saraceni, DNI 13.656.002, CUIT 20-13656002-7;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Marcelo Edgardo Saraceni", representado en este acto por el señor Marcelo Edgardo Saraceni, DNI 13.656.002, CUIT 20-13656002-7, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Marcelo Edgardo Saraceni, DNI 13.656.002, CUIT 20-13656002-7.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.
Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 6022/MCGC/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13, 3.081-MCGC-11 y 1450-MCGC-12 y el Expediente Nº 5.833.535/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11, se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Pablo Fernández", representado en este acto por el señor Pablo Axel Fernández, DNI 27.659.488, CUIT 20-27659488-6;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Pablo Fernández", representado en este acto por el señor Pablo Axel Fernández, DNI 27.659.488, CUIT 20-27659488-6, por una contribución de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Pablo Axel Fernández, DNI 27.659.488, CUIT 20-27659488-6.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 6043/MCGC/13

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2013

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13, 3.081-MCGC-11 y 1450-MCGC-12 y el Expediente Nº 4.646.744/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11, se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Valerio Rinaldi", representado en este acto por el señor Rodolfo Valerio Rinaldi, DNI 18.181.839, CUIT 20-18181839-6;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Valerio Rinaldi", representado en este acto por el señor Rodolfo Valerio Rinaldi, DNI 18.181.839, CUIT 20-18181839-6, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Rodolfo Valerio Rinaldi, DNI 18.181.839, CUIT 20-18181839-6.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 6133/MCGC/13

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2013

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13, 3.081-MCGC-11 y 1450-MCGC-12 y el Expediente Nº 4.649.963/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11, se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Urkel", representado en este acto por el señor Gustavo Germán Ferreyra, DNI 22.310.716, CUIT 20-22310716-9;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio; Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Urkel", representado en este acto por el señor Gustavo Germán Ferreyra, DNI 22.310.716, CUIT 20-22310716-9, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Gustavo Germán Ferreyra, DNI 22.310.716, CUIT 20-22310716-9.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.
Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 6209/MCGC/13

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2013

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13, 3.081-MCGC-11 y 1450-MCGC-12 y el Expediente Nº 5.825.334/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11, se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Placenti Adrián Enrique", representado en este acto por el señor Adrián Enrique Placenti, DNI 16.199.092, CUIT 20-16199092-3;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Placenti Adrián Enrique", representado en este acto por el señor Adrián Enrique Placenti, DNI 16.199.092, CUIT 20-16199092-3, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Adrián Enrique Placenti, DNI 16.199.092, CUIT 20-16199092-3.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 6219/MCGC/13

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2013

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13, 3.081-MCGC-11 y 1450-MCGC-12 y el Expediente Nº 6.004.203/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11, se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Juan José Sandri", representado en este acto por el señor Juan José Sandri, DNI 7.718.672, CUIT 20-07718672-8;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Juan José Sandri", representado en este acto por el señor Juan José Sandri, DNI 7.718.672, CUIT 20-07718672-8, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Juan José Sandri, DNI 7.718.672, CUIT 20-07718672-8.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 6221/MCGC/13

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2013

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13, 3.081-MCGC-11 y 1450-MCGC-12 y el Expediente N° 5.833.494/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11, se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Silvina Orozco", representado en este acto por la señora María Silvina Orozco, DNI 25.335.231, CUIT 27-25335231-6;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Silvina Orozco", representado en este acto por la señora María Silvina Orozco, DNI 25.335.231, CUIT 27-25335231-6, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora María Silvina Orozco, DNI 25.335.231, CUIT 27-25335231-6.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.
Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 6223/MCGC/13

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2013

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13, 3.081-MCGC-11 y 1450-MCGC-12 y el Expediente Nº 5.827.540/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11, se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Maximiliano Yamil Pacheco", representado en este acto por el señor Maximiliano Yamil Pacheco, DNI 30.307.763, CUIT 20-30307763-5;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Maximiliano Yamil Pacheco", representado en este acto por el señor Maximiliano Yamil Pacheco, DNI 30.307.763, CUIT 20-30307763-5, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Maximiliano Yamil Pacheco, DNI 30.307.763, CUIT 20-30307763-5.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 6224/MCGC/13

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2013

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13, 3.081-MCGC-11 y 1450-MCGC-12 y el Expediente Nº 5.827.634/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11, se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Marcelo Ezquiaga", representado en este acto por el señor Marcelo Gabriel Ezquiaga, DNI 25.537.881, CUIT 20-25537881-4;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Marcelo Ezquiaga", representado en este acto por el señor Marcelo Gabriel Ezquiaga, DNI 25.537.881, CUIT 20-25537881-4, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Marcelo Gabriel Ezquiaga, DNI 25.537.881, CUIT 20-25537881-4.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 6390/MCGC/13

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13, 3.081-MCGC-11 y 1450-MCGC-12 y el Expediente N° 5.827.610/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11, se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Silvia De Riso", representado en este acto por la señora Silvia Mónica De Riso, DNI 20.946.201, CUIT 27-20946201-5;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio; Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Silvia De Riso", representado en este acto por la señora Silvia Mónica De Riso, DNI 20.946.201, CUIT 27-20946201-5, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Silvia Mónica De Riso, DNI 20.946.201, CUIT 27-20946201-5.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.
Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 6400/MCGC/13

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13, 3.081-MCGC-11 y 1450-MCGC-12 y el Expediente Nº 5.833.475/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11, se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Nancy Arias", representado en este acto por la señora Nancy Edith Arias, DNI 18.135.998, CUIT 27-18135998-1;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Nancy Arias", representado en este acto por la señora Nancy Edith Arias, DNI 18.135.998, CUIT 27-18135998-1, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Nancy Edith Arias, DNI 18.135.998, CUIT 27-18135998-1.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.
Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 6401/MCGC/13

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13, 3.081-MCGC-11 y 1450-MCGC-12 y el Expediente Nº 5.009.283/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11, se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "María del Pilar Caruso Barreiro (A Puro Tango)", representado en este acto por la señora María del Pilar Caruso Barreiro, DNI 25.682.362, CUIT 23-25682362-4;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "María del Pilar Caruso Barreiro (A Puro Tango)", representado en este acto por la señora María del Pilar Caruso Barreiro, DNI 25.682.362, CUIT 23-25682362-4, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora María del Pilar Caruso Barreiro, DNI 25.682.362, CUIT 23- 25682362-4.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 6402/MCGC/13

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13, 3.081-MCGC-11 y 1450-MCGC-12 y el Expediente N° 5.866.168/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11, se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Frak Dinson", representado en este acto por el señor Cristian Javier García, DNI 27.285.094, CUIT 20-27285094-2;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Frak Dinson", representado en este acto por el señor Cristian Javier García, DNI 27.285.094, CUIT 20-27285094-2, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Cristian Javier García, DNI 27.285.094, CUIT 20-27285094-2.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.
Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 6420/MCGC/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13, 3.081-MCGC-11 y 1450-MCGC-12 y el Expediente N° 4.650.069/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11, se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista "Roxana Fontán", representado en este acto por la señora Rosana Cristina Vitar, DNI 17.450.794, CUIT 27- 17450794-0;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista "Roxana Fontán", representado en este acto por la señora Rosana Cristina Vitar, DNI 17.450.794, CUIT 27- 17450794-0, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Rosana Cristina Vitar, DNI 17.450.794, CUIT 27-17450794-0.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 234/MCGC/14

Buenos Aires, 9 de enero de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente N° 1.243.579/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente N° 1.243.579/09 tramitó el proyecto N° 176/RPC/09, titulado "Acústico, Electrónico, Digital", siendo responsable del mismo la señora María José García Reser DNI 18.857.669, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 3.127/MCGC/09 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 44.460.-);

Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 44.500.-), los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 35.567.-), cifra que resulta inferior al monto otorgado, en virtud de la imposibilidad de continuar percibiendo por cuanto se encuentra cumplido el plazo correspondiente;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 176/RPC/09 por el monto republicado.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 3.127/MCGC/09, señora María José García Reser DNI 18.857.669, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 176/RPC/09, titulado "Acústico, Electrónico, Digital", por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 35.567.-), cifra que resulta inferior al monto otorgado, en virtud de la imposibilidad de continuar percibiendo por cuanto se encuentra cumplido el plazo correspondiente.

Artículo 2°.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 286/MCGC/14

Buenos Aires, 10 de enero de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13, 3.081-MCGC-11 y 1450-MCGC-12 y el Expediente N° 5.827.561/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11, se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6° del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Jesús Hidalgo", representado en este acto por el señor Jesús Ariel Hidalgo, DNI 29.240.272, CUIT 20-29240272-5;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022 y en uso de las facultades expresamente otorgadas por la Resolución N° 2.316-SHyF-00,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Jesús Hidalgo", representado en este acto por el señor Jesús Ariel Hidalgo, DNI 29.240.272, CUIT 20-29240272-5, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Jesús Ariel Hidalgo, DNI 29.240.272, CUIT 20-29240272-5.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2013 y se encuentra amparado en las determinaciones de la Resolución Nº 2.316- SHyF-00.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, arc. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 287/MCGC/14

Buenos Aires, 10 de enero de 2014

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13, 3.081-MCGC-11 y 1450-MCGC-12 y el Expediente Nº 4.388.534/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11, se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Rey Caníbal", representado en este acto por el señor Hernán Diego Labollita, DNI 23.447.856, CUIT 20-23447856-8;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022 y en uso de las facultades expresamente otorgadas por la Resolución N° 2.316-SHyF-00,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Rey Caníbal", representado en este acto por el señor Hernán Diego Labollita, DNI 23.447.856, CUIT 20-23447856-8, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Hernán Diego Labollita, DNI 23.447.856, CUIT 20-23447856-8.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2013 y se encuentra amparado en las determinaciones de la Resolución N° 2.316- SHyF-00.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Co **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 288/MCGC/14

Buenos Aires, 10 de enero de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13, 3.081-MCGC-11 y 1450-MCGC-12 y el Expediente N° 4.645.829/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11, se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Cesar Enrique Lerner", representado en este acto por el señor Cesar Enrique Lerner, DNI 13.927.283, CUIT 20-13927283-9;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022 y en uso de las facultades expresamente otorgadas por la Resolución Nº 2.316-SHyF-00,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Cesar Enrique Lerner", representado en este acto por el señor Cesar Enrique Lerner, DNI 13.927.283, CUIT 20-13927283-9, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Cesar Enrique Lerner, DNI 13.927.283, CUIT 20-13927283-9.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2013 y se encuentra amparado en las determinaciones de la Resolución Nº 2.316-SHyF-00.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 294/MCGC/14

Buenos Aires, 10 de enero de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13, 3.081-MCGC-11 y 1450-MCGC-12 y el Expediente N° 4.648.088/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11, se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Fabricio Figueroa", representado en este acto por el señor Luis Guillermo Hernández Calvache, DNI 92.896.730, CUIT 20-92896730-2;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022 y en uso de las facultades expresamente otorgadas por la Resolución N° 2.316-SHyF-00,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Fabricio Figueroa", representado en este acto por el señor Luis Guillermo Hernández Calvache, DNI 92.896.730, CUIT 20-92896730-2, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Luis Guillermo Hernández Calvache, DNI 92.896.730, CUIT 20-92896730-2.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2013 y se encuentra amparado en las determinaciones de la Resolución N° 2.316-SHyF-00.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.
Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 295/MCGC/14

Buenos Aires, 10 de enero de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13, 3.081-MCGC-11 y 1450-MCGC-12 y el Expediente N° 5.879.557/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11, se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Mamushkas", representado en este acto por el señor Tomás Loiseau, DNI 25.556.148, CUIT 20-25556148-1;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022 y en uso de las facultades expresamente otorgadas por la Resolución N° 2.316-SHyF-00,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Mamushkas", representado en este acto por el señor Tomás Loiseau, DNI 25.556.148, CUIT 20-25556148-1, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Tomás Loiseau, DNI 25.556.148, CUIT 20-25556148-1.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2013 y se encuentra amparado en las determinaciones de la Resolución N° 2.316- SHyF-00.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 372/MCGC/14

Buenos Aires, 10 de enero de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13, 3.081-MCGC-11 y 1450-MCGC-12 y el Expediente N° 5.879.116/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11, se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Paravara", representado en este acto por el señor Norberto Luis Vasconi, DNI 10.306.394, CUIT 23-10306394-9;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022 y en uso de las facultades expresamente otorgadas por la Resolución N° 2.316-SHyF-00,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Paravara", representado en este acto por el señor Norberto Luis Vasconi, DNI 10.306.394, CUIT 23-10306394-9, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Norberto Luis Vasconi, DNI 10.306.394, CUIT 23-10306394-9.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2013 y se encuentra amparado en las determinaciones de la Resolución Nº 2.316- SHyF-00.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.
Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 378/MCGC/14

Buenos Aires, 10 de enero de 2014

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13, 3.081-MCGC-11 y 1450-MCGC-12 y el Expediente Nº 5.827.497/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11, se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Florencia Otero", representado en este acto por la señora María Florencia Otero, DNI 28.460.041, CUIT 27-28460041-5;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022 y en uso de las facultades expresamente otorgadas por la Resolución N° 2.316-SHyF-00,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Florencia Otero", representado en este acto por la señora María Florencia Otero, DNI 28.460.041, CUIT 27-28460041-5, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora María Florencia Otero, DNI 28.460.041, CUIT 27-28460041-5.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2013 y se encuentra amparado en las determinaciones de la Resolución N° 2.316-SHyF-00.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 419/MCGC/14

Buenos Aires, 14 de enero de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13, 3.081-MCGC-11 y 1450-MCGC-12 y el Expediente N° 4.413.657/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11, se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Orkesta Popular San Bomba", representado en este acto por la señora Clara Lodillinsky, DNI 30.654.890, CUIT 27-30654890-0;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022 y en uso de las facultades expresamente otorgadas por la Resolución Nº 2.316-SHyF-00,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Orkesta Popular San Bomba", representado en este acto por la señora Clara Lodillinsky, DNI 30.654.890, CUIT 27-30654890-0, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Clara Lodillinsky, DNI 30.654.890, CUIT 27-30654890-0.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2013 y se encuentra amparado en las determinaciones de la Resolución Nº 2.316-SHyF-00.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 420/MCGC/14

Buenos Aires, 14 de enero de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13, 3.081-MCGC-11 y 1450-MCGC-12 y el Expediente N° 5.008.034/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11, se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Javier Caumont", representado en este acto por el señor Cesar Javier Caumont, DNI 13.103.481, CUIT 20-13103481-5;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022 y en uso de las facultades expresamente otorgadas por la Resolución N° 2.316-SHyF-00,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Javier Caumont", representado en este acto por el señor Cesar Javier Caumont, DNI 13.103.481, CUIT 20-13103481-5, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Cesar Javier Caumont, DNI 13.103.481, CUIT 20-13103481-5.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2013 y se encuentra amparado en las determinaciones de la Resolución N° 2.316-SHyF-00.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.
Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 423/MCGC/14

Buenos Aires, 14 de enero de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13, 3.081-MCGC-11 y 1450-MCGC-12 y el Expediente N° 4.646.396/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11, se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Soledad Beatriz Nuñez Cordo", representado en este acto por la señora Soledad Beatriz Nuñez Cordo, DNI 22.706.629, CUIT 27-22706629-1;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022 y en uso de las facultades expresamente otorgadas por la Resolución N° 2.316-SHyF-00,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Soledad Beatriz Nuñez Cordo", representado en este acto por la señora Soledad Beatriz Nuñez Cordo, DNI 22.706.629, CUIT 27-22706629-1, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Soledad Beatriz Nuñez Cordo, DNI 22.706.629, CUIT 27-22706629-1.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2013 y se encuentra amparado en las determinaciones de la Resolución N° 2.316-SHyF-00.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 424/MCGC/14

Buenos Aires, 14 de enero de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13, 3.081-MCGC-11 y 1450-MCGC-12 y el Expediente N° 4.645.897/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11, se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Federico Siksny's Ensemble Rojo", representado en este acto por el señor Federico Guillermo Siksny's, DNI 28.452.669, CUIT 20-28452669-5;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022 y en uso de las facultades expresamente otorgadas por la Resolución N° 2.316-SHyF-00,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Federico Siksny's Ensamble Rojo", representado en este acto por el señor Federico Guillermo Siksny's, DNI 28.452.669, CUIT 20-28452669-5, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Federico Guillermo Siksny's, DNI 28.452.669, CUIT 20-28452669-5.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2013 y se encuentra amparado en las determinaciones de la Resolución N° 2.316-SHyF-00.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 426/MCGC/14

Buenos Aires, 14 de enero de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13, 3.081-MCGC-11 y 1450-MCGC-12 y el Expediente N° 4.645.856/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11, se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Diego Alberto", representado en este acto por el señor Diego Raúl Alberto, DNI 31.255.743, CUIT 20-31255743-7; Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio; Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022 y en uso de las facultades expresamente otorgadas por la Resolución Nº 2.316-SHyF-00,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Diego Alberto", representado en este acto por el señor Diego Raúl Alberto, DNI 31.255.743, CUIT 20-31255743-7, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Diego Raúl Alberto, DNI 31.255.743, CUIT 20-31255743-7.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2013 y se encuentra amparado en las determinaciones de la Resolución Nº 2.316-SHyF-00.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 526/MCGC/14

Buenos Aires, 20 de enero de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Nº 1.710.189/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente N° 1.710.189/11 tramitó el proyecto N° 1040/RPC/11, titulado "El Muro II", siendo responsable del mismo la Asociación Civil Mensajeros de la Paz, CUIT 30-70792002-1, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 4.285/MCGC/11 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 198.542.-);

Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS TRES CON DOS (\$200.203,02.-), los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 198.542.-) y que el monto restante fue aportado por el beneficiario;

Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen N° 80236 emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente N° 1.238.812/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 1040/RPC/11 por el monto establecido mediante la Resolución N° 4.285-MCGC-11.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 4.285/MCGC/11, Asociación Civil Mensajeros de la Paz, CUIT 30-70792002-1, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1040/RPC/11, titulado "El Muro II" por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 198.542.-).

Artículo 2°.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la entidad beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 527/MCGC/14

Buenos Aires, 20 de enero de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente N° 1.883.699/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente Nº 1.883.699/11 tramitó el proyecto Nº 1.065/RPC/11, titulado "María y Cosecha", siendo responsable del mismo la señora María de los Ángeles Ledesma 23.356.623, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 4.499/MCGC/11 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 49% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 47.000.-);

Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CATORCE (\$ 47.014.-), los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 47.000.-);

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 1.065/RPC/11 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 4.499-MCGC-11;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución Nº 4.499/MCGC/11, señora María de los Ángeles Ledesma 23.356.623, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 1.065/RPC/11, titulado "María y Cosecha" por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 47.000.-).

Artículo 2º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 668/MCGC/14

Buenos Aires, 22 de enero de 2014

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13, 3.081-MCGC-11 y 1450-MCGC-12 y el Expediente Nº 5.827.621/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11, se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Débora Barbuto", representado en este acto por la señora Débora Gabriela Barbuto, DNI 18.629.502, CUIT 27-18629502-7;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022 y en uso de las facultades expresamente otorgadas por la Resolución Nº 2.316-SHyF-00,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Débora Barbuto", representado en este acto por la señora Débora Gabriela Barbuto, DNI 18.629.502, CUIT 27-18629502-7, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Débora Gabriela Barbuto, DNI 18.629.502, CUIT 27-18629502-7.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2013 y se encuentra amparado en las determinaciones de la Resolución Nº 2.316-SHyF-00.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Lombardi

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 99/MDEGC/14

Buenos Aires, 5 de febrero de 2014

VISTO:

El Decreto N° 94/13, las Resoluciones Nros. 34, 286, 560 y 870 /MDEGC/13, el Expediente Electrónico N° 113.899/SSDEP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 94/13, se convalidó y creó la Planta Transitoria Docente y No Docente afectada al Programa "Plan Deportivo 2013", a cargo de la Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013;

Que el artículo 2 del mencionado Decreto establece que el personal será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización de su Planta Transitoria, pudiendo la autoridad competente disponer su cese anticipado sin expresión de causa;

Que la retribución del personal que se designe conforme a lo establecido en el Anexo aprobado en el artículo 1 del referido Decreto será la suma fija remunerativa que en cada caso se indica como retribución única para todo el período, y en caso de disponerse un cese anticipado, se abonará una retribución proporcional al tiempo del efectivo servicio;

Que asimismo, la norma en cuestión en su artículo 4 faculta al señor Ministro de Desarrollo Económico a designar, cesar y reconocer los servicios del personal afectado al Programa "Plan Deportivo 2013";

Que en consecuencia, corresponde designar al personal que ocupe los cargos establecidos en el Anexo del Decreto N° 94/13 y que no fueran designados por las Resoluciones Nros. 34, 286, 560 y 870/MDEGC/13, como así también, efectuar los reemplazos a las vacantes generadas por ceses efectuados en las mismas.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1.- Reconócese los servicios prestados por el personal nominado en el Anexo I (IF 1.850.128/SSDEP/14), que forma parte integrante de la presente, en carácter de Personal de Planta Transitoria Docente y No Docente, en el marco del Programa "Plan Deportivo 2013", por los períodos y lineamientos allí dispuestos.

Artículo 2.- Determínase el cese de las designaciones de los agentes nominados en el Anexo II (IF 1.849.952/SSDEP/14), que forma parte integrante de la presente Resolución, por los periodos y lineamientos allí dispuestos y que fueron designados por las Resoluciones Nros. 34, 286, 560 y 870/MDEGC/13.

Artículo 3.- Reconócese los servicios prestados por el personal nominado en el Anexo III (IF 1.848.632/SSDEP/14), que forma parte integrante de la presente, como Plantas Transitorias Docente y No Docente, en el marco del Programa "Plan Deportivo 2013", por los períodos y lineamientos allí dispuestos.

Artículo 4.- El Señor Subsecretario de Deportes, certificará los servicios prestados por el personal integrante de la Planta Transitoria Docente y No Docente creada por el Decreto N° 94/13 y designada en la presente Resolución.

Artículo 5.- El gasto que demande el cumplimiento de lo resuelto en la presente, ser imputado a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 6.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Subsecretaría de Deportes. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 100/MDEGC/14

Buenos Aires, 5 de febrero de 2014

VISTO:

El Decreto N° 1.550/08, el Expediente Electrónico N° 1.415.346/DGPDT/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se delega en cada Ministro del Poder Ejecutivo la facultad de otorgar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471;

Que las causales de la solicitud de ausencia deben ser debidamente evaluables, no comprometer en ningún caso la normal prestación de servicios y no exceder el máximo de un (1) año, renovable por un período similar;

Que asimismo, este beneficio solo podrá otorgarse cuando dicha solicitud no encuadre en ninguna de las licencias previstas en el régimen vigente;

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto el agente Martín Lozano, Ficha N° 447.339, CUIL N° 20-30746622-9, solicita una licencia sin goce de haberes, por motivos personales, por el plazo de un (1) año, a partir del 1 de abril del año en curso;

Que resulta de las motivaciones invocadas por el agente Martín Lozano y lo expuesto por el señor Director General de la Dirección General de Protección del Trabajo, procede el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales conferidas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la licencia sin goce de haberes del agente Martín Lozano, Ficha N° 447.339, CUIL N° 20-30746622-9, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 1 de abril de 2015.

Artículo 2.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Administración del Escalafón General y a la Dirección General de Protección del Trabajo, la que deberá practicar fehaciente notificación al agente. Cumplido. Archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 101/MDEGC/14

Buenos Aires, 5 de febrero de 2014

VISTO:

El Decreto N° 2/14 y el Expediente Electrónico N° 2.203.083/DGTALMDE/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2/14, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el Visto, la Subsecretaría de Inversiones solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de afrontar los gastos correspondientes a la obra "Espacio Público Distrito de las Artes - Entorno Usina del Arte".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 Apartado II, punto 1 y 2 del Decreto N° 2/14,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Modifícanse los Créditos Presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo (IF N° 2.238.031/MDEGC/14) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Inversiones y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.° 20/SECHI/14**

Buenos Aires, 28 de enero de 2014

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Publicas N° 13.064, los Decretos N° 1.254-GCABA/08, N° 1132- GCABA/08, N° 663-GCABA/09, N° 481-GCABA/11 y el Expediente Electrónico N° 584341-SECHI/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 94/SIGAF/2014 para la contratación de la obra denominada "Obra de Construcción de Cancha de Fútbol Johan Cruyff en Plaza Mariano Acosta de Barrio Ramón Carrillo de esta Ciudad", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481/11;

Que mediante la Ley Nacional N° 13.064 se estableció el Régimen de Obras Públicas, que resulta también aplicable en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través del Decreto N° 1.254/08 modificado por el Decreto N° 663-GCABA/09 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores;

Que, por su parte, mediante Anexo II del Decreto N° 481/11 se establecieron los niveles de decisión, en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, normativa que resulta de aplicación para la tramitación que nos ocupa;

Que, el plazo para la realización de las citadas obras se ha establecido en un total de SETENTA (70) DIAS hábiles a contar desde la Orden de Ejecución, ascendiendo el presupuesto oficial de la misma, a la suma aproximada de pesos Dos Millones Cien Mil (\$ 2.100.000);

Que corresponde disponer, además, la publicación del llamado a Licitación Pública que nos ocupa en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el plazo de diez (10) días con quince días de anticipación a la fecha de Apertura de Ofertas;

Que, obra agregada la pertinente solicitud de gasto emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

Por ello, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 481/11,

LA SECRETARIA DE HABITAT E INCLUSIÓN RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus Anexos y Planos, destinados a la contratación de la "Obra de Construcción de Cancha de Fútbol Johan Cruyff en Plaza Mariano Acosta de Barrio Ramón Carrillo de esta Ciudad", que como Anexo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Convócase a Licitación Pública N° 94-SIGAF/14 para el día 6 de MARZO de 2014 a las 12 hs., fecha en que se realizará la apertura de los Sobres en la Secretaría de Secretaría de Hábitat e Inclusión, sita en calle Av. Roque Sáenz Peña N° 832 Piso 8°, para la contratación de la "Obra de Construcción de Cancha de Fútbol Johan Cruyff en Plaza Mariano Acosta de Barrio Ramón Carrillo de esta Ciudad", al amparo de lo estipulado por la Ley N° 13.064.

Artículo 3°: Establécese que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de pesos Dos Millones Cien Mil (\$ 2.100.000).

Artículo 4°: Establécese la gratuidad de los Pliegos de Condiciones aprobados por el artículo 1° del presente, los cuales podrán ser obtenidos y consultados por los interesados en la Secretaría de Secretaría de Hábitat e Inclusión, Av. Roque Sáenz Peña N° 832 Piso 8°, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. Déjase establecido que la documentación que rige la Licitación Pública convocada por el Artículo 2° de la presente, en formato digital y sin valor comercial

Artículo 5°: Desígnense los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la presente Licitación Pública, la cual estará integrada por la Arq. Claudia Licia Rojas, D.N.I 17.408.982, la Arq. Maria del Rosario Parodi, D.N.I 30.926.310 y la Dra. Delfina García Arecha, D.N.I. N° 29.801.375. En carácter de miembro suplente, se designa al Sr. Eduardo Sancho Pou, DNI 95.209.734.

Artículo 6°: Establécese la publicación del llamado a Licitación Pública dispuesto en el artículo 2° precedente, en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el termino de diez (10) días, con quince días de anticipación a la fecha de apertura de sobres.

Artículo 7°.- Fíjase la fecha de visita de obra para el día 13 de Febrero de 2014 a las 11 horas., estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita a Obra, a calle Pergamino N° 2936/50 entre calles Chilavert y Barros Pazos, dependencia de esta Secretaría de Hábitat e Inclusión.

Artículo 8°.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 9°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Secretaría de Hábitat e Inclusión. Cumplido, y para la continuación del trámite, gírense las actuaciones a la Unidad Operativa de Adquisiciones de este nivel de organización. **Klemensiewicz**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 191/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

VISTO:

el Expediente N° 1.594.703/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por la empresa TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F - ASHIRA S.A U.T.E., contra los términos de la Disposición N° 393-DGLIM/11;

Que por la mentada Disposición se aplicó a la empresa, una multa por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 102-2011 Zona Tres, falta tipificada en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 12 y agravante del artículo 60 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/2003, aplicable al servicio de barrido y limpieza de calles, siendo dicho acto administrativo notificado a la contratista el día 1 de septiembre del 2011;

Que con fecha 13 de septiembre de 2011, la empresa interpuso, en legal tiempo y forma, recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contemplado en los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante Disposición N° 436-DGLIM/11 se desestimó el recurso de reconsideración, toda vez que la documentación aportada por la empresa no resultó suficiente para conmovir la decisión adoptada en el acto recurrido;

Que dicho acto administrativo fue notificado a la recurrente el día 4 de octubre de 2011;

Que con fecha 25 de octubre del 2011, la prestataria fue notificada de su posibilidad de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que habiendo vencido el plazo fijado por ley, la recurrente no hizo uso de su derecho, por lo que corresponde resolver el recurso jerárquico que opera en subsidio con los elementos oportunamente aportados;

Que el acto administrativo atacado, ha sido producto de un exhaustivo análisis de los elementos de convicción obrantes en las actuaciones, habiéndose consignado acabadamente los motivos por los que se precedió a su dictado, configurándose además las circunstancias de hecho y derecho que lo justifican, no habiendo agregado la recurrente en el recurso sometido a estudio, elementos nuevos para rever la medida adoptada;

Que por lo expuesto, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma TRANSPORTES OLIVOS SACIF - ASHIRA S.A U.T.E, contra los términos de la Disposición N° 393-DGLIM/11;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Informe N° 1.594.703-DGRECO/12, en virtud de lo normado por la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa TRANSPORTES OLIVOS SACIF - ASHIRA S.A U.T.E, contra la Disposición N° 393-DGLIM/11.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 192/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

VISTO:

el Expediente N° 1.391.831/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por la empresa TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F - ASHIRA S.A U.T.E., contra los términos de la Disposición N° 367-DGLIM/11;

Que por la mentada Disposición se aplicó a la empresa, una multa por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 94-2011 Zona Tres, falta tipificada en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/2003, aplicable al servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, siendo dicho acto administrativo notificado a la contratista el día 1 de agosto del 2011;

Que con fecha 16 de agosto de 2011, la empresa interpuso, en legal tiempo y forma, recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contemplado en los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante Disposición N° 447-DGLIM/11 se desestimó el recurso de reconsideración, toda vez que la documentación aportada por la empresa no resultó suficiente para modificar la decisión adoptada en el acto recurrido;

Que dicho acto administrativo fue notificado a la recurrente el día 21 de octubre de 2011;

Que con fecha 8 de noviembre del 2011, la prestataria fue notificada de su posibilidad de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que habiendo vencido el plazo fijado por ley, la recurrente no hizo uso de su derecho, por lo que corresponde resolver el recurso jerárquico que opera en subsidio con los elementos oportunamente aportados;

Que el acto administrativo atacado, ha sido producto de un exhaustivo análisis de los elementos de convicción obrantes en las actuaciones, habiéndose consignado acabadamente los motivos por los que se precedió a su dictado, configurándose además las circunstancias de hecho y derecho que lo justifican, no habiendo agregado la recurrente en el recurso sometido a estudio, elementos nuevos para rever la medida adoptada;

Que por lo expuesto, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma TRANSPORTES OLIVOS SACIF - ASHIRA S.A U.T.E, contra los términos de la Disposición N° 367-DGLIM/11;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Informe N°160354-DGRECO/12, en virtud de lo normado por la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa TRANSPORTES OLIVOS SACIF - ASHIRA S.A U.T.E, contra la Disposición N° 367-DGLIM/11.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.° 194/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

VISTO:

el Expediente N° 792.792/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por la empresa TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F - ASHIRA S.A U.T.E-, contra los términos de la Disposición N° 490-DGLIM/11;

Que por la mentada Disposición se aplicó a la empresa, una multa por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 109-2011 Zona Tres, falta tipificada en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 14 y agravante del artículo 60 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/2003, aplicable al servicio de barrido y limpieza de calles. Dicho acto fue notificado a la contratista el día 1 de diciembre del 2011;

Que con fecha 14 de diciembre 2011, la empresa interpuso, en legal tiempo y forma, recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contemplado en los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante la Disposición N° 22-DGLIM/12, se desestimó el recurso de reconsideración, toda vez que la documentación aportada por la empresa no resultó suficiente para modificar la decisión adoptada en el acto recurrido;

Que la mentada Disposición fue notificada a la recurrente el día 22 de febrero del 2012;

Que con fecha 5 de marzo del 2012, la prestataria fue notificada de su posibilidad de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el día 12 de marzo del 2012 la recurrente en uso de su derecho realizó la ampliación de fundamentos del recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración;

Que en su presentación recursiva la empresa manifiesta que su actividad se encuentra afectada y su alcance perturbado, por los malos hábitos que subsisten en los ciudadanos en relación al manejo no responsable de residuos, lo que afecta al servicio de la empresa;

Que asimismo manifiesta que la autoridad de aplicación incurrió en un exceso en la punición pues el monto de la sanción no resulta proporcional a los hechos que se pretende castigar;

Que atento a ello, cabe concluir que el procedimiento sancionatorio llevado a cabo no merece objeciones que formular, ello habida cuenta que ha sido meritudo debidamente el incumplimiento cometido por el recurrente y analizados debidamente los argumentos planteados en su presentación recursiva;

Que es menester poner de relevancia al respecto, que por la trascendencia jurídica que tiene el Pliego de Condiciones, la doctrina lo ha denominado "la ley del contrato", por cuanto establece cláusulas que son fuentes principales de derechos y obligaciones de los intervinientes en la licitación, y de las partes en la contratación, así como el objeto de esta última;

Que por eso sus previsiones deben respetarse y cumplirse sin que puedan modificarse una vez efectuado el llamado a licitación y menos aun encontrándose en ejecución el contrato;

Que así la Procuración del Tesoro ha enfatizado "...los términos o expresiones contenidas en los pliegos licitatorios deben ser interpretados en sentido estricto o restringido, precisamente para salvaguardar el principio de igualdad, piedra angular de todo sistema...";

Que sobre lo expuesto, cabe concluir que el acto administrativo atacado, ha sido producto de un exhaustivo análisis de los elementos de convicción obrantes en las actuaciones, habiéndose consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a su dictado, configurándose además las circunstancias de hecho y derecho que lo justifican, no habiendo agregado la recurrente en el recurso sometido a estudio, elementos nuevos para rever la medida adoptada;

Que por lo expuesto, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma TRANSPORTES OLIVOS SACIF - ASHIRA S.A U.T.E, contra los términos de la Disposición N° 490-DGLIM/11;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Informe N° 1.761.657-DGRECO/12, en virtud de lo normado por la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa TRANSPORTES OLIVOS SACIF - ASHIRA S.A U.T.E, contra la Disposición N° 490-DGLIM/11.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 194/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

VISTO:

el Expediente N° 792.792/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por la empresa TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F - ASHIRA S.A U.T.E., contra los términos de la Disposición N° 490-DGLIM/11;

Que por la mentada Disposición se aplicó a la empresa, una multa por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 109-2011 Zona Tres, falta tipificada en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 14 y agravante del artículo 60 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/2003, aplicable al servicio de barrido y limpieza de calles. Dicho acto fue notificado a la contratista el día 1 de diciembre del 2011;

Que con fecha 14 de diciembre 2011, la empresa interpuso, en legal tiempo y forma, recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contemplado en los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante la Disposición N° 22-DGLIM/12, se desestimó el recurso de reconsideración, toda vez que la documentación aportada por la empresa no resultó suficiente para modificar la decisión adoptada en el acto recurrido;

Que la mentada Disposición fue notificada a la recurrente el día 22 de febrero del 2012;

Que con fecha 5 de marzo del 2012, la prestataria fue notificada de su posibilidad de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el día 12 de marzo del 2012 la recurrente en uso de su derecho realizó la ampliación de fundamentos del recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración;

Que en su presentación recursiva la empresa manifiesta que su actividad se encuentra afectada y su alcance perturbado, por los malos hábitos que subsisten en los ciudadanos en relación al manejo no responsable de residuos, lo que afecta al servicio de la empresa;

Que asimismo manifiesta que la autoridad de aplicación incurrió en un exceso en la punición pues el monto de la sanción no resulta proporcional a los hechos que se pretende castigar;

Que atento a ello, cabe concluir que el procedimiento sancionatorio llevado a cabo no merece objeciones que formular, ello habida cuenta que ha sido meritado debidamente el incumplimiento cometido por el recurrente y analizados debidamente los argumentos planteados en su presentación recursiva;

Que es menester poner de relevancia al respecto, que por la trascendencia jurídica que tiene el Pliego de Condiciones, la doctrina lo ha denominado "la ley del contrato", por cuanto establece cláusulas que son fuentes principales de derechos y obligaciones de los intervinientes en la licitación, y de las partes en la contratación, así como el objeto de esta última;

Que por eso sus previsiones deben respetarse y cumplirse sin que puedan modificarse una vez efectuado el llamado a licitación y menos aun encontrándose en ejecución el contrato;

Que así la Procuración del Tesoro ha enfatizado "...los términos o expresiones contenidas en los pliegos licitatorios deben ser interpretados en sentido estricto o restringido, precisamente para salvaguardar el principio de igualdad, piedra angular de todo sistema...";

Que sobre lo expuesto, cabe concluir que el acto administrativo atacado, ha sido producto de un exhaustivo análisis de los elementos de convicción obrantes en las actuaciones, habiéndose consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a su dictado, configurándose además las circunstancias de hecho y derecho que lo justifican, no habiendo agregado la recurrente en el recurso sometido a estudio, elementos nuevos para rever la medida adoptada;

Que por lo expuesto, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma TRANSPORTES OLIVOS SACIF - ASHIRA S.A U.T.E, contra los términos de la Disposición N° 490-DGLIM/11;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Informe N° 1.761.657-DGRECO/12, en virtud de lo normado por la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa TRANSPORTES OLIVOS SACIF - ASHIRA S.A U.T.E, contra la Disposición N° 490-DGLIM/11.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 195/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente electrónico N° 1746552-MGEYA-DGTALMAEP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la encomienda de firma del despacho de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio, a cargo del Ing. Mariano Daniel Campos, D.N.I. N° 27.643.154, atento la ausencia transitoria del citado funcionario, desde el día 6 al 9 de febrero de 2014, ambas fechas inclusive;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada repartición, resulta conveniente encomendar los asuntos y la firma del despacho diario de las actuaciones a un funcionario de idéntico rango y jerarquía;

Que por tal motivo corresponde asignar la mentada tarea al Lic. Patricio Di Stefano, D.N.I. N° 28.462.986, Subsecretario de Uso del Espacio Público, designado por Decreto N° 25/12, desde el día 6 al 9 de febrero de 2014, inclusive.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Subsecretaría de Higiene Urbana, al Subsecretario de Uso del Espacio Público, Lic. Patricio Di Stefano, D.N.I. N° 28.462.986, desde el día 6 al 9 de febrero de 2014, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Subsecretarías de Higiene Urbana y Uso del Espacio Público, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal todas ellas de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 196/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

VISTO:

las Leyes Nº 992, Nº 1.854 y Nº 4.013, el Decreto Nº 424/09, las Resoluciones Nº 745-MAYEPGC/11, Nº 568/MAYEPGC/12, Nº 2/MAYEPGC/14 y Nº 482/MAYEPGC/13, el Expediente Nº 2615838/2013, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el visto, tramita la solicitud formulada por la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada para que se incremente el monto del subsidio oportunamente otorgado a dicha cooperativa en los términos del Decreto 424/09 y de su reglamentación, vinculado con el "Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos", aprobado mediante Resolución Nº 568/MAYEPGC/12 y prorrogado por todo el año 2014 por Resolución Nº 2/MAYEPGC/14, y se incorpore un camión adicional a dicho subproyecto;

Que por la Ley Nº 992 se declara Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;

Que por dicha norma se crea el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME);

Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laborales y de promocionar una adecuada planificación de la actividad con miras a evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza de la Ciudad;

Que, a su vez, mediante la Ley Nº 1854 de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", se estableció que uno de sus objetivos generales es desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, la eficacia, la eficiencia y la efectividad de las actividades de gestión de los residuos;

Que, en el Capítulo XII de la citada norma, el Artículo 43 determina que: "Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, en los términos que regula la Ley Nº 992, los que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo";

Que, a continuación, el Artículo 44 dispone que "La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME)...";

Que, el pedido de la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada no configura un nuevo proyecto, sino que simplemente persigue el incremento del monto del subsidio oportunamente otorgado a la misma vinculado con el "Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos", aprobado mediante Resolución Nº 568/MAYEPGC/12;

Que el artículo 48 de la Ley N° 1.854 establece que "Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo.";

Que, a su vez, la Ley N° 4.013 de Ministerios de la Ciudad de Buenos Aires, determina, entre las misiones y funciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la de: "...Actuar como autoridad de aplicación de las leyes relacionadas con la materia ambiental...";

Que en el marco de la normativa vigente, el Decreto N° 424/09 crea el Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a subsidiar a los recuperadores urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se encuentren inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), a fin de brindarles asistencia técnica y financiera para el adecuado cumplimiento de su actividad principal;

Que las normas referidas dan cuenta de que es política del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires colaborar con las cooperativas y empresas inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME) y que se hallen incorporadas al proceso de recolección diferenciada del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad en la provisión de los materiales necesarios para el adecuado cumplimiento de la actividad por ellas desarrollada;

Que por su parte, resulta oportuno recordar que, mediante Resolución N° 899/MAYEPGC/2012, se aprobó el Concurso Público N° 1-SIGAF/2010 referente al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos - Fracción Secos, adjudicándose a la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada las zonas 09 y 10 de la licitación citada;

Que en este contexto, mediante Resolución N° 745-MAYEPGC/11, se aprobó el "Proyecto Integral de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos", otorgándose a la Cooperativa de Trabajo Baires Cero con Limitada, un subsidio de hasta PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS (\$348.747,07), para afrontar los costos del proyecto aprobado por el artículo 1° correspondientes al período comprendido entre marzo y diciembre de 2011, ambos meses incluidos;

Que posteriormente, mediante Resolución N° 568-MAYEPGC/12, se incorporó al proyecto aprobado mediante Resolución N° 745-MAYEPGC/11, el "Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos", por lo que se incrementó el subsidio oportunamente aprobado en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$28.143) mensuales, para afrontar los costos del subproyecto mencionado;

Que consecutivamente, mediante Resolución N° 482/MAYEPGC/13, se aprobó el aumento vinculado al "Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos", por lo que se incrementó el subsidio oportunamente aprobado en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$43.143) mensuales, para afrontar los costos del subproyecto mencionado; haciendo un total de PESOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$71.286,00.-) mensuales a partir del mes de enero de 2013;

Que mediante Expediente N° 2615838/13, se presenta la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada, solicitando la incorporación de un camión más a la actividad de recolección diferenciada de residuos y en consecuencia, un incremento en el monto del subsidio oportunamente otorgado en virtud del "Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos", aprobado mediante Resolución N° 568/MAYEPGC/12;

Que, asimismo, mediante Decreto N° 298-GCABA/10 se aceptó la donación efectuada a favor de la Dirección General de Reciclado dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, consistente en un (1) camión marca Mercedes Benz, modelo OF 1214/45 FV, motor N° 341.948-10-129766, chasis N° 341.068-11090056, dominio XCR 194, año 1991;

Que la Dirección General de Reciclado, mediante la Providencia N° 03776667/DGREC/13, explica que la provisión de un camión generará a la Cooperativa una sustancial mejora en los resultados de sus respectivas gestiones, tanto en términos de volumen de material recolectado, como de orden, rapidez y seguridad de los procedimientos, lo que generará múltiples beneficios, tanto para el ambiente como para los recuperadores urbanos, los vecinos y también para el propio Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por lo tanto, esa área propicia entregar en comodato a la referida cooperativa un (1) camión, según la asignación y el destino específico que se detalle;

Que continúa dicha repartición exponiendo que, luego de evaluar los fundamentos del requerimiento y la necesidad mencionada, y analizar pormenorizadamente la viabilidad del pedido concluye fundadamente que procede admitirlo dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que allí propone;

Que, sobre la base del subproyecto mencionado anteriormente y del análisis de los costos en él involucrados, la Dirección General de Reciclado estima que debe incrementarse el monto del subsidio correspondiente al "Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos", en PESOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$66.286) mensuales a partir del mes de mayo de 2013;

Que, no obstante lo expuesto, la citada repartición propone supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa suscripción de una addenda al convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Director General de Reciclado, y Cooperativa de Trabajo Baires Cero Limitada, mediante el cual se acuerden las condiciones que dicha cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del subsidio, así como otros aspectos vinculadas con la operación;

Que conforme surge de las constancias agregadas en los presentes actuados, obra la debida intervención de la Subsecretaría de Higiene Urbana;

Que el artículo 14 de la Ley N° 4.013 faculta a los señores Ministros a delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas áreas en los funcionarios que determinen conforme con su organización;

Que, por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades que resultan de lo dispuesto por el Decreto N° 424/09,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE:

Artículo 1º.- Incrementase en hasta PESOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$66.286), mensuales, a partir del mes de mayo de 2013, el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada en el marco del "Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos", aprobado mediante Resolución N° 568/MAYEPGC/12, modificado por diversos actos administrativos y prorrogado por todo el año 2014 por Resolución N° 2/MAYEPGC/14, haciendo un total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$137.572) mensuales a partir del mes de mayo de 2013.-

Artículo 2º.- Supeditase la vigencia de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente a la suscripción de una addenda al convenio entre el Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Dirección General de Reciclado, y la Cooperativa de Trabajo Baires Cero con Limitada, a los efectos de acordar las condiciones en las que el subsidio será efectivizado, así como su destino y las demás circunstancias que conciernen a su efectiva implementación.-

Artículo 3º: A los efectos indicados en el Artículo 2º, apruébase el texto de la addenda a ser suscripta por el Director General de Reciclado y la Cooperativa de Trabajo Baires Cero con Limitada, que como Anexo IF -03922006.-DGTALMAEP/13 forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º: Autorízase al Director General de Reciclado y al Director General Técnica, Administrativa y Legal a dar en comodato a la Cooperativa de Trabajo Baires Cero con Limitada el camión que se indica en el Anexo IF -03922006-DGTALMAEP/13 de la presente resolución.-

Artículo 5º: Apruébese el Anexo IF-03922090-DGTALMAEP/2013 a la presente resolución, comodato perteneciente al vehículo dominio Nº XCR 194 a favor de la Cooperativa de Trabajo Baires Cero con Limitada.-

Artículo 6º: Páguense oportunamente los importes del impuesto establecido por el Artículo 1º de la Ley Nacional Nº 25.413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio precedentemente aprobado, así como las comisiones bancarias correspondientes.-

Artículo 7º: El monto de la transferencia comprometida en el subproyecto de la addenda aprobada se imputará a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigor.-

Artículo 8º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales de Reciclado, de Contaduría y de Tesorería. Asimismo, notifíquese a la Cooperativa beneficiaria del subsidio. Cumplido, archívese. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 197/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

VISTO:

las Leyes Nº 992, Nº 1854 y Nº 4.013, el Decreto Nº 424/GCBA/09, las Resoluciones Nº 971/MAYEPGC/09, Nº 758/MAYEPGC/2011, Nº 596/MAYEPGC/2012, Nº 1009/MAYEPGC/2012, Nº 2/MAYEPGC/14; el Expediente Nº 6465605/2013.-

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto, tramita la solicitud formulada por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "Del Oeste" Limitada mediante la que solicita un incremento del monto del subsidio oportunamente otorgado en el marco del "Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos", aprobado por Resolución Nº 596/MAYEPGC/2012, y prorrogado por todo el año 2014 por Resolución Nº 2/MAYEPGC/2014;

Que por la Ley N° 992 se declara Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;

Que por dicha norma se crea el Registro Único Obligatorio de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME);

Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laborales y de promocionar una adecuada planificación de la actividad con miras de evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza de la Ciudad;

Que, a su vez, mediante la Ley N° 1854 de "Gestión Integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", se estableció que uno de sus objetivos generales es desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, la eficacia, la eficiencia y la efectividad de las actividades de gestión de los residuos;

Que, en el Capítulo XII de la citada norma, el Artículo 43 determina que: "Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, en los términos que regula la Ley N° 992, los que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo";

Que a continuación, el Artículo 44 dispone que "La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de créditos y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME)...";

Que, el pedido de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "Del Oeste" Limitada no configura un nuevo proyecto, sino que simplemente persigue el incremento del monto del subsidio oportunamente otorgado a la misma vinculado con el "Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos", aprobado mediante Resolución N° 596/MAYEPGC/12;

Que el artículo 48 de la Ley N° 1854 establece que "Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo.";

Que, a su vez, la Ley N° 4.013 de Ministerios de la Ciudad de Buenos Aires, determina, entre las misiones y funciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la de: "...Actuar como autoridad de aplicación de las leyes relacionadas con la materia ambiental...";

Que el subsidio solicitado se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/09, que crea el "Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público", destinado a subsidiar a los recuperadores urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se encuentren inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME) en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada;

Que por su parte, resulta oportuno recordar que, mediante Resolución N° 899/MAyEPGC/2012, se aprobó el Concurso Público N° 1-SIGAF/2010 referente al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos - Fracción Secos, adjudicándose a la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "Del Oeste" Limitada la zona 04 de la licitación citada;

Que en este contexto, mediante Resolución N° 758/MAyEPGC/11, se aprobó el "Proyecto Global de Recuperación y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos", presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "Del Oeste" Limitada, y se otorgó un subsidio a los fines de afrontar los gastos de dicho proyecto;

Que posteriormente, mediante Resolución N° 596/MAyEPGC/12, se aprobó el "Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos", por lo que se otorgó un camión en comodato y se incrementó el subsidio oportunamente aprobado en la suma de PESOS VIENTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$28.143) mensuales, para afrontar los costos del Subproyecto mencionado;

Que consecutivamente, mediante Resolución N° 1009/MAyEPGC/12, se incrementó dicho subsidio en la suma de PESOS VIENTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$28.143) mensuales, para incluir el turno tarde a la recolección diferenciada de residuos sólidos urbanos;

Que mediante Expediente N° 6465605/2013, se presenta la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "Del Oeste" Limitada, solicitando un incremento en el monto del subsidio oportunamente otorgado mediante Resolución N° 596/MAyEPGC/12;

Que la Dirección General Reciclado, mediante la Providencia N° 06476892/DGREC/13, luego de evaluar los fundamentos del requerimiento y la necesidad mencionada, y analizar pormenorizadamente la viabilidad del pedido concluye fundadamente que procede admitirlo dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que allí propone, entendiendo que corresponde incrementar el subsidio solicitado, en PESOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA (\$6.180.-) mensuales a partir del mes de Marzo del 2013, en PESOS DOS MIL SESENTA (\$2.060.-) mensuales a partir del mes de Julio del 2013 y en PESOS DOS MIL SESENTA (\$2.060.-) mensuales a partir del mes de Septiembre del 2013;

Que por lo tanto, el monto total mensual a abonar por el "Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos", será de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$62.466,00.-) mensuales a partir del mes de Marzo del 2013, de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS (\$64.526,00.-) mensuales a partir del mes de Julio del 2013 y de PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$66.586,00) mensuales a partir del mes de Septiembre del 2013;

Que en la misma providencia, la Dirección General de Reciclado explica que el subsidio en cuestión tiene por finalidad permitir la viabilidad económica en el aspecto logístico, de las actividades de recolección diferenciada de residuos sólidos urbanos que la Cooperativa lleva a cabo desde hace tiempo en diversas áreas de la Ciudad, con el consiguiente beneficio que de ello se deriva para el ambiente y para los vecinos, y que, si bien dicho subsidio contempla costos de mantenimiento y de reparaciones, sueldos, etc., éstos resultan insuficientes para cubrir gastos esenciales como ser el de los sueldos de los choferes y operativos de los rodados, los cuales han sufrido un notable incremento producto de la inflación generalizada de los precios;

Que, no obstante lo expuesto, cabe supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa suscripción de una addenda al convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Director General de Reciclado, y Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "Del Oeste" Limitada, mediante el cual se acuerden las condiciones que dicha cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del subsidio, así como otros aspectos vinculados con la operación;

Que conforme surge de las constancias agregadas en los presentes actuados, obra la debida intervención de la Subsecretaría de Higiene Urbana;

Que el artículo 14 de la Ley N° 4.013 faculta a los señores Ministros a delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas áreas en los funcionarios que determinen conforme con su organización;

Que, por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades que resultan de lo dispuesto por el Decreto N° 424/09;

**EL MINISTRO E AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º: Incrementase en PESOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA (\$6.180) mensuales, a partir del mes de Marzo del 2013, en PESOS DOS MIL SESENTA (\$2.060.-) mensuales, a partir del mes de Julio del 2013 y en PESOS DOS MIL SESENTA (\$2.060.-) mensuales, a partir del mes de Septiembre del 2013 el subsidio otorgado a la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "Del Oeste" Limitada en el marco del "Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos", aprobado por la Resolución N° 596/MAYEPGC/2012, y prorrogado por todo el año 2014 mediante la Resolución N° 2/MAYEPGC/2014; haciendo un total de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$62.466,00.-) mensuales a partir del mes de Marzo del 2013, de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS (\$64.526,00.-) mensuales a partir del mes de Julio del 2013 y de PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$66.586,00) mensuales a partir del mes de Septiembre del 2013.-

Artículo 2º: Supeditase la vigencia de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente a la suscripción de una addenda a los convenios ya suscriptos con Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "Del Oeste" Limitada a los efectos de acordar las condiciones en las que el aumento será efectivizado, así como su destino y las demás circunstancias que conciernen a su efectiva implementación.-

Artículo 3º: A los efectos indicados en el Artículo 2º, apruébase el texto de la addenda a ser suscripta por el Director General de Reciclado y Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "Del Oeste" Limitada, que como Anexo IF -.02262382-DGTALMAEP/14 forma parte integrante de la presente.-

Artículo 4º: Páguense oportunamente los importes del impuesto establecido por el Artículo 1º de la Ley Nacional N° 25.413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio precedentemente aprobado, así como las comisiones bancarias correspondientes.-

Artículo 5º: El monto de la transferencia comprometida en el Subproyecto de la addenda aprobada se imputará a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigor.-

Artículo 6º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Reciclado, Contaduría y Tesorería. Asimismo, notifíquese a la Cooperativa beneficiaria del subsidio. Cumplido, archívese. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 202/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

VISTO:

las Leyes N° 992, N° 1854 y N° 4.013, el Decreto N° 424/GCBA/09, las Resoluciones N° 971/MAYEPGC/09, N° 1378/MAYEPGC/09, N° 492/MAYEPGC/13, N° 1407/MAYEPGC/13 y N° 2/MAYEPGC/14, el Expediente N° 6534/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto, tramita la presentación efectuada por la Cooperativa de Trabajo "Alelí" Limitada mediante la que solicita la incorporación de Recuperadores Urbanos al "Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos Alelí" y se otorgue un incremento del subsidio en los términos del Decreto 424/09 y de su reglamentación, vinculado con el "Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos Alelí", "Subproyecto Asignación por Capacitación", aprobado por Resolución Nº 1378/MAyEPGC/2011, y prorrogado por todo el año 2014 por Resolución Nº 2/MAyEPGC/2014.

Que por la Ley Nº 992 se declara Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;

Que por dicha norma se crea el Registro Único Obligatorio de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME);

Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laborales y de promocionar una adecuada planificación de la actividad con miras de evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza de la Ciudad;

Que, a su vez, mediante la Ley Nº 1854 de "Gestión Integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", se estableció que uno de sus objetivos generales es desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, la eficacia, la eficiencia y la efectividad de las actividades de gestión de los residuos;

Que, en el Capítulo XII de la citada norma, el Artículo 43 determina que: "Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, en los términos que regula la Ley N º992, los que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo";

Que a continuación, el Artículo 44 dispone que "La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de créditos y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME)...";

Que el artículo 48 de la Ley Nº 1854 establece que "Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo.";

Que, a su vez, la Ley Nº 4.013 de Ministerios de la Ciudad de Buenos Aires, determina, entre las misiones y funciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la de: "...Actuar como autoridad de aplicación de las leyes relacionadas con la materia ambiental...";

Que el subsidio solicitado se enmarca en las previsiones del Decreto Nº 424/09, que crea el "Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público", destinado a subsidiar a los recuperadores urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se encuentren inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME) en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada;

Que las normas referidas dan cuenta de que es política del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires colaborar con las cooperativas y empresas inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME) y que se hallen incorporadas al proceso de recolección diferenciada del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad en la provisión de los materiales necesarios para el adecuado cumplimiento de la actividad por ellas desarrollada;

Que por su parte, resulta oportuno recordar que, mediante Resolución N° 899/MAYEPGC/2012, se aprobó el Concurso Público N° 1-SIGAF/2010 referente al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos - Fracción Secos, adjudicándose a la Cooperativa de Trabajo Alelí Limitada la zona 07 de la licitación citada;

Que en este contexto, mediante Resolución N° 1378/MAYEPGC/11, se aprobó el "Proyecto Global de Recolección diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos" presentado por la Cooperativa de Trabajo Alelí Limitada, otorgándose a dicha Cooperativa un subsidio a los fines de afrontar los gastos del mentado proyecto;

Que posteriormente, mediante la Resolución N° 492/MAYEPGC/2013 fue incrementado el monto del subsidio otorgado mediante la Resolución N° 1378/MAYEPGC/2011 y mediante Resolución N° 1407/MAYEPGC/2013 fue nuevamente incrementado ascendiendo a la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (\$198.000.-) mensuales a partir del mes de septiembre de 2013;

Que mediante Expediente N° 6534/2014, se presenta la Cooperativa de Trabajo "Alelí" Limitada, solicitando la incorporación de TREINTA Y CINCO (35) recuperadores urbanos al "Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos Alelí" y el un incremento en el monto del subsidio oportunamente otorgado mediante Resolución N° 1378/MAYEPGC/11 a los fines de otorgarle una asignación por capacitación a los TREINTA Y CINCO (35) recuperadores urbanos;

Que la referida cooperativa solicita que se amplíe el subsidio oportunamente concedido en el marco del referido proyecto a fin de posibilitar el otorgamiento de asignaciones por capacitación a treinta y cinco (35) nuevos asociados que desde hace un tiempo cumple servicios de recolección diferenciada de residuos sólidos en la Ciudad en iguales condiciones que el resto de sus asociados, los que se hallan asociados a esa cooperativa e inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR);

Que, el pedido de la Cooperativa de Trabajo Alelí Limitada no configura un nuevo proyecto, sino que simplemente persigue el aumento de asociados y el incremento del monto del subsidio oportunamente otorgado a la misma vinculado con el "Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos Alelí", aprobado mediante Resolución N° 1378/MAYEPGC/11;

Que la Dirección General Reciclado, mediante la Providencia N° 02282601/DGREC/14, luego de evaluar los fundamentos del requerimiento y la necesidad mencionada, y analizar pormenorizadamente la viabilidad del pedido concluye fundadamente que procede admitirlo dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que allí propone;

Que a su vez, dicha Dirección General indica que la Cooperativa en cuestión ha cumplido con los requisitos formales establecidos en la Resolución N° 971/MAYEPGC/2009;

Que, sobre la base del Subproyecto presentado y del análisis de los costos en el involucrados, la Dirección General de Reciclado estima que el monto del subsidio correspondiente al "Proyecto Integral de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos", "Subproyecto Asignación por Capacitación", deberá ser incrementado en la suma de PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$50.750.-) a partir del mes de agosto del 2013 y en PESOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$1.750.-) a partir del mes de septiembre del 2013;

Que, no obstante lo expuesto, cabe supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa suscripción de una addenda al convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Director General de Reciclado , y Cooperativa de Trabajo "Alelí" Limitada, mediante el cual se acuerden las condiciones que dicha cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del subsidio, así como otros aspectos vinculados con la operación;

Que el artículo 14 de la Ley Nº 4.013 faculta a los señores Ministros a delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas áreas en los funcionarios que determinen conforme con su organización;

Que, por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades que resultan de lo dispuesto por el Decreto Nº 424/09;

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO RESUELVE

Artículo 1º: Incrementase en hasta PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$50.750.-) mensuales a partir del mes de agosto de 2013; en hasta PESOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$1.750.-) mensuales a partir del mes de septiembre de 2013, el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo "Alelí" Limitada en el marco del "Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos", Subproyecto Asignación por Capacitación, aprobado mediante Resolución Nº 1378/MAYEPGC/2011, y prorrogado por todo el año 2014 mediante la Resolución Nº 2/MAYEPGC/2014; haciendo un total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$242.150.-) mensuales a partir del mes de agosto del 2013 y de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS (\$250.150.-) mensuales a partir del mes de septiembre del 2013.

Artículo 2º: Supeditase la vigencia de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente a la suscripción de una addenda a los convenios ya suscriptos con Cooperativa de Trabajo "Alelí" Limitada a los efectos de acordar las condiciones en las que el aumento será efectivizado, así como su destino y las demás circunstancias que conciernen a su efectiva implementación.

Artículo 3º: A los efectos indicados en el Artículo 2º, apruébase el texto de la addenda a ser suscripta por el Director General de Reciclado y Cooperativa de Trabajo "Alelí" Limitada, que como Anexo IF 2014- 2288226- DGTALMAEP forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º: Páguense oportunamente los importes del impuesto establecido por el Artículo 1º de la Ley Nacional Nº 25.413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio precedentemente aprobado, así como las comisiones bancarias correspondientes.-

Artículo 5º: El monto de la transferencia comprometida en el Subproyecto de la addenda aprobada se imputará a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigor.-

Artículo 6º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Reciclado, Contaduría y Tesorería. Asimismo, notifíquese a la Cooperativa beneficiaria del subsidio. Cumplido, archívese. **Cenzón**

ANEXO

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 104/MMGC/14

Buenos Aires, 5 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 1839475/14/ DGPCG, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el epígrafe, el Director General de la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión del Ministerio de Modernización, informa que con motivo de su licencia anual ordinaria, se ausentará entre los días 10 al 28 de febrero de 2014, ambas fechas inclusive;

Que resulta necesario entonces encomendar la atención del despacho correspondiente de la mencionada Dirección General al señor Oscar Néstor Caeiro DNI 12.850.413, Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización durante los días anteriormente mencionados.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACION

RESUELVE:

Artículo 1º.- Encomiéndese la firma del despacho de la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión del Ministerio de Modernización al señor Oscar Néstor Caeiro, DNI 12.850.413, Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, entre los días 10 al 28 de febrero de 2014, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, pase a las Direcciones Generales del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 105/MMGC/14

Buenos Aires, 5 de febrero de 2014

VISTO:

El E.E. N° 7387144/2013 (DGEV), y

CONSIDERANDO:

Que la señora Silvana Alejandra Louzan, D.N.I. 22.781.398, CUIL. 27-22781398-4, legajo personal 431.181, presentó su renuncia a partir del 31 de diciembre de 2013, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Mantenimiento y Obras, dependiente de la Dirección General Espacios Verdes, de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1 .-Acéptase a partir del 31 de diciembre de 2013, la renuncia presentada por la señora Silvana Alejandra Louzan, D.N.I. 22.781.398, CUIL. 27-22781398-4, legajo personal 431.181, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Mantenimiento y Obras, dependiente de la Dirección General Espacios Verdes, de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, deja partida 3530.0040.W.08, reintegrándosela a la partida 3530.0000.P.A.01.0000, de la citada Dirección General, que retenía sin percepción de haberes.

Artículo 2 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Espacios Verdes, a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 106/MMGC/14

Buenos Aires, 5 de febrero de 2014

VISTO:

El E.E. Nº 221453/2014 (DGIUEP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Inspección del Uso del Espacio Público, de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, solicita el cese a partir del 1 de enero de 2014, del señor Ignacio Semenzato Vigas, D.N.I. 26.123.850, CUIL. 20- 26123850-1, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Fiscalización del Espacio Público, dependiente de la precitada Dirección General;

Que por lo expuesto, procede acceder de conformidad a lo peticionado proyectando la norma legal correspondiente.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1 .-Cese a partir del 1 de enero de 2014, el señor Ignacio Semenzato Vigas, D.N.I. 26.123.850, CUIL. 20-26123850-1, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Fiscalización del Espacio Público, de la Dirección General Inspección del Uso del Espacio Público, de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, deja partida 3539.0020.W.08.

Artículo 2 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Inspección del Uso del Espacio Público, a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 107/MMGC/14

Buenos Aires, 5 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios y el E.E. N° 186773/2014 (DGMUJ), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto N° 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, del Ministerio de Desarrollo Social;

Que según surge de los presentes actuados la señora Débora Maia Goren, D.N.I. 29.697.223, CUIL. 27- 29697223-7, legajo personal 440.953, presentó su renuncia, a partir del 30 de noviembre de 2013, al cargo de Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Fortalecimiento de las Políticas de Igualdad de Género, de la Dirección General de la Mujer, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social;

Que asimismo el citado Ministerio, propicia la designación en el cargo en cuestión a partir del 1 de diciembre de 2013, de la señora Cristina Alicia Vasino, D.N.I. 11.702.827, CUIL. 27-11702827-0, legajo personal 436.263, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en dicha situación de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo Gerencial transitorio en cuestión.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 30 de noviembre de 2013, la renuncia presentada por la señora Débora Maia Goren, D.N.I. 29.697.223, CUIL. 27-29697223-7, legajo personal 440.953, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Fortalecimiento de las Políticas de Igualdad de Género, de la Dirección General de la Mujer, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo Social, deja partida 4598.0004.W.08, reintegrándosela a la partida 4598.0020.P.A.01.0000, de la citada Gerencia Operativa.

Artículo 2.- Designase a partir del 1 de diciembre de 2013, con carácter transitorio a la señora Cristina Alicia Vasino, D.N.I. 11.702.827, CUIL. 27-11702827-0, legajo personal 436.263, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Fortalecimiento de las Políticas de Igualdad de Género, de la Dirección General de la Mujer, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo Social, partida 4598.0004.W.08, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4598.0020.P.A.01.0000, de la citada Gerencia Operativa.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de la Mujer, a la Subsecretaría de Promoción Social, al Ministerio de Desarrollo Social y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 108/MMGC/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

VISTO:

Los Decretos N° 660/GCBA/2011, 122/2012, 408/2012, 67/2013, 226/2013 y 34/2014, el E.E. N° 2244329/2014 (DGTALMOD) y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nros. 284/12 y 67/13, se crearon las Plantas Transitorias para el Programa "Jóvenes Profesionales" bajo la órbita del Ministerio de Modernización, primera convocatoria, y para los que accedieron a la segunda etapa del citado Programa y a la segunda convocatoria del mismo, respectivamente;

Que la creación del Programa Jóvenes Profesionales, obedeció a la importancia que reviste para esta Administración la ejecución de políticas y acciones orientadas a la juventud, a efectos de fomentar el acceso a una formación, capacitación y experiencia laboral de excelencia que jerarquice su desarrollo personal y profesional, a la luz de los artículos 40 y 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por otro lado, el Decreto N° 34/2014 creó la Planta Transitoria del Programa para el año en curso y facultó a este Ministerio a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias a los fines de propiciar un mejor desarrollo de la misma;

Que la Dirección General Capital Humano informó la nómina de jóvenes profesionales y solicitó la instrumentación de las medidas pertinentes para proceder a su designación en la Planta Transitoria, por el período 2014, entre otros, del agente Leandro Ezequiel Bianchi, D.N.I. 31.453.873, CUIL. 20-31453873-1, legajo personal 423.476;

Que en consecuencia, corresponde otorgar al involucrado, licencia extraordinaria sin goce de haberes, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del precitado Ministerio, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de la planta transitoria, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase Licencia extraordinaria sin goce de haberes por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, al agente Leandro Ezequiel Bianchi, D.N.I. 31.453.873, CUIL. 20- 31453873-1, legajo personal 423.476, perteneciente a la Dirección General Administración Medicina del Trabajo, conforme lo establecido en el artículo 4 de la Resolución N° 85/MMGC/2012.

Artículo 2.- Designase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014, al agente Leandro Ezequiel Bianchi, D.N.I. 31.453.873, CUIL 20-31453873-1, legajo personal 423.476, Licenciado en Administración, como personal de la Planta Transitoria para el Programa Jóvenes Profesionales, en la órbita del Ministerio de Modernización, partida 6801.0400.J.P.01, para desempeñarse en la Dirección General Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización.

Artículo 3.- El señor Leandro Ezequiel Bianchi, D.N.I. 31.453.873, CUIL 20-31453873-1, legajo personal 423.476, continuará percibiendo la remuneración mensual y habitual que percibía al momento de la designación dispuesta por el artículo 2° de la presente Resolución, siempre que la misma fuera superior a la establecida en el artículo 3 del Anexo I del Decreto N° 34/2014.

Artículo 4- Establécese que al agente designado conforme lo dispuesto por el Artículo 2° de la presente Resolución, le será de aplicación el Régimen de Licencias establecido por Decreto N° 802/2001.

Artículo 5.- La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subgerencia Operativa Programa de Jóvenes Profesionales, a las Direcciones Generales Capital Humano, Técnica, Administrativa y Legal, de Administración y Liquidación de Haberes, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 109/MMGC/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

VISTO:

Los Decretos N° 660/2011, 122/2012, 284/2012, 408/2012, 67/2013, 226/2013, 34/2014 y las Resoluciones N° 85/MMGC/2012 y 313/MMGC/2012, el E.E. N° 18788/2014 (DGCHU), y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nros. 284/12 y 67/13, se crearon las Plantas Transitorias para el Programa "Jóvenes Profesionales" bajo la órbita del Ministerio de Modernización, primera convocatoria, y para los que accedieron a la segunda etapa del citado Programa y a la segunda convocatoria del mismo, respectivamente;

Que la creación del Programa Jóvenes Profesionales, obedeció a la importancia que reviste para esta Administración la ejecución de políticas y acciones orientadas a la juventud, a efectos de fomentar el acceso a una formación, capacitación y experiencia laboral de excelencia que jerarquice su desarrollo personal y profesional, a la luz de los artículos 40 y 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por otro lado, el Decreto N° 34/2014 creó la Planta Transitoria del Programa para el año en curso y facultó a este Ministerio a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias a los fines de propiciar un mejor desarrollo de la misma;

Que la Dirección General Capital Humano, informó la nómina de jóvenes profesionales y solicitó la instrumentación de las medidas pertinentes para proceder a su designación en la Planta Transitoria, por el período 2014;

Que es de hacer notar, que los Jóvenes Profesionales en cuestión, se desempeñarán en distintas reparticiones dependientes de la Administración Central del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del precitado Ministerio, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL MINISTRO DE MODERNIZACION RESUELVE

Artículo 1.- Designase, por diferentes períodos, como personal de la Planta Transitoria que formara parte de la segunda etapa del Programa Jóvenes Profesionales, en la órbita del Ministerio de Modernización, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 34/2014, en partidas 6801.0400.J.P.01 (Grupo 2012) y 6801.0400.J.P.02 (Grupo 2013) respectivamente, a las personas que se indican en el Anexo "I" (IF-2014-02192930-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en el mismo se señala.

Artículo 2.- Establécese que al personal designado conforme lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente Resolución, le será de aplicación el Régimen de Licencias establecido por el Decreto Nº 802/2001.

Artículo 3.- La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subgerencia Operativa Programa de Jóvenes Profesionales, a las Direcciones Generales Capital Humano, Técnica, Administrativa y Legal, de Administración y Liquidación de Haberes, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 8/SSGOBIER/14

Buenos Aires, 4 de febrero de 2014

VISTO:

la Ley N° 2.095 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, modificado por los Decretos N° 232/GCBA/10 y N° 547/GCBA/12, el Decreto N° 1145/GCBA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/11, la Resolución N°14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 5/MGOBGC/12, la Resolución N° 424-MHGC-2013, la Resolución N° 607-MHGC-2013, La Disposición N° 119/DGCYC/11, La Disposición N° 372-GCBA-DGCYC-2013 y el EX-2013-02631409-DGRC, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, tramita la Licitación N° 2180-0206-LPU13, cuyo objeto es la contratación para el Servicio de Reparación, Mantenimiento Preventivo de cinco (5) ascensores y Asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos a ser prestado en los edificios de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio del Gobierno;

Que de conformidad con lo requerido por el Director General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas mediante IF-2013-02651479-DGRC y en razón de haber operado el vencimiento de la Licitación por la que fuere contratado el servicio en cuestión, resulta de suma necesidad arbitrar los medios para llevar a cabo la presente contratación, la que tiene por fin garantizar la seguridad de las personas;

Que se entiende como medio más adecuado de selección del contratista, el procedimiento de licitación pública previsto en el artículo 31 y concordantes de la Ley N° 2.095, normas modificatorias y complementarias;

Que por el Decreto N° 1.145/09 y sus normas complementarias, se aprobó oportunamente la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2.095 y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), creándose el portal www.buenosairescompras.gob.ar, con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N°119/DGCYC/11, la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones a realizarse mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N°14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, donde se establece que las Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo monto total sea superior a treinta mil (30.000) unidades de compras, deberán tramitar por el Módulo "Expediente Electrónico- EE", del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos- SADE-;

Que no obstante ello, obra en el Expediente Electrónico haberse dado acabado

cumplimiento con la Resolución N° 424/MHGC/13, que establece que las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los procedimientos y de acuerdo con las modalidades y con las limitaciones que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por su parte, mediante Resolución N° 5/MGOBGC/12, se constituyó oportunamente la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Gobierno en el ámbito de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, con las funciones establecidas en el artículo 19 de la Ley N° 2.095;

Que en el marco de lo expuesto, se ha elaborado el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y la Dirección General de Mantenimiento y Talleres ha remitido a N° de orden 24 el correspondiente Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán el presente llamado a licitación pública, considerándose innecesaria la intervención de la Comisión de Estudio y Confección de Pliegos de Condiciones Particulares prevista en el art. 89 de la Ley N° 2095;

Que el presupuesto oficial se ha establecido en la suma total de pesos trescientos sesenta y siete mil doscientos quince (\$ 367.215.-).

Que se han solicitado precios de referencia a la Dirección General de Compras y Contrataciones, quien mediante Nota N°: NO-2013-04673305-DGCYC remitió dicha información;

Que obra en los actuados la correspondiente solicitud de gastos, emitida a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Procuración General ha tomado la intervención de su competencia en el marco de la Ley N° 1.218;

Que se ha dejado constancia en el actuado que tramita la presente, en los términos de los Artículos 25° y 26° del Decreto N° 2/14, que el gasto compromete a más de un ejercicio presupuestario, por lo que la autorización y el compromiso de la ejecución del contrato quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 del Anexo del Decreto N° 754/08, modificado por el Decreto N° 232/GCBA/10 y el Decreto N° 547/GCBA/12,

EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos que se visualiza en el portal Buenos Aires Compras (B.A.C), para la contratación del Servicio de Reparación, Mantenimiento Preventivo de cinco (5) ascensores y Asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos a ser prestado en los edificios de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio del Gobierno, por un monto aproximado total de pesos trescientos sesenta y siete mil doscientos quince (\$ 367.215.-) y por un plazo de veinticuatro (24) meses.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 2180-165-LPU13 para la contratación del servicio mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución, cuya apertura se llevará a cabo el día 20 de febrero de 2014 a las 12 horas, bajo la modalidad de Compra Electrónica mediante BAC, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095.

Artículo 3º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la presente Licitación Pública, la que estará conformada por la Sra. Maria Saenz Briones, DNI N° 28.863.930, el Sr Iván Leonardo Sasovsky, DNI N° 31.748.705 y el Sr. Marcelo Gabriel Poczter, DNI N° 13.645.529.

Artículo 4º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos sin cargo alguno en el sitio web www.buenosairescompras.gov.ar.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de rigor, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 93 del Anexo del Decreto Nº 754/GCBA/08 y sus modificatorios.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7º.- Regístrese. Publíquese en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de uno (1) día, con tres (3) días de anticipación y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, conforme lo establecido por el artículo 98 del Decreto Nº 754/GCBA/08 y sus modificatorios. Comuníquese a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Guía de Licitaciones, Cámara Argentina de Comercio y remítase a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 13/SSGOBIER/14

Buenos Aires, 7 de febrero de 2014

VISTO:

la Ley Nº 2.095 y sus modificatorias, el Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, modificado por los Decretos Nº 232/GCBA/10 y Nº 547/GCBA/12, el Decreto Nº 1145/GCBA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/11, RESOL-2014-8-SSGOBIER, la Disposición Nº 119/DGCYC/11, la Disposición Nº 372- GCBA-DGCYC-2013 y el EX-2013-02631409- DGRC, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, tramita la Licitación Nº 2180-0206-LPU13, cuyo objeto es la contratación para el Servicio de Reparación, Mantenimiento Preventivo de cinco (5) ascensores y Asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos a ser prestado en los edificios de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio del Gobierno;

Que con el objeto de aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos que se visualizan en (BAC) y efectuar el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N ° 2180-0206 para la contratación mencionada precedentemente, esta Subsecretaría de Gobierno dictó la RESOL-2014-8-SSGOBIER, cometiendo de manera involuntaria un error material en la parte resolutive en su Artículo Nº 2, efectuando el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2180-165-LPU13 cuando debía decir Licitación Pública de Etapa Única Nº 2180-0206-2013;

Que a los fines de enmendar dicho error material involuntario, corresponde su subsanación en el sentido referido, a través del correspondiente acto administrativo que rectifique la Resolución en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 754/08 y modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifíquese la RESOL-2014-8-SSGOBIER, en la parte Resolutiva, en su Artículo N° 2, el que deberá decir: " Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 2180-0206-LPU13 para la contratación del servicio mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución, cuya apertura se llevará a cabo el día 20 de febrero de 2014 a las 12 horas, bajo la modalidad de Compra Electrónica mediante BAC, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095."

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de uno (1) día, en el portal y remítase a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 72/AGIP/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 4.309.221/DGR/2013, la Ley N° 2.603 y su Decreto Reglamentario N° 745/GCABA/08, la Resolución N° 500/AGIP/08 y sus modificatorias, la Resolución N° 229/AGIP/12, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2.603, reglamentada por el Decreto N° 745/GCABA/08 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura de la referida Administración y a realizar ceses y designaciones en los cargos estructurales que conforman dicha Administración,

Que, mediante la Resolución N° 500/AGIP/08 se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos,

Que, por Resolución N° 229/AGIP/12 se efectuó la designación del agente Augusto Nicolás Ricciardi, FC N° 419.281, como Jefe de la División 7, del Departamento Externa C, dependiente de la Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos,

Que, tal designación se efectuó provisoriamente y por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, a partir del día 13 de abril de 2012, operando dicho plazo el día 9 de octubre de 2012,

Que, el Jefe de la División 7 desempeña correctamente su cargo y cumple acabadamente con los objetivos que esta gestión ha impartido,

Que, en tal sentido procede la confirmación de la designación del Jefe de División citado precedentemente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase, a partir del día 9 de octubre de 2012, al agente Augusto Nicolás Ricciardi, FC N° 419.281, como Jefe de la División 7, del Departamento Externa C, dependiente de la Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y pase, para la notificación fehaciente del interesado al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 73/AGIP/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 745/GCABA/08 y N° 754/GCABA/08, modificado por los Decretos N° 232/GCABA/10, N° 109/GCABA/12 y N° 547/GCABA/12, el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas N° 9/MJGGC.../11 y N° 8/MHGC.../12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1160/MHGC/11 y N° 513/AGIP/12, las Disposiciones N° 119/DGCYC/11 y N° 302/DGCYC/13, la Resolución N° 909/AGIP/13, el Expediente N° 6.136.082/13, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 909/AGIP/13 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en BAC para el proceso de compras N° 8618-0325-LPU13 para la adquisición de equipamiento informático, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por el Artículo 2º del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 9 de diciembre de 2013 a las 12:00 horas, y habiéndose cumplido las instancias de difusión y notificación automatizadas mediante BAC, se procedió a realizar la apertura electrónica de ofertas en la fecha y hora prevista;

Que de lo antedicho resultó que la firma Novared S.A., presentó su oferta electrónica por un único renglón quedando desiertos el resto de los renglones;

Que la firma Novared S.A., se encuentra aún en estado "Pre-inscripto", lo que impide la prosecución del proceso de compra como así también efectuar un nuevo llamado mientras éste se encuentra en proceso;

Que en consecuencia de lo antedicho, resulta necesario declarar fracasada la Licitación Pública N° 8618- 0325-LPU13;

Que persistiendo la necesidad de contar con los bienes que son objeto del presente proceso, se vuelve necesario iniciar las acciones que impulsen un nuevo llamado a licitación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE**

Artículo 1.- Declárese fracasada la Licitación Pública N° 8618-0325-LPU13 para la adquisición de equipamiento informático, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), atento no haberse recibido ofertas válidas.

Artículo 2.- Inicianse las instancias inherentes a dar comienzo a un nuevo proceso de adquisiciones.

Artículo 3.- Publíquese en Internet en el portal Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 4.- Déjase constancia que la firma participante, será notificada electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite, cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 74/AGIP/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 745/GCABA/08 y el Decreto N° 754/GCABA/08 modificado por los Decretos N° 232/GCABA/10, N° 109/GCABA/12 y N° 547/GCABA/12, el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas N° 9/MJGGC.../11 y N° 8/MHGC.../12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1160/MHGC/11 y N° 513/AGIP/12, las Disposiciones N° 119/DGCYC/11 y N° 302/DGCYC/13, la Resolución N° 23/AGIP/14, el Expediente N° 4.522.947/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 23/AGIP/14 quien suscribe aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ingresados en BAC correspondiente al proceso de compras N° 8618-0007-LPU14, para la provisión del servicio de mantenimiento y soporte anual de licencias BMC, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por el Artículo 2º del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 23 de enero de 2014 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el en los términos artículo 31 de la Ley N° 2.095, sustituido por el artículo 10 de la Ley N° 4.764, y habiéndose cumplido las instancias de difusión y notificación automatizadas mediante BAC, se procedió a realizar la apertura electrónica de ofertas en la fecha y hora prevista;

Que de lo antedicho resultó que la firma STC South America S.R.L, presento su oferta en todo de acuerdo a lo solicitado;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición (Resolución N° 955/AGIP/11), en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte del la firma oferente, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes y en los términos de los artículos 108 y 109 de la Ley N° 2.095, - sustituidos respectivamente por los artículos 43 y 44 de la Ley N° 4.764-, resulta preadjudicada para la provisión del servicio de mantenimiento y soporte anual de licencias BMC, por precio conveniente para el GCABA , cumplir con lo requerido y ser única oferta, la firma STC South America S.R.L. en un monto total de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ocho (\$ 444.408.-);

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial de la CABA, y notificado automáticamente mediante BAC al participante, sin haberse producido impugnaciones al mismo;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria definitiva por la suma antesmencionada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 8618-0007-LPU14 para la provisión del servicio de mantenimiento y soporte anual de licencias BMC, y adjudicase por precio conveniente para el GCABA , cumplir con lo requerido y ser única oferta en los

términos de los artículos 108 y 109 de la Ley N° 2.095, - sustituidos respectivamente por los artículos 43 y 44 de la Ley N° 4.764-, a la firma STC South America S.R.L., por un monto total de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ocho (\$ 444.408.-), de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2.- Autorízase a la Dirección Administración mediante el Departamento Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra electrónica a favor del mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo precedente.

Artículo 3.- Déjase constancia que el adjudicatario, serán notificado electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite, cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 75/AGIP/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

VISTO:

LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CÓDIGO FISCAL (T.O. 2013) POR LA LEY N° 4807 (BOCBA N° 4306), Y LA LEY N° 4808, LEY TARIFARIA PARA EL AÑO 2014 (BOCBA N° 4306), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 4807 se introdujeron modificaciones al Código Fiscal (t.o. 2013) en lo atinente a los supuestos especiales de base imponible para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el artículo 191 del Código Fiscal (t.o. 2013) determina que para los comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y representantes, o cualquier otro tipo de intermediarios en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible está dada por la diferencia entre los ingresos y los importes que corresponde transferir a los comitentes por las operaciones realizadas en el período fiscal;

Que mediante la Ley N° 4807 se establece que dicha modalidad de cálculo también será de aplicación para los concesionarios y los agentes oficiales de venta;

Que resulta oportuno precisar los conceptos que se podrán detraer a los efectos de conformar la base imponible especial sobre la cual se aplicará la alícuota que corresponda;

Que con el propósito de armonizar con el resto de las Jurisdicciones el tratamiento que deben aplicar los concesionarios y agentes oficiales de venta, que se dediquen a la comercialización de vehículos automotores nuevos, deviene conveniente definir el régimen aplicable para la distribución de los ingresos en el marco del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que asimismo se hace necesario establecer los mecanismos que deberán aplicar los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que revistan en la Categoría Convenio Multilateral, a los efectos del cálculo de la deducción anteriormente mencionada.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuya actividad sea la comercialización de vehículos automotores nuevos, a los efectos de la determinación de la base imponible especial contemplada en el artículo 191 del Código Fiscal (t.o. 2013) con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807, solo podrán detraer de los ingresos las sumas efectivamente abonadas a las terminales automotrices o importadores por la adquisición de las unidades destinadas a la comercialización. No deberán computarse los gastos de fletes, seguros o cualquier otro tipo de erogación, que no conforme el valor de la unidad fijado por la terminal automotriz o importador.

Artículo 2.- Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que revistan en la categoría Convenio Multilateral y que desarrollen las actividades mencionadas en el artículo 1 de la presente, a los efectos de determinar los ingresos atribuibles a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán aplicar el régimen de distribución de ingresos establecido en el artículo 2 del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977.

Artículo 3.- Los contribuyentes mencionados en el artículo anterior, para determinar la diferencia establecida en el artículo 191 del Código Fiscal vigente, solamente podrán computar los costos de la totalidad de las unidades adquiridas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1, en la proporción que corresponda por aplicación del coeficiente unificado determinado para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.- A los efectos de la presentación de las declaraciones juradas, los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, "Categoría Convenio Multilateral", que desarrollen las actividades mencionadas en el artículo 1 de la presente, deberán expresar las respectivas deducciones en el aplicativo, seleccionando dentro del ítem "Declaración de actividades", el cuadro de diálogo "Ajuste", en donde consignarán el correspondiente importe en números negativos.

Artículo 5.- La presente Resolución será de aplicación a partir de la liquidación del primer anticipo correspondiente al ejercicio fiscal 2014 inclusive.

Artículo 6.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales y demás áreas dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Walter**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 44/ASINF/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley N° 2809 (B.O. 2994), la Ley 4763, el Decreto N° 1312/GCABA/2.008 (B.O. 3056), el Decreto N° 49/GCBA/20.13, la Resolución N° 4271-MHGC-08 (B.O. 3087), Resolución N° 543/MHGC/2.013, Resolución N° 38/ASINF/2.014, el Expediente Electrónico N° 07271810-MGEYA- DGTALMH-2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la redeterminación de precios provisoria a favor de la empresa DANIEL TRUCCO SRL, responsable del servicio de limpieza general de los edificios ocupados por la Agencia de Sistemas de Información en Independencia 635, Bernardo de Irigoyen 272 y Zuviría 64;

Que mediante Resolución N° 126/ASINF/2.012 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la contratación del servicio referido en el acápite anterior y se llamo a Licitación Pública para el día 17 de agosto de 2.012 al amparo de lo establecido en el artículo. 31., concordante con el párrafo primero del art. 32 de la Ley N° 2.095;

Que por Resolución N° 152/ASINF/2.012 se aprobó la Licitación Pública de N° 1.773/SIGAF/2.012 y se adjudicó a la firma DANIEL TRUCCO S.R.L. la contratación del "Servicio de limpieza general" para las sedes de la Agencia de Sistemas de Información ubicadas en Av. Independencia 635, Zuviria 64 y Bernardo de Irigoyen, pisos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° los Renglones N° 1 por la suma de seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco con 64/100 (\$ 634.685,64), N°2 por la suma de pesos cuatrocientos treinta y tres mil trescientos sesenta y ocho con 00/100 (433.368,00.-) y N° 3 por la suma de pesos cuatrocientos doce mil quinientos noventa y tres con 46/100 (\$ 412.593,46.-) por la suma de pesos un millón cuatrocientos ochenta mil seiscientos cuarenta y siete con 12/100 (\$ 1.480.647,12.-);

Que por el Expediente 2013-558193-MGEYA-ASINF tramita la solicitud de Redeterminación de Precios realizada ante la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda en cumplimiento con lo establecido en la ley 2809-GCABA- 2008 y sus reglamentarias;

Que en cumplimiento con lo dispuesto artículo N°2, Anexo I de la Resolución N° 4271-MHGC/2.008 corre agregado la documentación presentada por la empresa DANIEL TRUCCO SRL;

Que de acuerdo con el análisis realizado por la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información a través del Informe N° 01868318-ASINF-2014, en el cual estimó la redeterminación provisoria de precios correspondiente a favor de la empresa DANIEL TRUCCO S.R.L., es por la suma de pesos ciento cuarenta y dos mil trescientos veinticinco con 78/100 (\$ 142.325,78.-) correspondiente a los meses de Junio hasta Octubre de 2013;

Que dicho monto se calculó de acuerdo a la estructura de ponderación indicada en los Pliegos de Bases y Condiciones de la contratación y de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 2809-GCABA-2008 y su reglamentaria y la Ley N° 4763;

Que por Resolución N° 543/MHGC/2.013 se aprobó la nueva Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Servicios, estableciéndose en sus respectivos Anexos I y II, los procedimientos descriptos;

Que en el Anexo I de la Resolución N° 543/MHGC/2013 se estableció el procedimiento para la Adecuación Provisoria de Precios;

Que por la Resolución N° 38-ASINF-2014, se encomendó la firma de la Dirección Ejecutiva al Lic. Gustavo Hugo Goenaga, DNI 20.329.149, Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información, a partir del 31 de enero hasta el 09 de febrero de 2014 inclusive;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe la redeterminación del precio provisorio a favor de la firma DANIEL TRUCCO S.R.L. arrojando un incremento de pesos ciento cuarenta y dos mil trescientos veinticinco con 78/100 (\$ 142.325,78.-).

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 2, Decreto N° 49/GCABA/2.013,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase de conformidad con lo previsto por el artículo 5° del Anexo del Decreto N° 1312/GCABA/2.008 (2°) Segunda Redeterminación Provisoria de Precios contractuales interpuesta por la firma DANIEL TRUCCO S.R.L. por la prestación del servicio de limpieza de los edificios ocupados por la Agencia de Sistemas de Información en Independencia 635, Bernardo de Irigoyen 272 y Zuviría 64, cuya contratación tramitó por Licitación Pública N° 1.773/SIGAF/2.012 y fue adjudicada mediante Resolución N° 152/ASINF/2.012, estableciéndose dicha redeterminación en un importe total de pesos ciento cuarenta y dos mil trescientos veinticinco con 78/100 (\$ 142.325,78.-) correspondiente a los meses de Junio hasta Octubre de 2013.

Artículo 2°.- Comuníquese a la empresa DANIEL TRUCCO S.R.L.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Ministerio de Hacienda y a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese.
Goenaga

RESOLUCIÓN N.° 45/ASINF/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley N° 2809 (B.O. 2994), la Ley 4763, el Decreto N° 1312/GCABA/2.008 (B.O. 3056), el Decreto N° 49/GCABA/20.13, la Resolución N° 4271-MHGC-08 (B.O. 3087), Resolución N° 543/MHGC/2.013, Resolución N° 38-ASINF-2014, el Expediente Electrónico N° 07275024-MGEYA- DGTALMH-2.013, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la redeterminación de precios provisorio a favor de la empresa DANIEL TRUCCO SRL, por la prestación del servicio de limpieza del edificio ocupado por la Agencia de Sistemas de Información en el 2do piso y Subsuelo sita en la calle Bernardo de Irigoyen 272, cuya contratación tramitó por el Expediente N° 1444774/2012;

Que mediante Resolución N° 126/ASINF/2.012 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la contratación del servicio referido en el acápite anterior y se llamo a Licitación Pública para el día 17 de agosto de 2.012 al amparo de lo establecido en el artículo. 31., concordante con el párrafo primero del art. 32 de la Ley N° 2.095;

Que por Resolución N° 152/ASINF/2.012 se aprobó la Licitación Pública de N° 1.773/SIGAF/2.012 y se adjudicó a la firma DANIEL TRUCCO S.R.L. la contratación del "Servicio de limpieza general" para las sedes de la Agencia de Sistemas de Información ubicadas en Av. Independencia 635, Zuviria 64 y Bernardo de Irigoyen, pisos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° los Renglones N° 1 por la suma de seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco con 64/100 (\$ 634.685,64), N°2 por la suma de pesos cuatrocientos treinta y tres mil trescientos sesenta y ocho con 00/100 (433.368,00.-) y N° 3 por la suma de pesos cuatrocientos doce mil quinientos noventa y tres con 46/100 (\$ 412.593,46.-) por la suma de pesos un millón cuatrocientos ochenta mil seiscientos cuarenta y siete con 12/100 (\$ 1.480.647,12.-);

Que por el Expediente 2013-558193-MGEYA-ASINF tramita la solicitud de Redeterminación de Precios realizada ante la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda en cumplimiento con lo establecido en la ley 2809-GCABA- 2008 y sus reglamentarias;

Que en cumplimiento con lo dispuesto artículo N°2, Anexo I de la Resolución N° 4271-MHGC/2.008 corre agregado la documentación presentada por la empresa DANIEL TRUCCO SRL;

Que de acuerdo con el análisis realizado por la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información a través del Informe N° 01868370-ASINF-2014, en el cual estimó la redeterminación provisoria de precios correspondiente a favor de la empresa DANIEL TRUCCO S.R.L., es por la suma de pesos cuatro mil doscientos veintiséis con 75/100 (\$ 4.226,75.-) correspondiente al mes de Octubre de 2013;

Que dicho monto se calculó de acuerdo a la estructura de ponderación indicada en los Pliegos de Bases y Condiciones de la contratación y de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 2809-GCABA-2008 y su reglamentaria y la Ley N° 4763;

Que por Resolución N° 543/MHGC/2.013 se aprobó la nueva Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Servicios, estableciéndose en sus respectivos Anexos I y II, los procedimientos descriptos;

Que en el Anexo I de la Resolución N° 543/MHGC/2013 se estableció el procedimiento para la Adecuación Provisoria de Precios;

Que por la Resolución N° 38-ASINF-2014, se encomendó la firma de la Dirección Ejecutiva al Lic. Gustavo Hugo Goenaga, DNI 20.329.149, Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información, a partir del 31 de enero hasta el 09 de febrero de 2014 inclusive;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe la redeterminación del precio provisoria a favor de la firma DANIEL TRUCCO S.R.L. arrojando un incremento de pesos cuatro mil doscientos veintiséis con 75/100 (\$ 4.226,75.-).

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 2, Decreto N° 49/GCABA/2.013,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase de conformidad con lo previsto por el artículo 5° del Anexo del Decreto N° 1312/GCABA/2.008 (1°) Primera Redeterminación Provisoria de Precios contractuales interpuesta por la firma DANIEL TRUCCO S.R.L. por la prestación del servicio de limpieza del edificio ocupado por la Agencia de Sistemas de Información en el 2do piso y Subsuelo sita en la calle Bernardo de Irigoyen 272, cuya contratación tramitó por el Expediente N° 1444774/2012, estableciéndose dicha redeterminación en un importe total de pesos cuatro mil doscientos veintiséis con 75/100 (\$ 4.226,75.-) correspondiente al mes de octubre de 2013.

Artículo 2°.- Comuníquese a la empresa DANIEL TRUCCO S.R.L.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Ministerio de Hacienda y a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese.

Goenaga

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 69/MMGC/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

VISTO:

La Resolución Conjunta N° 23-MMGC/14, El Expediente N° 491.022-MGEYA-SSGEC/14, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, de Políticas Educativas y Carrera Docente y de Equidad Educativa, así como de las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Evaluación de la Calidad Educativa, dependientes todas ellas del Ministerio de Educación, implementar programas educativos a fin de contribuir al desarrollo individual y social de la comunidad; Que mediante el dictado de la Resolución Conjunta N° 23-MMGC/14 se creó para el año 2014 la Planta Transitoria de Docentes y de Asistentes para el "Proyecto de Evaluación Jurisdiccional" para atender los Programas que tiene a su cargo el Ministerio de Educación;

Que se ha advertido un error formal en el contenido del Anexo III (IF-2014-00223670-DGCLEI) de la referida Resolución Conjunta, correspondiendo por este acto administrativo propiciar el reemplazo de dicho Anexo;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 444/13, y a fin de agilizar el circuito administrativo que conlleva la creación, modificación y convalidación de las Plantas Transitorias, se encomendó dicha tarea en los señores Ministros de Educación y de Modernización;

Que el Ministerio de Hacienda ha tomado debida intervención en el marco de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 2° del mencionado Decreto;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 444/13,

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1°.- Sustitúyese el Anexo III (IF-2014-00223670-DGCLEI) de la Resolución Conjunta 23- MMGC/14, por el Anexo (IF-2014-00629648-DGCLEI), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Subsecretarías de Políticas Educativas y Carrera Docente, Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, de Equidad Educativa, de Gestión Económico, Financiera y Administración de Recursos, y a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Planeamiento Educativo, de Evaluación de la Calidad Educativa, de Personal Docente y No Docente, de Coordinación Legal e Institucional, a la Oficina de Gestión Sectorial (Ministerio de Educación), y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública Presupuesto (Ministerio de Hacienda) y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, y de Administración y Liquidación de Haberes, a la Gerencia Operativa de Administración del Régimen Docente (Ministerio de Modernización). Cumplido, archívese. **Bullrich - Ibarra**

ANEXO

Ministerio de Modernización - Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 68/MMGC/14

Buenos Aires, 5 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3.022.698/12, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, solicita se reconozcan los servicios prestados, por el agente Román Mariano Montesi, D.N.I. 23.154.721, CUIL. 20-23154721-6, legajo personal 389.876, como Profesor de Educación Física, interino, con 10 horas cátedra. Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de servicios, por el período comprendido entre el 18 y el 31 de diciembre de 2012;

Que asimismo, la citada Subsecretaría propicia la designación a partir del 1 de enero de 2013, del nombrado;

Que a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432, y modificatorias, y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677;

Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido;

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LOS MINISTROS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Reconócese los servicios prestados por el agente Román Mariano Montesi, D.N.I. 23.154.721, CUIL. 20-23154721-6, legajo personal 389.876, por el período comprendido entre el 18 y el 31 de diciembre de 2012, como Profesor de Educación Física, interino, con 10 horas cátedra, en la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico.

Artículo 2.- Designase a partir del 1 de enero de 2013, con carácter interino, al agente Román Mariano Montesi, D.N.I. 23.154.721, CUIL. 20-23154721-6, legajo personal 389.876, como Profesor de Educación Física, con 10 horas cátedra, en la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6511.0001.0215, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias, y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677.

Artículo 3.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que presta servicios el mencionado agente.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Cabrera - Ibarra**

UNID. CENTRALIZADA ADQUISICIONES DE SALUD (SSASS)

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 7/SSASS/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2095, los Decretos Nº 754/GCBA/08, modificado por el Decreto Nº 232/GCBA/10, Decreto Nº 109/GCBA/12, y Decreto Nº 547/GCBA/12, Decretos Nº 1353/GCBA/08, Nº 593/GCBA/11, Nº 660/GCBA/11, Nº 260/GCBA/12, las Resoluciones Nº 232/UPE UOAC/09 y sus modificatorias, la Disposición Nº 171/DGCyC/08 y el Expediente Electrónico Nº 6.631.339/MGEYAUCAS/13, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 2095, reglamentada por Decreto Nº 754/GCABA/08 y sus modificatorios, se fijaron los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del Sector Público de la Ciudad;

Que la normativa referida establece en su art. 105 que la evaluación de ofertas estará a cargo de una Comisión de Evaluación de Ofertas, constituida en el organismo licitante, la cual deberá estar integrada por tres (3) miembros como mínimo;

Que por Decreto Nº 1353/GCABA/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central, en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 481/GCABA/10, modificatorio del Decreto Nº 1353/GCABA/08, suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPEUOAC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;

Que el Decreto Nº 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), creada por el Decreto Nº 1353/GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio, personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo a su vez, continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto Nº 660/GCABA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCABA/12 se modificó parcialmente el Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;

Que por Resolución Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en la licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE- UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 1353/GCBA/08 y sus modificatorios;

Que en este marco, y por el Expediente Electrónico Nº 6.631.339/MGEYAUCAS/13 tramita la Licitación Pública Nº 02/UCAS/2013, convocada para la Adquisición de Soluciones Parenterales con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la modalidad de orden de compra abierta;

Que atento al estado de las referidas actuaciones, corresponde proceder a la designación de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 del Decreto Nº 754/GCBA/08 y sus modificatorios,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública Nº 02/UCAS/2013, la cual estará conformada de la siguiente manera: MIEMBROS TITULARES: el Farmacéutico Juan RE (D.N.I. Nº 23.863.663), el Dr. Martín STRATICO (DNI Nº 27.309.597) y el Dr. Juan Ignacio GROSSO GUIDO (D.N.I. 29.192.123).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Butera - Napolitano - Guevara**

Disposición**Jefatura de Gabinete de Ministros****DISPOSICIÓN N.º 12/DGCACTYT/14**

Buenos Aires, 24 de enero de 2014

VISTO

la Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicho Decreto en su ANEXO III, art. 1.- establece que: "El agente que se desempeña como franquero, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 937/07, cuando incurra en inasistencias injustificadas se hará pasible de las siguientes sanciones: 1º inasistencia: apercibimiento, 2º inasistencia: DOS (2) días de suspensión que se cumplirán en un día en que el agente deba prestar servicio (...)" y así sucesivamente como lo establece el mencionado artículo;

Que fue notificado el agente Perez Pamela que por haber incurrido en una inasistencia injustificada el día 1º de enero de 2014, corresponde aplicar apercibimiento, conforme al Decreto mencionado anteriormente;

Que el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: a) los apercibimientos (...)"

Que conforme al Decreto 703/2011 el señor Carlos Perez DNI Nº 14.236.188 asume la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte;

Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 1.- del Anexo III del Decreto 184/2010;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:**

Artículo 1º - Aplíquese apercibimiento al agente Perez Pamela Cuil Nº 27-28034228-4 por haber incurrido en una inasistencia injustificada en el transcurso de un mes conforme a lo dispuesto por el art. 1.- del anexo III del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.º 13/DGCACTYT/14

Buenos Aires, 24 de enero de 2014

VISTO

la Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicho Decreto en su ANEXO III, art. 1.- establece que: "El agente que se desempeña como franquero, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 937/07, cuando incurra en inasistencias injustificadas se hará pasible de las siguientes sanciones: 1º inasistencia: apercibimiento, 2º inasistencia: DOS (2) días de suspensión que se cumplirán en un día en que el agente deba prestar servicio (...)" y así sucesivamente como lo establece el mencionado artículo;
Que fue notificado el agente Madera Maximiliano Gaston que por haber incurrido en una inasistencia injustificada el día 1º de enero de 2014, corresponde aplicar apercibimiento, conforme al Decreto mencionado anteriormente;
Que el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: a) los apercibimientos (...)"
Que conforme al Decreto 703/2011 el señor Carlos Perez DNI Nº 14.236.188 asume la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 1.- del Anexo III del Decreto 184/2010;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:**

Artículo 1º - Aplíquese apercibimiento al agente Madera Maximiliano Gaston Cuil Nº 20-29799190-7 por haber incurrido en una inasistencia injustificada en el transcurso de un mes conforme a lo dispuesto por el art. 1.- del anexo III del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.º 15/DGTRANSP/14

Buenos Aires, 30 de enero de 2014

Expediente Nº 6120313/13

CONSIDERANDO:

Que la línea de autotransporte público de pasajeros Nº 180, ramales B-C-E-F ha modificado su recorrido oficial con motivo del cambio de manos de la calle Tandil y diversos señalamientos luminosos que se han implementado en la zona aledaña a Av. De los Corrales y Cnel Cárdenas, lo que impiden maniobras de giro a la izquierda;
Que por medio de la actuación mencionada en el Visto, los vecinos frentistas de la calle Andalgalá al 2400 efectúan reclamos por las vibraciones y otros inconvenientes;
Que por el mismo Expediente la Dirección General de Tránsito manifiesta la imposibilidad de implementar en los señalamientos luminosos los giros a la izquierda solicitados;
Que por los motivos mencionados resulta necesario adecuar el recorrido de la línea involucrada, considerando las disponibilidades del entorno próximo al lugar afectado y teniendo en cuenta las adyacencias del recorrido oficial;

Que por Expediente Nº 1717286-14, la Empresa Vecinal de Matanza, prestataria de los servicios de la línea 180, manifestó a través de su presidente, su conformidad para modificar el recorrido llegando a Cnel. Cárdenas desde Lisandro de la Torre a través de la Av. Directorio;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase provisoriamente a la línea de autotransporte público de pasajeros Nº 180 ramales (B-C-E-F) a modificar su recorrido, "ad referéndum" de lo que oportunamente disponga la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, según el siguiente detalle:

Línea Nº 180

Hacia Provincia: Su ruta Av. Lisandro De La Torre, Av. Directorio, Av. Coronel Cardenas, su ruta.

Regreso: sin modificación

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a las Cámaras representativas de las líneas de autotransporte público de pasajeros involucradas, a la Policía Federal Argentina, a las Direcciones Generales de Tránsito, de Seguridad Vial y de Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, al Ente Regulador de la Ciudad, a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte y para su conocimiento, notificaciones y demás fines, pase al Departamento Administrativo. Cumplido archívese. **Krantzer**

DISPOSICIÓN N.º 16/DGCACTYT/14

Buenos Aires, 24 de enero de 2014

VISTO

la Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicho Decreto en su ANEXO III, art. 1.- establece que: "El agente que se desempeña como franquero, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 937/07, cuando incurra en inasistencias injustificadas se hará pasible de las siguientes sanciones: 1º inasistencia: apercibimiento, 2º inasistencia: DOS (2) días de suspensión que se cumplirán en un día en que el agente deba prestar servicio (...)" y así sucesivamente como lo establece el mencionado artículo;

Que fue notificado el agente Ibañez Diego Oscar que por haber incurrido en una inasistencia injustificada el día 1º de enero de 2014, corresponde aplicar apercibimiento, conforme al Decreto mencionado anteriormente;

Que el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: a) los apercibimientos (...);"

Que conforme al Decreto 703/2011 el señor Carlos Perez DNI Nº 14.236.188 asume la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte;

Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 1.- del Anexo III del Decreto 184/2010;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:**

Artículo 1° - Aplíquese apercibimiento al agente Ibañez Diego Oscar Cuil N° 20-25988906-6 por haber incurrido en una inasistencia injustificada en el transcurso de un mes conforme a lo dispuesto por el art. 1.- del anexo III del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Artículo 2° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.º 17/DGCACTYT/14

Buenos Aires, 24 de enero de 2014

VISTO

la Ley N° 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicho Decreto en su ANEXO III, art. 1.- establece que: "El agente que se desempeña como franquero, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto N° 937/07, cuando incurra en inasistencias injustificadas se hará pasible de las siguientes sanciones: 1º inasistencia: apercibimiento, 2º inasistencia: DOS (2) días de suspensión que se cumplirán en un día en que el agente deba prestar servicio (...)" y así sucesivamente como lo establece el mencionado artículo;

Que fue notificado el agente Perez Pamela Andrea que por haber incurrido en una inasistencia injustificada el día 31 de diciembre de 2013, corresponde aplicar apercibimiento, conforme al Decreto mencionado anteriormente;

Que el artículo 51 de la ley N° 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: a) los apercibimientos (...);"

Que conforme al Decreto 703/2011 el señor Carlos Perez DNI N° 14.236.188 asume la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Transito y el Transporte;

Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 1.- del Anexo III del Decreto 184/2010;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:**

Artículo 1° - Aplíquese apercibimiento al agente Perez Pamela Andrea Cuil N° 27-28034228-4 por haber incurrido en una inasistencia injustificada en el transcurso de un mes conforme a lo dispuesto por el art. 1.- del anexo III del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.º 19/DGCACTYT/14

Buenos Aires, 27 de enero de 2014

VISTO

la Ley N° 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicho Decreto en su ANEXO III, art. 1.- establece que: "El agente que se desempeña como franquero, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto N° 937/07, cuando incurra en inasistencias injustificadas se hará pasible de las siguientes sanciones: 1º inasistencia: apercibimiento, 2º inasistencia: DOS (2) días de suspensión que se cumplirán en un día en que el agente deba prestar servicio (...)" y así sucesivamente como lo establece el mencionado artículo;

Que fue notificado el agente Devolder Fernando que por haber incurrido en una inasistencia injustificada el día 11 de enero de 2014, corresponde aplicar apercibimiento, conforme al Decreto mencionado anteriormente;

Que el artículo 51 de la ley N° 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: a) los apercibimientos (...)"

Que conforme al Decreto 703/2011 el señor Carlos Perez DNI N° 14.236.188 asume la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte;

Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 1.- del Anexo III del Decreto 184/2010;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:**

Artículo 1º - Aplíquese apercibimiento al agente Devolder Fernando Cuil N° 23-22719466-9 por haber incurrido en una inasistencia injustificada en el transcurso de un mes conforme a lo dispuesto por el art. 1.- del anexo III del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Artículo 2º - Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 46/DGCG/14

Buenos Aires, 4 de febrero de 2014

VISTO:

la Ley N° 2095 y su Decreto reglamentario, el Decreto N° 1145/09 y el Expediente N° 4.043.855/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2095 establece el procedimiento de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios que rige el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; regulando las obligaciones y derechos para las partes contratantes;

Que mediante Expediente N° 4.043.855/2013 la Dirección General de Contaduría contrató con la empresa SEGUMAT S.A. la adquisición de 40 pares de guantes para protección y 7 pares de botas por un importe de pesos mil ciento ochenta y seis con 93/100 (\$ 1.186,93.-);

Que según la Orden de Compra 613-2527-OC13 perfeccionada el 22/10/2013, se estableció un plazo de entrega de 15 días hábiles, por lo que su vencimiento operó el día 12/11/2013;

Que la firma mencionada entregó la mercadería el 29/01/2014;

Que en virtud del incumplimiento en lo establecido en el art. 123 y cc de la ley N° 2095 y su decreto reglamentario, corresponde la aplicación de una multa del 2% sobre el valor de la orden de compra.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTADURÍA DISPONE

Artículo 1°.- Aplicar una multa de pesos ciento setenta y ocho con 04/100 (\$ 178,04.-) a la firma SEGUMAT S.A. (CUIT.N° 30-64590879-8), adjudicataria de la Orden de Compra 613-2527-OC13 (Convenio Marco 623-0154-LPU13) domiciliada en Carhue 2031 de esta Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo previsto en el art. 123 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la demora incurrida en la entrega de la mercadería adquirida por el citado contrato.-

Artículo 2°.- Remítase al departamento Gastos Generales de esta Dirección General de Contaduría a fin de que proceda a deducir el importe citado en el Artículo 1° de la factura que la empresa presente al cobro, caso contrario dése intervención a la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos a los efectos de formular e ingresar el respectivo cargo.-

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, procédase a la caratulación del pertinente Antecedente de Cancelación de Cargo y notifíquese a SERGUMAT S.A., a los Departamentos registro Presupuestario y Gastos Generales de la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en el Departamento Técnico Normativo de la Gerencia Operativa Legal de la Dirección General de Contaduría. **Messineo**

DISPOSICIÓN N.º 64/DGCYC/14

Buenos Aires, 3 de febrero de 2014

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, y lo actuado en el Expediente N° 2.071.204/2.014, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita la continuidad de la prestación del Servicio de Limpieza General y su mantenimiento durante el mes de Noviembre de 2.013 de las oficinas de esta Dirección General de Compras y Contrataciones, situadas en Av. Roque Sáenz Peña 547 pisos 7° y 8°, Av. De Mayo 575 PB oficinas 14 y 17, Av. Francisco F de la Cruz 1.753 y Charlone 1.563, brindado por la firma CENTURY GREEN S.A.;

Que, el Decreto N° 556-GCBA-10 en su artículo 1° inciso d) facultan a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del estado;

Que en ese sentido lo hasta aquí actuado, cumple los requisitos del inciso a) del Artículo 2° del Decreto 556/10, modificado por Decreto N° 752, por cuanto al pago en cuestión reviste de carácter imprescindible y urgente para el normal desarrollo de esta Dirección General;

Que asimismo, se cumplimentó acabadamente con lo establecido en el inciso b) del Artículo 2° del Decreto 556/10, modificado por Decreto N° 752, en lo referente a las invitaciones a cotizar, de por lo menos tres (3) firmas del rubro;

Que en ese orden de ideas, esta Dirección General bajo los parámetros de la normativa precedentemente aludida, requirió a la firma CENTURY GREEN S.A. la realización del Servicio, los cuales fueran detallados mediante factura N° 003-523/2.013;

Que la empresa citada se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que, en virtud del Cuadro de Competencias establecido en el Artículo N° 2, Anexo I del Decreto N° 752, el que suscribe se encuentra autorizado para aprobar los gastos que demandó dicho servicio, los que ascienden a un monto total de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000,00.-);

Que en consecuencia, corresponde dictar el Acto Administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto 2.013;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 556/10 modificado por Decreto N° 752/10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto originado por la contratación de un Servicio de Limpieza General y su mantenimiento durante el mes de Noviembre de 2.013 de las oficinas de esta Dirección General de Compras y Contrataciones, situadas en Av. Roque Sáenz Peña 547 pisos 7° y 8°, Av. De Mayo 575 PB oficinas 14 y 17, Av. Francisco F de la Cruz 1.753 y Charlone 1.563, por la suma de pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000,00.-) a favor de la empresa CENTURY GREEN S.A.

Artículo 2°.- La presente erogación tiene respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3°.- Regístrese y comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. Cumplido. Archívese. **Butera**

DISPOSICIÓN N.º 65/DGCYC/14

Buenos Aires, 3 de febrero de 2014

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, y lo actuado en el Expediente N° 7.279.268/2.013, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita la continuidad de la prestación del Servicio de Limpieza General y su mantenimiento durante los meses de Septiembre y Octubre de 2.013 de las oficinas de esta Dirección General de Compras y Contrataciones, situadas en Av. Roque Sáenz Peña 547 pisos 7° y 8°, Av. De Mayo 575 PB oficinas 14 y 17, Av. Francisco F de la Cruz 1.753 y Charlone 1.563, brindado por la firma CENTURY GREEN S.A.;

Que, el Decreto N° 556-GCBA-10 en su artículo 1° inciso d) facultan a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del estado;

Que en ese sentido lo hasta aquí actuado, cumple los requisitos del inciso a) del Artículo 2° del Decreto 556/10, modificado por Decreto N° 752, por cuanto al pago en cuestión reviste de carácter imprescindible y urgente para el normal desarrollo de esta Dirección General;

Que en ese orden de ideas, esta Dirección General bajo los parámetros de la normativa precedentemente aludida, requirió a la firma CENTURY GREEN S.A. la realización del Servicio, los cuales fueron detallados mediante facturas N° 003-521/2.013 y N° 003-522/2.013;

Que la empresa citada se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que, en virtud del Cuadro de Competencias establecido en el Artículo N° 6, Anexo II del Decreto N° 752, el que suscribe se encuentra autorizado para aprobar los gastos que demandó dicho servicio, los que ascienden a un monto total de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000,00.-);

Que en consecuencia, corresponde dictar el Acto Administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto 2.013;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 556/10 modificado por Decreto N° 752/10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto originado por la Contratación de un Servicio de Limpieza General y su mantenimiento durante los meses de Septiembre y Octubre de 2.013 de las oficinas de esta Dirección General de Compras y Contrataciones, situadas en Av. Roque Sáenz Peña 547 pisos 7° y 8°, Av. De Mayo 575 PB oficinas 14 y 17, Av. Francisco F de la Cruz 1.753 y Charlone 1.563, por la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000,00.-) a favor de la empresa CENTURY GREEN S.A.

Artículo 2°.- La presente erogación tiene respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3°.- Regístrese y comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. Cumplido. Archívese. **Butera**

DISPOSICIÓN N.º 84/DGCYC/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4764, los Decretos Nº 754-08 y sus modificatorios Nº 232-10, Nº 109-12 y Nº 547-12, Nº 1145-09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT-11, las Resoluciones Nº 596-MHGC-11 y Nº 1.160-MHGC-2011, las Disposiciones Nº 119-DGCYC-11 y Nº 302-DGCYC-13, el EE Nº 1.699.447/MGEYA-DGCYC/2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Artículos de Tocado con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de cocontratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC ha sido aprobado por Disposición Nº 119-DGCYC-11 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, Inciso j) y Artículo Nº 83 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4764;

Que se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras;

Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 754-08 y sus modificatorios Nº 232-10, Nº 109-12, y Nº 547-12, Nº 1145-09 y concordantes, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, que se visualiza en Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-0068-LPU14 para el día 14 de Febrero de 2014 a las 14,00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Artículos de Tocado, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4764, los Decretos Nº 754-08 y sus modificatorios Nº 232-10, Nº 109-12, y Nº 547-12, Nº 1145-09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9- MHGC-MJGGC-SECLYT-11, por un monto estimado de Pesos Cinco Millones Treinta y Seis Mil Doscientos Setenta y Seis (\$ 5.036.276.-).

Artículo 3º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por el Dr. Martín Stratico (D.N.I. Nº 27.309.597), la Srta. Carolina Destéfano (D.N.I. 34.496.922) y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari (D.N.I. Nº 35.804.113).

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Butera**

DISPOSICIÓN N.º 88/DGCYC/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

VISTO:

La Nota Nº 1.492.168/HGAT/2009, el T.S. Nº 471-18-13 y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 489/HGAT/2009 el Hospital General de Agudos Dr. Enrique Tornú, dependiente del Ministerio de Salud le aplicó a la firma QUÍMICA CÓRDOBA S.A. adjudicataria de la Orden de Compra Nº 38.165/2009 las penalidades reglamentarias correspondientes por el incumplimiento en los plazos de entrega convenidos;

Que el citado efector del sistema de salud mediante Nota Nº 1.492.168/HGATA/2009 remite a esta Dirección General de Compras y Contrataciones el Legajo Único por el incumplimiento mencionado;

Que de lo informado por la Jefa de Droguería del Hospital se desprende que la mora en la entrega alteró el normal funcionamiento del Servicio;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por la Ley Nº 1.218 (BOCBA Nº 1.850) modificada por la Ley Nº 3.167 (BOCBA Nº 3.269);

Que se dictó la Disposición Nº 547/DGCYC/2.013 a fin de imponerlo del correspondiente apercibimiento en el marco del inciso a) del artículo 135 de la Ley Nº 2.095, reglamentada por el Decreto Nº 754/GCBA/2008;

Que la firma antes mencionada interpuso mediante presentación que obra a fs. 44 un recurso de reconsideración contra el acto administrativo antes citado;

Que la razón social QUÍMICA CÓRDOBA S.A. fundamentó lo solicitado argumentando que las DJA de los productos importados comprometidos en la Orden de Compra se encuentran observadas y demoradas sin causa en la Secretaría de Comercio Interior, en razón de la política económica y normativa implementada por el Gobierno Nacional, motivo por el cual solicita se aplique el artículo 134 de la Ley Nº 2095 y su Decreto reglamentario;

Que hacer mención al artículo 134 de la Ley Nº 2995 y su Decreto reglamentario Nº 754/GCBA/2008, resulta en esta instancia extemporáneo, toda vez que hubiera correspondido aducir la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impida cumplir con los compromisos contractuales contraídos dentro de los cinco (5) días de producido éste;

Que llamada a intervenir la Unidad Operativa de Adquisiciones, el Director del Hospital indica que la Jefa de Droguería destaca la importancia del producto faltante por lo cual perjudica el normal funcionamiento del Servicio y la mejor prestación asistencial al paciente y que por otra parte no se tiene conocimiento que en aquella oportunidad existiera la problemática de la importación;

Que en virtud de todo lo expuesto, el Órgano Legal de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Dictamen Jurídico de fs. 51/52 estima que debe desestimarse el recurso de reconsideración interpuesto por la firma QUÍMICA CÓRDOBA S.A.;

Por ello y de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos DNU Nº 1.510/GCBA/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCBA/98;

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Desestimase el recurso de reconsideración presentado por la firma QUÍMICA CÓRDOBA S.A. impugnando los términos de la Disposición Nº 547/DGICYC/2013.

Artículo 2º.- Dejase constancia que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires las actuaciones serán elevadas al Superior jerárquico y que dentro de los cinco días de recibidas las actuaciones por el Superior, QUÍMICA CÓRDOBA SA. podrá mejorar o ampliar los fundamentos del recurso.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Gerencia Operativa de Registros, Área Sanciones, quien notificará de modo fehaciente a la firma interesada de lo expuesto en el presente acto administrativo, conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU Nº 1.510/GCBA/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCBA/98. **Butera**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 4/DGALPM/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 754/08, su modificatorio Decreto N° 232/10, el Decreto N° 547/GCBA/12, el Decreto 1145/09, el Expediente Electrónico N° 00544539/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la contratación del servicio de digitalización de cinco mil (5000) legajos e indexación de datos utilizados en la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana;

Que se ha realizado la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana tomó la intervención de su competencia, proyectando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que por Disposición N° 119/DGICYC/11 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que por Resolución N° 876/MJYSGC/11, modificada por Resolución 657/MJYSGC/13, se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 13 del decreto N° 754/08 modificado por Decreto N° 232/GCBA/10 y Decreto N° 547/GCBA/12,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICIA METROPOLITANA DISPONE

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación del servicio de digitalización de cinco mil (5000) legajos e indexación de datos utilizados en la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, que como PLIEG N° 2014-2278145-DGALPM, forma parte integrante de la presente, por un monto aproximado de pesos ochocientos mil (\$ 800.000.-).

Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única 2900-0052-LPU14 para el día 13 de febrero de 2014 a las 13.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2095, el Decreto Reglamentario N° 754/08 y modificatorios Decreto N° 232/GCBA/10 y Decreto N° 547/GCBA/12.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, efectúense las invitaciones de rigor, y comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana. **Ostiglia**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 116/DGIUR/14

Buenos Aires, 16 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 1.278.328/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Casa de comidas, rotisería; Comercio minorista de bebidas en general envasadas", en el inmueble ubicado en la calle Fitz Roy N° 1622, Planta Baja, con una superficie de uso de 49,95m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito U20 Zona2b (Parágrafo 5.4.6.21.4) Distrito U20 Barrio Nuevo Colegiales, Zona 2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 4014-DGIUR-2013, indica que en el Ítem 4.2.5 Usos Permitidos, los usos solicitados se encuentran comprendidos dentro de lo allí establecido: "Alimentación en general: en las parcelas frentistas a las calles Honduras, Gorriti y Bonpland entre J. A. Cabrera y Honduras se admitirán los siguientes usos: restaurante, cantina, casa de lunch, café, bar, whiskería, cervecería, parrilla, pizzería, lácteos, grill, heladería, elaboración de empanadas, churros, flanes, facturas, con servicio de entrega a domicilio y su referencia. No se permitirá la actividad complementaria de música y canto. En el resto del polígono descrito en el Ítem 4.2.1 se admitirán los usos de alimentación en general con una localización máxima de dos (2) por acera, incluyendo las esquinas, no permitiéndose la ocupación de las mismas ni la actividad complementaria de música y canto";

Que en cuanto a la documentación presentada se observa que:

a. A fs. 44 obra "Plano conforme a obra con obras ejecutadas sin permiso reglamentarias y antirreglamentarias" en el que se indican 2 locales y 1 unidad de vivienda, cuyo ingreso no se indica, dispuesto en Planta Baja; más otra vivienda en planta alta con azotea. Dicho plano se encuentra registrado y a pesar de que en su carátula se indica vivienda multifamiliar, dado la ausencia de ingresos diferenciados, no queda claro si se trata de una vivienda en dos plantas o de dos viviendas, una en Planta Baja y otra en Planta Alta. Los locales comerciales allí indicados se encuentran a derecha e izquierda del lote respectivamente.

b. A fs. 1 obra "Plano de permiso de uso" donde se indica el local a localizar con acceso desde la calle que ocuparía, el lateral izquierdo del lote. En el mismo se indican, a continuación uno de otro, local, mostrador, cocina, depósito de residuos y baño.

c. Del cotejo de ambos planos se desprende que existieron obras de adecuación para alojar el local de la solicitud.

d. De fs. 22 y 24 obra Contrato de locación con destino de venta y elaboración de panchos, hamburguesas y anexos; de fs. 33 y 34 obra Contrato de locación donde se corrigió el destino agregando casa de comidas, rotisería y despacho de bebidas en general, corrección salvada a fs. 34 vuelta.

e. A fs. 37 obra relevamiento fotográfico del local en cuestión que permite observar la modalidad de comida rápida o al paso dado que se plante un mostrador frontal con 2 barras laterales.

f. A fs. 38 obra relevamiento de usos de la manzana que permite verificar que la localización propuesta alteraría lo indicado en el ítem 4.2.5; en lo referente a cantidad de locales por acera, ya que en dicha acera se encuentran funcionando 3 locales con destino gastronómico;

Que en tal sentido, se concluye que de lo analizado se desprende que a pesar de la escasa superficie de uso y de adoptar una modalidad de comida rápida o al paso, el uso planteado no deja de constituir una oferta de servicio de alimentación; con lo cual se lo analiza en dicho contexto para su encuadre, de acuerdo a lo mencionado en el contrato de locación y en la fotografía del local, resultando por lo tanto comprendido el uso solicitado de "Casa de comidas, rotisería; Comercio minorista de bebidas en general envasadas" en lo que establece la normativa del área como "Alimentación en general". Asimismo y en virtud de lo indicado en la normativa: "En el resto del polígono descrito en el ítem 4.2.1 se admitirán los usos de alimentación en general con una localización máxima de dos (2) por acera, incluyendo las esquinas, no permitiéndose la ocupación de las mismas ni la actividad complementaria de música y canto", la localización propuesta supera la cantidad de dos por acera admitida por la norma; Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no sería posible acceder a la localización solicitada de "Casa de comidas, rotisería; Comercio minorista de bebidas en general envasadas", para el local sito en Fitz Roy Nº 1622, Planta Baja, con una superficie de uso de 49,95m², ya que la misma supera la cantidad admitida de dos por acera en la normativa del área.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase la localización de los usos "Casa de comidas, rotisería; Comercio minorista de bebidas en general envasadas", para el local sito en Fitz Roy Nº 1622, Planta Baja, con una superficie de uso de 49,95m² (Cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados), ya que la misma supera la cantidad admitida de dos por acera en la normativa del área.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 136/DGIUR/14

Buenos Aires, 16 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 5.852.067/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Productos alimenticios envasados; Comercio Minorista de Bebidas en general envasadas; Comercio Minorista de Masas, Bombones, Sándwiches (s/elaboración); Comercio Minorista de Golosinas envasadas (kiosco); Comercio Minorista de Helados (s/elaboración); Café, Bar", para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 970 local Nº 10, con una superficie a habilitar de 24,93 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1c del Distrito APH 1 "Mercado San Telmo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007. Edificio Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 139678-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista de Productos Alimenticios y/o Bebidas; Quiosco; Café, Bar";

Que respecto del pedido del uso "Comercio Minorista de Productos alimenticios envasados; Comercio Minorista de Bebidas en general envasadas; Comercio Minorista de Masas, Bombones, Sándwiches (s/elaboración); Comercio Minorista de Helados (s/elaboración)", si bien el mismo no se encuentran expresamente consignado en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, los mismos se encuadran y resultan permitidos a los mencionados en el punto anterior, por lo que correspondería su visado;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de Productos Alimenticios y/o Bebidas; Quiosco; Café, Bar" y los usos "Comercio Minorista de Productos alimenticios envasados; Comercio Minorista de Bebidas en general envasadas; Comercio Minorista de Masas, Bombones, Sándwiches (s/elaboración); Comercio Minorista de Helados (s/elaboración)", para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 970 local Nº 10, con una superficie a habilitar de 24,93 m², (Veinticuatro metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente. Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 137/DGIUR/14

Buenos Aires, 17 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 6.822.029/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería; Café - Bar; Restaurante, Cantina", para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 561/65, Av. de Mayo Nº 560 Planta Baja, Entrepiso y Sótano, UF. Nº 18, con una superficie a habilitar de 259,92 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Edificio Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 441470-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en la Zona 9d Distrito APH 1;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista Alimentación en general, Restaurant, Cantina; Bar, Café, Whisquería, Cervecería";

Que respecto a la localización de publicidad, no corresponde su visado, a pag. 9 mediante fotografías se demuestra la colocación de letras adhesivas en vidriera, las cuales son permitidas;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista Alimentación en general, Restaurant, Cantina; Bar, Café, Whisquería, Cervecería", para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 561/65, Av. de Mayo Nº 560 Planta Baja, Entrepiso y Sótano, UF. Nº 18, con una superficie a habilitar de 259,92 m², (Doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 138/DGIUR/14

Buenos Aires, 17 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 7.395.997/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el rubro "Oficinas Administrativas" complementario a los usos "Institutos Técnicos, Academias, Enseñanza Especializada, Educación Universitaria y Superior no Universitaria", para el inmueble sito en la calle Dr. José M. Giuffra Nº 347, con una superficie de 91,86m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en la Zona 1a del Distrito APH 1, de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, y el inmueble está Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 334419-DGIUR-14, indica que según el Informe Nº 316993 - DGIUR - 2014, en el cual se detalla que los usos solicitados son "Oficinas Administrativas" complementarias de los usos "Institutos Técnicos, Academias, Enseñanza especializada, educación universitaria y superior no universitaria", pertenecientes a la "Fundación del Cine";

Que las actividades que se realizan en dicha parcela son: Oficina del Director de Fundación del Cine Sala de reuniones Oficina de la secretaría de dicha Fundación

Que la Gerencia Operativa de Supervisión de Patrimonio Urbano hace saber que los usos solicitados complementarios no afectan al Inmueble en cuestión ni al Ámbito de emplazamiento;

Que en tal sentido, una primera instancia, indica que desde el punto de vista del Patrimonio Urbano, sería factible acceder al Visado de la localización de los usos "Oficinas Administrativas" complementarias de los usos "Institutos Técnicos, Academias, Enseñanza especializada, educación universitaria y superior no universitaria" con una superficie de 91,86 m²;

Que no se visa publicidad;

Que asimismo, correspondería dar intervención al Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Que dicho Consejo, mediante Dictamen Nº 11-CPUAM-14, considera admisible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización de los usos "Oficinas administrativas" complementarias de los usos "institutos Técnicos, Academias de Enseñanza Especializada Educación Universitaria y Superior no Universitaria", de la Fundación del Cine, para el inmueble en cuestión, con una superficie de 91.86m²;

Que respecto a los requerimientos de guarda y/o estacionamiento vehicular, resulta eximido por aplicación del Artículo 5.3.4 "Casos Especiales", toda vez que la parcela es menor a los diez (10) metros de ancho;

Que el Área Técnica de esta Dirección General, mediante Informe Nº 446286-DGIUR-14, toma conocimiento de lo expresado por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Oficinas Administrativas" complementarias de los usos "Institutos Técnicos, Academias, Enseñanza especializada, educación universitaria y superior no universitaria", pertenecientes a la "Fundación del Cine", para el inmueble sito en la calle Dr. José M. Giuffra Nº 347, con una superficie de uso de 91,86m², debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 139/DGIUR/14

Buenos Aires, 17 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 5.312.491/2013 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra y la localización del uso "Comercio minorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación, Oficina comercial", Casa de Fiestas Privadas", en el inmueble sito en la Avenida Corrientes Nº 566 Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 1119,42m² .y;

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 408345-DGIUR-2014, indica que de la lectura del expediente se desprende que por Informe Nº 393789 - DGIUR - 2014 se presenta nueva nota solicitando el visado de usos y obra en fachada, de acuerdo a lo requerido por Disposición 1962 - DGIUR - 2014 (se solicitaba el retiro de estructura publicitaria en azotea previo al visado de los usos);

Que respecto a la nueva propuesta de intervención en fachada, se informa que:

- a. Se modificara la antigua estructura metálica, por paneles vidriados que no contendrán publicidad.
- b. Respecto a las letras sueltas visadas en Disposición 1962-DGIUR-2014, las mismas se respetaran.
- c. Se presenta Plano de Modificación de Fachada (PLANO Nº 402231-DGIUR-2013).

Que analizado lo expresado en el anterior considerando, la Gerencia Operativa de Supervisión Patrimonio Urbano entiende que las obras indicadas en PLANO Nº 402231 - DGIUR -2013 no alterarían el entorno de emplazamiento de la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte";

Que los usos solicitados "Comercio minorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), Oficina comercial (604010)", se encuentran Permitidos en la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte", de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1 del CPU para el Distrito C2;

Que en tal sentido, el Área competente entiende que no habría inconvenientes en acceder al visado de "Plano de modificación de fachada" (PLANO Nº 402231-DGIUR-2013) y visado de los usos "Comercio minorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), Oficina comercial (604010)", con una superficie de 1119,42 m², en el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 566 PB. y P. Alta;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial el Plano de Modificación de Fachada, para el inmueble sito en la Avenida Corrientes Nº 566 Planta Baja y Planta Alta, según lo expuesto en Plano Nº 402231-DGIUR-13, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación, Oficina comercial", en el inmueble sito en la Avenida Corrientes Nº 566 Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 1119,42m², debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia del Plano Nº 402231-DGIUR-13 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 141/DGIUR/14

Buenos Aires, 17 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 2.239.673/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Restaurante, Confitería, Estacionamiento, Oficinas, Administración e Instalaciones Complementarias", para el inmueble sito en la Av. Costanera Rafael Obligado Nº 5790 - 6710 esquina La Pampa s/Nº, Intendente Cantilo Nº 2055/85 e Intendente Güiraldes s/Nº, con una superficie a habilitar de 1.176,08m², y

CONSIDERANDO:

Que por Presentación Agregar Nº 1, a fs. 44 y subsiguientes, se solicita la localización del uso: "Restaurante, confitería, estacionamiento, oficinas, administración e instalaciones complementarias", en el inmueble en cuestión, concretamente en el Restaurante denominado "Clo Clo", el cual se encuentra ubicado en la esquina de la Av. Costanera Rafael Obligado y La Pampa. El expediente original fue presentado con una solicitud para la localización del uso "Espacio para la práctica del golf con locales de venta deportivos, bar, estacionamiento colectivo, oficinas administrativas e instalaciones complementarias" que originó la Disposición Nº 2085-DGIUR-2012 obrante a fs. 42 y 43. En esta oportunidad, se agrega la solicitud del uso "Restaurante" mencionada precedentemente;

Que por Presentación Agregar Nº 2 a fs. 59/61 se solicita que la localización de uso otorgada por Disposición Nº 2085-DGIUR-2012, sea utilizada por Driving Norte S.R.L., en las condiciones del Dictamen 329-DGIUR-2012, cuyo original obra a fs. 40, y que dichas condiciones se hagan conocer a fin de proceder a la habilitación a nombre de Driving Norte S.R.L.;

Que el inmueble en cuestión se halla emplazado en el Distrito UP (Artículo 5.4.10 Distrito Urbanización Parque - UP), de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano (Ley 449);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 33-DGIUR-2014, indica que de acuerdo al Código de Planeamiento y a los antecedentes obrantes en este Organismo de Planificación, se informa que el Distrito UP, "Distritos Urbanización Parque" tiene las siguientes características:

1. Carácter: Corresponde a zonas destinadas a espacios verdes o parquizados de uso público.
2. Delimitación: Según plano de zonificación.

3. Disposiciones Particulares: En estos distritos el Gobierno de la Ciudad podrá autorizar obras de exclusiva utilidad pública que complementen y no alteren el carácter de los mismos;

Que en este caso se trata del "Restaurant Clo Clo" que se halla emplazado dentro de una fracción de 431.140,79m², propiedad del Sindicato de Empleados de Comercio de Capital Federal, donde además funcionan el Parque temático "Tierra Santa", con Dictamen favorable del Consejo del Plan Urbano Ambiental (Dictamen Nº 7-CPUAM-2012) y autorizado por Disposición Nº 49-DGIUR-2012 y el Driving Norte para la práctica del golf, con Dictamen 0329-CPUAM-2012 y autorizado por Disposición Nº 2085-DGIUR-2012, la Escuela Municipal Nº 11 y el Complejo "Puerto Pibes" y todas las instalaciones de Parque Norte el que fue considerado, en su momento encuadrado en la Ordenanza 33.919 (B.M. 15.673), como club;

Que con fecha 21/10/13 se notificó al recurrente mediante Cédula que debía adjuntar copia del plano de uso, plano de ubicación del restaurant dentro del predio, relevamiento fotográfico del restaurante con el estacionamiento y los accesos, Memoria Descriptiva y aclaración sobre el estado dominial, dado a las causas judiciales en las que son parte y de las que han agregado documentación como también la situación de las concesiones y subconcesiones de Driving Norte S.R.L. y Clo Clo S.A.;

Que en contestación se agregó plano de uso del espacio para la práctica de golf y la Memoria Descriptiva del mismo, lo que ya se encontraba en el cuerpo del expediente, adjuntándose como documentación requerida para el Restaurante Clo Clo: a fs. 100, fotocopia de "Plano de Ampliación de Condiciones Contra Incendio", presentado por Expediente Nº 40.261/95 y registrado con fecha 26/06/95 en el que se declara una superficie de 1.176,08m². Se agrega, además, a fs. 80, "Prórroga del Plazo Social del "Driving Norte S.R.L.". A fs. 96, con respecto al Contrato de Subconcesión suscripto entre éste con "Parque del Este S.A.", el reconocimiento del Sindicato como sucesor de Parque del Este S.A.;

Que en cuanto a los subcontratos, a fs. 102 aparece el Contrato de Locación entre el Driving Norte y los Sres. Goyret y Losada para la ocupación de un espacio de Mini Golf de trece hoyos. A fs. 107 aparece el Contrato de Locación entre Driving Norte y Clo Clo por la locación del restaurante y la terraza colindante orientada hacia el sector de "gateras". A fs. 113 aparece la rescisión de dicho contrato por pasar a vincularse directamente con el concesionario principal del predio, el Sindicato de Empleados de Comercio. A fs. 143 se adjuntan una serie de 39 fotos de los diferentes sectores que conforman el complejo de Clo Clo y del Driving. A fs. 101, se agregó fotocopia de una prórroga del contrato original por tres años en la forma y modo señalado, producido a raíz del vencimiento del contrato suscripto entre el Sindicato de Empleados de Comercio y la empresa Clo Clo S.A. Dicha prórroga quedará limitada para el caso que el Sindicato y/o los organismos oficiales correspondientes notifiquen fehacientemente al Sindicato, requiriéndole la restitución del predio asiento de la locación actual, para la realización de las obras programadas de ampliación de las pistas de aterrizaje del Aeropuerto Jorge Newbery y/o de las obras de conexión de la Autopista Arturo Illia con la Av. Cantilo;

Que de todo esto se desprende que el Sindicato de Empleados de Comercio de la Capital Federal es Concesionario del predio donde funciona Parque Norte, mientras que son Subconcesionarios Driving Norte y Clo Clo, como así también el Mini golf;

Que por último a fs. 145 y 146 se adjuntan planos de ubicación del restaurante;

Que el espacio ocupado por el Restaurant Clo Clo forma parte del predio llamado "Parque Norte" cuyo propietario fue el Estado Nacional Argentino quien lo vendió a través de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, en marzo de 1998 al Sindicato de Empleados de Comercio, según consta en fotocopias certificadas por Escribano del Boleto de Compraventa de fs. 22, compra que aún no se ha perfeccionado;

Que "Parque Norte" es un complejo con instalaciones deportivas y recreativas (pileta de natación, canchas de tenis, de fútbol 5, gimnasio, juegos para chicos, etc.), además de tener áreas gastronómicas y de descanso). Cuenta además con un gran Salón de Actos;

Que el restaurante cuenta con tres salones de atención, bar, cocina, depósitos, cámara frigorífica, oficina administrativa, sanitarios para ambos sexos tanto para público como para personal, debiendo cumplir con lo especificado en el Código de la Edificación, en el Artículo 4.8.2.3 "Servicio mínimo de salubridad en locales o edificios públicos, comerciales e industriales", como también lo establecido en el Capítulo 4.12 "De la protección contra incendio", Ley Nº 962 de accesibilidad física, etc.;

Que con respecto al estacionamiento, el rubro al que pertenece este uso: "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill" tiene Referencia 26 (Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida) y 38 (10% de la superficie del local será estacionamiento destinado para guarda, con un mínimo de 12,5m²). Si bien, en la fotocopia del plano presentado no se ha graficado ninguna zona específica de estacionamiento, el lugar cuenta con grandes espacios parquizados y áreas libres;

Que por otra parte el predio "Parque Norte", en su totalidad, en el que se encuentra esta actividad se lo ha reconocido en este Distrito UP como club por acogerse a la Ordenanza Nº 33.919 B.M. Nº 15.673 (22/12/77). Esta Ordenanza, contempla esta actividad de carácter recreativo y cultural (Artículo 5.5.1.4.1. ítem 1.1: "Usos Permitidos: Los terrenos serán destinados necesaria y exclusivamente a actividades culturales, recreativas, sociales y deportivas"). Se admitirán actividades comerciales complementarias de servicio a los socios del club, en una proporción no mayor al 20% de la superficie total construible y de acceso interno (no desde vías públicas). El FOT (factor de ocupación total) es: 0,20 por lo que la superficie total construible es de 86.228,158m²;

Que la superficie cubierta que ocupa el "Restaurant Clo Clo" significa el 0,2728% de la superficie del predio, la que sumada a la de "Tierra Santa" de 1,955% y la del "Driving Norte" (espacio para la práctica de golf) de 0,3196% de cómo resultado el 2,5474%, mientras que por FOT podría ocuparse un 20%, lo que implica, que la incidencia en el mismo no resulta significativa;

Que si bien la Ordenanza no prevé la existencia de una entrada independiente, el club cuenta y contaba ya con otros ingresos por Rafael Obligado y por Intendente Cantilo, las que se hallan declaradas en planos y en la consulta catastral (fs. 13), contando con números oficiales, por Av. Costanera Rafael Obligado Nº 6710 y por Intendente Cantilo Nº 1935, 2055 y 2085;

Que por último, se incorporó de fs. 147 a 152 una nueva solicitud en la que se manifiesta la intención de Driving Norte S.R.L. de instalar un pórtico realizado en perfilera metálica, de acuerdo a las características descritas en el croquis adjunto. Con respecto a esto, se informa que se trata de una estructura reticulada, liviana, fácilmente removible, en la que se agrega una gráfica con el nombre y el logo del sector. Este pórtico crea una separación del espacio para la práctica de golf de las demás zonas donde se desarrollan otras actividades. Por otra parte se deja constancia que ya existía una construcción similar, la que se visualiza en las fotos agregadas, por lo que no se varía la situación planteada;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 7-CPUAM-2014, indica que considera admisible, desde el punto de vista urbanístico, para acceder a la localización de los usos "Restaurante, Confitería, Estacionamiento, Oficinas administrativas e instalaciones complementarias", para el inmueble en cuestión, con una superficie de 1176,08m², debiéndose dar cumplimiento con las Referencias 26 y 38 del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) de Guarda y Estacionamiento vehicular;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 46-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Restaurante, Confitería, Estacionamiento, Oficinas, Administración e Instalaciones Complementarias", para el inmueble sito en la Av. Costanera Rafael Obligado Nº 5790 - 6710 esquina La Pampa s/Nº, Intendente Cantilo Nº 2055/85 e Intendente Güiraldes s/Nº, con una superficie a habilitar de 1.176,08m² (Mil ciento setenta y seis metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que deberá dar cumplimiento con la Referencia 26 (Salón de 150m² o más: 20% de la superficie construida) y Referencia 38 (10% de la superficie del local) del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) de Guarda y Estacionamiento vehicular.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 142/DGIUR/14

Buenos Aires, 17 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 1.278.328/2013 y la Disposición Nº 116-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición Nº 116-DGIUR-2014 se denegó la localización de los usos "Casa de comidas, rotisería; Comercio minorista de bebidas en general envasadas", para el local sito en Fitz Roy Nº 1622, Planta Baja, con una superficie de uso de 49,95m², ya que la misma supera la cantidad admitida de dos por acera en la normativa del área;

Que en función de dicha Disposición, se puede notar que la misma contiene un error material en la mención del año del expediente;

Que donde dice Expediente Nº 1.278.328/2012, debiera haberse consignado Expediente Nº 1.278.328/2013;

Que en tal sentido, corresponde la rectificación de la Disposición Nº 116-DGIUR-2014. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el número del Expediente consignado en el VISTO de la Disposición Nº 116- DGIUR-2014 de fecha 16 de Enero de 2014, donde dice Expediente Nº 1.278.328/2012 debe decir Expediente Nº 1.278.328/2013.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 143/DGIUR/14

Buenos Aires, 20 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2.941.726/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de: Ferretería", para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 719, Planta Baja y Sótano, UF N° 61, con una superficie a habilitar de 122.89 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, corresponden los usos del Cuadro 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 0043-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Ferretería";

Que respecto a la localización de publicidad, no corresponde su visado toda vez que el recurrente hace renuncia expresa a su colocación en fs. 14vta;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Ferretería", para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 719, Planta Baja y Sótano, UF N° 61, con una superficie a habilitar de 122.89 m², (Ciento veintidós metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma**DISPOSICIÓN N.º 144/DGIUR/14**

Buenos Aires, 20 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 6.342.523/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Minorista de helados (sin elaboración); Casa de lunch; Café

bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; De masas, bombones, sándwiches (sin elaboración)", para el inmueble sito en la calle Santo Tome Nº 3100, Planta Baja, UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 37,21m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en una manzana delimitada por las calles: Helguera, Arregui, Argerich, afectada al Distrito R1bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6989517-DGIUR- 2013, indica que en virtud de lo solicitado, se informa que:

a. El Parágrafo 5.4.1.2 Distrito R1b indica:

a) R1bl (Ver I.O.)

1) Carácter: Zonas destinadas al uso residencial exclusivo con viviendas individuales y colectivas de densidad media - baja y altura limitada.

5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1.

Para las actividades productivas a desarrollarse en este distrito, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6º de la Ley Nº 2.216 (B.O. Nº 2.614, Publicada 29/01/2007), el Consejo evaluará en cada caso la conveniencia o no de su localización (Ver Parágrafo 5.3.4.1).

b. Los rubros "Comercio Minorista de helados (sin elaboración); De masas, bombones, sándwiches (sin elaboración) se encuadran dentro de "Comercio minorista de: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio)- Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E." y pertenece a la Clase A, dentro de la descripción Local comercial s/exigencia de estacionamiento y/o carga y descarga y resulta afectado a la Referencia "C", es decir: "...El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta..." debiendo cumplir además con la normativa de Tejido.

c. El rubro "Casa de Lunch" se encuadra dentro de "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir Referencia 38 para estacionamiento.

Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto (S.R.E.) La actividad complementaria de música y canto, solo podrá autorizarse en los Distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C. y pertenece a la Clase A, dentro de la descripción Servicios para la vivienda y sus ocupantes y resulta afectado a la Referencia "C" es decir: "...El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta..." debiendo cumplir además con la normativa de Tejido y el Numeral 26 es decir "...Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida..." y el Numeral 38 es decir "10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m²".

d. Los rubros "Café bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería" se encuadran dentro de "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, solo podrá autorizarse en los Distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C. pertenece a la Clase "A"; dentro de la descripción Servicios para la vivienda y sus ocupantes y resulta afectado a la Referencia "C", es decir: "...El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta..." debiendo cumplir; además, con la normativa de Tejido y el Numeral 26 para Estacionamiento, es decir: "...Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida...";

Que con respecto a la documentación presentada, a fs. 1 Plano de ampliación de Obras Sanitarias de la Nación con fecha 4/10/1977; a fs. 2 Plano de Permiso de Uso; de fs. 3 a 23 Reglamento de Copropiedad; a fs. 24 Memoria Descriptiva; a fs. 25 Disposición Nº 1068-DGIUR-2010; a fs. 26 Certificado de Habilitación de fecha 14 enero 2011; a fs. 27 relevamiento fotográfico; de fs. 28 a 39 Escritura de venta e hipoteca por saldo de precio; de fs. 40 a 43 Consulta Catastral; se informa que:

- a. La superficie que se pretende habilitar es de 37,21m².
- b. La parcela se ubica en la esquina de Santo Tomé y Helguera.
- c. Los usos de los lotes adyacentes son viviendas y locales comerciales.
- d. Se trata de un local existente al año 1977;

Que se aclara que si bien en el Reglamento de Copropiedad a fs. 19 vta., resultan prohibidas las actividades "...bailables,... whiskerías,... etc.", se entiende que la presente solicitud se refiere al "Despacho de bebidas en general";

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que no existirían inconvenientes en primera instancia, desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos "Comercio Minorista de helados (sin elaboración); Casa de lunch; Café bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; De masas, bombones, sándwiches (sin elaboración)", en el local sito en la calle Santo Tome Nº 3100, Planta Baja, UF Nº 3, con una superficie de 37,21m²;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 377-CPUAM-2013, indica que considera que no existen inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización de los usos "Comercio Minorista de: Helados (s/ elaboración); Casa de Lunch; Café bar; Despacho de Bebidas, whiskería, cervecería; de Masas, bombones, sándwiches (sin elaboración)", para el local en cuestión, con una superficie de 37,21m². Asimismo, deberá regularizar las reformas efectuadas para el desarrollo de la actividad ante el organismo correspondiente. Debe dejarse expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial;

Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 7428350-DGIUR-2013, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Comercio Minorista de: Helados (s/ elaboración); Casa de Lunch; Café bar; Despacho de Bebidas, whiskería, cervecería; de Masas, bombones, sándwiches (sin elaboración)", para el inmueble sito en la calle Santo Tome Nº 3100, Planta Baja, UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 37,21m² (Treinta y siete metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente deberá regularizar las reformas efectuadas para el desarrollo de la actividad ante el organismo correspondiente. Debe dejarse expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 146/DGIUR/14

Buenos Aires, 20 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 3.590.898/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Café - Bar; Despacho de Bebidas", para el inmueble sito en la Av.

Federico Lacroze N° 4171 Planta Baja local 9, "Estación Terminal Federico Lacroze, con una superficie a habilitar de 25,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble emplazado en el Distrito de Zonificación UF, dentro de la "Estación Terminal Federico Lacroze de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, y el mismo es un "Edificio con Nivel de Protección Estructural";

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 28817-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 6.4.1 "Estaciones ferroviarias" se admitirá la localización de los usos permitidos en el Distrito de Zonificación C3, según Cuadro de usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que los usos consignados Permitidos son: "Café - Bar; Despacho de Bebidas Whisquería, Cervecería";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1°.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Café - Bar; Despacho de Bebidas Whisquería, Cervecería", para el inmueble sito en la Av. Federico Lacroze N° 4171 Planta Baja local 9, "Estación Terminal Federico Lacroze, con una superficie a habilitar de 25,00 m², (Veinticinco metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2°.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 147/DGIUR/14

Buenos Aires, 20 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2.185.659/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Garage Comercial", en el inmueble sito en la calle Lima N° 141/49/57, con una superficie de 15.309,00m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a un Distrito C1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos dependiente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 6535475-DGIUR-2013, indica que el inmueble en cuestión no se halla ubicado en un Distrito APH y no se halla incluido en los listados de edificios singulares;

Que para el pertinente estudio, se adjuntó un "Certificado de Habilitación", con el rubro "Garage Comercial" a nombre de "COFATL Y F. COOPERATIVA DE CREDITO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA" para una superficie de 15.309,00m² con fecha 15/09/92;

Que según el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a), consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad;

Que el uso "Garage Comercial", se encuentra comprendido en la Clase A, en la Descripción Servicios para la Vivienda y sus ocupantes, en el rubro "Garage" (Ver Art. 5.3.3 y 5.3.4. Ley Nº 123: S.R.E.), en el Distrito C1, está afectado a la Referencia "C";

Que además se agregó, Consulta Catastral, foto del frente del inmueble a nivel peatonal, Constitución de la Sociedad GUACAL S.A., Acta de designación de autoridades, Escritura de venta del inmueble bajo el régimen de propiedad horizontal s/Ley 13.512, de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza a la firma Guacal S.A., e Informe Técnico;

Que el Área Técnica competente hace saber que de la documentación aportada se desprende que la superficie total a habilitar es de 15.309,00 m²;

Que el local se desarrolla en Planta Baja, tres subsuelos y dos plantas altas;

Que los usos en los lotes adyacentes resultan ser:

Lateral izquierdo: Oficinas de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza: Lima 163/65/69 (parcela2).

Lateral derecho: Local Comercial Venta de motos "Honda" con bar anexo: Lima 133/35 Lima 131 Edificio de Oficinas (parcela 4).

Contrafrente: Salta 132/34Edificio desactivado (parcela 18); Salta 136/38: Parrilla, Restaurant, Salta 142: autoservicio (parcela 19); Salta 146/48: Local cerrado (parcela 20); Salta 152: Local de Uniformes para hotelería y gastronomía, Salta 154/56: Edificio de viviendas y/o oficinas (parcela 21); Salta 158: Local Inmobiliaria, Salta 162: Local cerrado (parcela 22); Salta 168 y 172: Locales cerrados, Salta 170: Vivienda (parcela 23); Salta 176/78/80: Locales cerrados.

Frente: d) El local se encuentra emplazado sobre la calle Lima entre Hipólito Yrigoyen y Adolfo Alsina. Además del Garage coexiste en planta baja un local comercial de la marca "Yamaha".

Que la cuadra es netamente comercial y de servicios con locales negocio y edificios de oficinas o estudios profesionales de alta densidad, donde la vivienda convive en un mínimo porcentaje. Si bien no en esa cuadra, sí en la zona próxima, hay varios hoteles de pasajeros;

Que esta calle es una de las paralelas a la Av. 9 de Julio y es la continuación de Cerrito que se extiende hacia el sur ente Rivadavia y Plaza Constitución. Es una arteria con gran confluencia de público por lo que hay una intensidad de tránsito muy alto, tanto vehicular (numerosas líneas de colectivos de corta y media distancia los que ahora circulan por los carriles del Metrobus, automóviles particulares, micros de turismo, combis, la Línea de Subte "A" y "C"), como peatonal;

Que se encuentra además a una cuadra de Avenida de Mayo, eje de conexión entre Plaza de Mayo y Congreso y en cercanías con varios edificios institucionales;

Que, en tal sentido, la Gerencia Operativa, teniendo en cuenta que se trata de un edificio hecho para garaje comercial, que funciona con este destino en forma ininterrumpida por lo menos desde 1992, considera admisible la habilitación de la actividad "Garage Comercial";

Que toma debida intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Que mediante Dictamen Nº 369-CPUAM-13, dicho Consejo hace saber que se trata de un edificio existente con destino a Garaje Comercial, con habilitación otorgada en fecha 15/09/1992, según Certificado de Habilitación adjunto sito en la manzana comprendida entre las calles Venezuela, Lima, México y Salta y ubicado a menos de 100 m de la Av. 9 de Julio;

Que el uso "garaje Comercial" se encuentra comprendido dentro de la Clase "A" SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTES, y en el distrito de implantación "C-I, resulta afectado a la referencia "C" es decir: "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta";

Que la actual política en materia de transporte y tránsito implica restricciones al tránsito vehicular, y la peatonalización del área central lo cual influye sobre las condiciones de circulación de las áreas aledañas, donde se producirán nuevos requerimientos en materia de estacionamiento al implementarse las restricciones señaladas;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta que en el predio en cuestión, se viene desarrollando la actividad "Garaje Comercial", motivo de la presente consulta, desde antigua data, en una zona altamente comercial, de servicios, oficinas y viviendas familiares, con la consecuente restricción de estacionamiento en la vía pública;

Que en pos de mitigar el impacto del cambio climático y sus principales consecuencias que son la elevación de las temperaturas urbanas y el momento de máxima creciente durante las precipitaciones el GCBA ha dictado las leyes Nº 4237 y Nº 4428, las cuales, si bien en el caso sub-examine no resultan de cumplimiento obligatorio, este Consejo de Plan Urbano Ambiental, en virtud de las facultades que le son propias en los casos que, como el presente, están sujetos a la referencia "C", que permite la aprobación con o sin condiciones o el rechazo de la petición, entiende que la aplicación de los recaudos establecidos en las leyes citadas deben cumplimentarse obligatoriamente para la aceptación de la localización del uso propuesto por el solicitante;

Que en tal sentido el mencionado Consejo considera desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización del uso "Garage Comercial", en el inmueble sito en la calle Lima Nº 141/49/57, con una superficie de 15.309m², quedando sujeto al cumplimiento de lo establecido en las Leyes Nº 4237 y 4428, como así también a la normativa que indica la Ley 3105 referente a garantizar la guarda de bicicletas e indicarlo en el plano de usos respectivo;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Informe Nº 7437661-DGIUR-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Garage Comercial", en el inmueble sito en la calle Lima Nº 141/49/57, con una superficie de 15.309m², debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que lo autorizado en el Artículo 1º queda condicionado al cumplimiento de lo establecido en las Leyes Nº 4237 y 4428, como así también a la normativa que indica la Ley 3105 referente a garantizar la guarda de bicicletas e indicarlo en el plano de usos respectivo.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 13/DGTALMDE/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.095 y su modificatoria 4.764, los Decretos Nros. 754/08, 1.145/09, 232/10, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11, 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nros. 119/DGICYC/11, 302/DGICYC/13, el Expediente Electrónico N° 1.747.346/DGINC/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes citada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el artículo 25 de la Ley N° 2.095, estipula que la selección del contratista para la ejecución de los contratos contemplados en el régimen de compras y contrataciones es por regla general mediante licitación pública o concurso público;

Que el artículo 83 de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto modificado por el Decreto N° 232/10, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Director/a General, podrá aprobar la contratación y adjudicarla hasta un monto de quinientas mil (500.000) unidades de compra;

Que el artículo 28 apartado b) de la Ley N° 4.809 fijó en pesos cinco con cincuenta centavos (\$ 5,50.-) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley N° 2.095;

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación del servicio de organización de evento denominado "Ciudad de la Moda", a desarrollarse entre los días 24 y 28 de febrero del corriente año, solicitado por la Dirección General de Industrias Creativas, dependiente de este Ministerio;

Que a fin de concretar la adquisición precitada, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC ha sido aprobado por Disposición N° 119/DGICYC/11 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nro. 18, Inciso i) y artículo Nro. 83 de la ley N° 2.095;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que la presente licitación cuenta con la Solicitud de Gasto correspondiente, para solventar el gasto en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09 modificado por Decreto N° 232/10,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo I (PLIEG/2014/02245920/DGTALMDE) y Anexo II (PLIEG/2014/02121640/DGINC), respectivamente, forman parte integrante de la presente Disposición que regirá el presente Acto Licitatorio relacionado con la contratación del servicio de organización de evento denominado "Ciudad de la Moda", a desarrollarse entre los días 24 y 28 de febrero del corriente año, solicitado por la Dirección General de Industrias Creativas, dependiente de este Ministerio, por un monto de pesos un millón ochocientos sesenta y un mil quinientos (\$ 1.861.500).

Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública N° 650-0066-LPU14, para el día 14 de febrero de 2014 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095.

Artículo 3.- La presente Licitación Pública se llevará a cabo mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC), en donde se podrán visualizar los correspondientes pliegos de la contratación.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese el llamado en el Boletín Oficial por un (1) día, en el sitio de internet, en el portal Buenos Aires Compras y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en el punto 4 del artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09, comuníquese a la Dirección General de Industrias Creativas, dependiente de este Ministerio y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Villalba**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 38/DGTALMAEP/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley de Compras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y modificatorios; el Decreto N° 547-GCABA/2012; las Disposiciones N° 340/DGTALMAEP/13, 343/DGTALMAEP/13, 348/DGTALMAEP/2013, 357/DGTALMAEP/13 y 373/DGTALMAEP/13, el Expediente Electrónico N° 1.407.035/13, el Expediente N° 3.269.723/13 y la Licitación Pública N° 1929/SIGAF/2013,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita la contratación de una "Reparación y Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aire Acondicionado Central en el Edificio del Plata" con destino a la Dirección General de Mantenimiento y Talleres dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que mediante Disposición N° 340/DGTALMAEP/13 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su respectivo Anexo y el Pliego de Especificaciones Técnicas, estableciéndose un presupuesto oficial de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 746.361.-);

Que a su vez, por el aludido acto administrativo se llamó a Licitación Pública N° 1929/SIGAF/2013 para el día 8 de noviembre del corriente a las 12:00 horas y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que por Disposición N° 343/DGTALMAEP/13 se rectificaron los términos del Visto de la Disposición mencionada en el párrafo precedente;

Que a través de las Disposiciones N° 348-DGTALMAEP/13, N° 357-DGTALMAEP/13 y N° 373- DGTALMAEP/13 se postergó sucesivamente la fecha de Apertura de Ofertas; para el día 18 de noviembre del 2013 a las 12:00 horas, para el día 06 de diciembre de 2013 a las 12:00 horas y para el día 18 de diciembre de 2013 a las 12:00 horas;

Que con fecha 4 de diciembre de 2013 se emitió la Circular Con Consulta N° 1, en respuesta a la consulta formulada con fecha 29 de noviembre del mismo año en la presentación PA-3269723/13-002;

Que dicha Circular fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibida en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y notificado a todas las firmas adquirentes de los Pliegos de Bases y Condiciones;

Que tal como consta en el Acta de Apertura N° 3342/2013, de fecha 18 de Diciembre de 2013, se recibió una única oferta perteneciente a la firma ESCOSOL S.R.L.;

Que consecuentemente, la Comisión Evaluadora aconsejó a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones mediante Acta de Comisión N° 1, solicitar a la Oferente ESCOSOL S.R.L. acreditar de forma fehaciente, los antecedentes en la provisión de servicios similares al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que expone en su oferta, tal como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en un todo de acuerdo con el artículo 106° de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario y modificatorios;

Que en este contexto, la oferente dio cumplimiento a dicho requerimiento con fecha 6 de enero de 2014 mediante PA-3269723/13-003;

Que mediante Informe N° 152678-DGMYT la Dirección General de Mantenimiento y Talleres prestó conformidad a la propuesta técnica presentada por la única oferente;

Que seguidamente, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió su dictamen fundado, con fecha 7 de enero de 2014, y aconsejó la adjudicación de la presente contratación a la firma ESCOSOL S.R.L. de los Renglones N° 1 por un monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 277.000,00.-), N° 2 por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 255.336,00.-), N° 3 por un monto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE CON 34/100 (\$ 284.515,34.-), N° 4 por un monto de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00.-) y N° 5 por un monto de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 14.400,00.-), ascendiendo a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 34/100 (\$ 839.751,34.-) en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 108° y 109° de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario y modificatorios; Que dicho Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibido en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y notificado a la única oferente;

Que luego de transcurrido el plazo legal no se recibieron impugnaciones al Dictamen mencionado tal como surge del Informe N° 2014-397933-DGTALMAEP;

Que mediante Informe N° 2014-2262658-DGTALMAEP la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones manifestó la imperiosa necesidad de proceder con la presente licitación, no obstante que la oferta adjudicada sea superior al presupuesto oficial establecido;

Que se procedió a realizar la imputación del gasto a las partidas presupuestarias correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión, efectuando el pertinente ajuste presupuestario;

Que en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 547-GCABA/2012;

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 1929/SIGAF/2013 efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 31° concordante con el artículo 32°, párrafo primero, de la Ley N° 2.095, su Decreto reglamentario N° 754-GCBA/08 y modificatorios para la "Reparación y Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aire Acondicionado Central en el Edificio del Plata" con destino a la Dirección General de Mantenimiento y Talleres dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2°.- Adjudicase a favor de la firma ESCOSOL S.R.L. los Renglones N° 1 por un monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 277.000,00.-), N° 2 por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 255.336,00.-), N° 3 por un monto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE CON 34/100 (\$ 284.515,34.-), N° 4 por un monto de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00.-) y N° 5 por un monto de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 14.400,00.-), ascendiendo a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 34/100 (\$ 839.751,34.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario y modificatorios.

Artículo 3°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente y efectúese el ajuste pertinente dado que el monto de la Oferta adjudicada resulta superior al presupuesto oficial establecido.

Artículo 4°.- Emitase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Mantenimiento y Talleres. Notifíquese a la oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCABA/97, ratificado por Resolución N° 41-LCABA/98. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

Secretaría Legal y Técnica

DISPOSICIÓN N.º 86/DGTAD/14

Buenos Aires, 7 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 488646/14, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08, el Decreto N° 1145/GCABA/09 y la Resolución N° 1160-MHGC/11, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita la contratación de un Servicio de Mantenimiento Integral de Central Telefónica, con destino a la Dirección General LS1 Radio de la Ciudad y FM 2x4, dependiente de la Secretaría de Medios;

Que, obra la Solicitud de Gastos N° 2500-165-SG14 debidamente valorizada, con cargo al Presupuesto de los Ejercicios 2014, 2015 y 2016;

Que, por Disposición N° 12-LS1-2014 la Dirección General LS1 Radio de la Ciudad y FM 2x4 autoriza y solicita a la Dirección General Técnica y Administrativa a realizar el llamado a contratación;

Que, por Disposición N° 119/DGCyC/11 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que, mediante Resolución N° 129/SECLyT/08, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría Legal y Técnica en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa, conforme la normativa vigente, y sus respectivas modificatorias Resoluciones Nros. 180/SECLyT/08, 218/SECLyT/08, 08/SECLyT/09, 66/SECLyT/09 y 19-SECLyT/12;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 547/GCABA/12 modificatorio del Artículo 13 del Decreto N° 754/GCABA/08, reglamentario del Artículo 13 de la Ley 2095,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para la contratación de un Servicio de Mantenimiento Integral de Central Telefónica, con destino a la Dirección General LS1 Radio de la Ciudad y FM 2x4, dependiente de la Secretaría de Medios, por un monto total aproximado de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 125.280).-

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 214-0067-LPU14, para el día 20 de febrero de 2014, a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2095.-

Artículo 3º.- Establécese el Pliego SIN VALOR.-

Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de rigor, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93 del Decreto N° 754/GCABA/08.-

Artículo 5º.-Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.-

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta, conforme lo normado en los Artículos 97 y 98 de la Ley 2095 y de su Decreto N° 754/GCABA/08.-

Artículo 7º- Regístrese y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite.**Hadida**

Organos de Control**Resolución****Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 4/PG/14**

Buenos Aires, 8 de enero de 2014

VISTO

el Decreto n° 67/10, las Resoluciones n° 51/MHGC/10, y la Resolución N° 192-MHGC-2013 y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el régimen para la asignación de fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 51/MHGC/10, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que por la Resolución N° 192-MHGC/2013 se otorgó una Caja Chica Especial por la suma de pesos trescientos mil (\$300.000) siendo la quinta entrega por un monto parcial de pesos sesenta mil (\$60.000) a fin de solventar los gastos judiciales del Área Contenciosos y Tributarios de esta Procuración General;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º.- Apruébanse los gastos correspondientes a la Rendición N° 05/2013, de los fondos otorgados en concepto de CAJA CHICA ESPECIAL, según lo establecido por Decreto N° 67/2010 por la suma de Pesos Veintiocho mil treinta y seis con 71/100 (\$28.036,71) y las planillas de resumen de rendición, resumen de comprobantes por fecha y resumen de comprobantes por imputación, las cuales como Anexo forman parte integrante de la presente norma.

Art. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría General. **Conte Grand**

RESOLUCIÓN N.º 16/PG/14

Buenos Aires, 16 de enero de 2014

VISTO

La Ley 1218, los Decretos N° 804/GCBA/2009, 678/GCBA/2011, 191/GCABA/2012, 500/GCABA/2012 y 527/GCABA/2012, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto 804/GCABA/2009 modificado parcialmente por los Decretos 678/GCABA/2011, 191/GCABA/2012 y 500/GCABA/2012, establece la estructura orgánica y funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto 527/GCABA/2012 se designa al Dr. Francisco D'Albora (D.N.I Nº 11.450.736, CUIL Nº 23-11450736-9) como Director General de la Dirección General de Asuntos Penales;

Que el señor Director General de la Dirección General de Asuntos Penales solicita autorización para hacer uso de su licencia desde el día 20 de enero de 2014 al 13 de febrero de 2014 inclusive, motivo por el cual, corresponde designar a los funcionarios que asumirán la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General a su cargo;

Que en tal sentido, se propicia designar al Sr. Director General de Asuntos Institucionales, Dr. Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga (CUIL 20-12075754-8) para desempeñar dicha función, mientras dure la ausencia de su titular;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1218;

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase al Sr. Director General de la Dirección General de Asuntos Penales, Dr. Francisco D'Albora (DNI Nº 11.450.736, CUIL Nº 23-11450736-9) a ausentarse en el período que abarca desde el día 20 de enero de 2014 al 13 de febrero de 2014 inclusive.

Artículo 2º.- Delégase, desde el 20 de enero de 2014 hasta el 13 de febrero de 2014, en el Sr. Director General de la Dirección General de Asuntos Institucionales, Dr. Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga (CUIL Nº 20-23075754-8), la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General de Asuntos Penales.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Dirección General de Asuntos Institucionales, de Asuntos Penales, y Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, Archívese. **Conte Grand**

RESOLUCIÓN N.º 25/PG/14

Buenos Aires, 23 de enero de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2095 y sus modificatorias, el Decreto Nº 386/GCABA/13, el Expediente Electrónico N º107.109/MGEYA-PG/13, y

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente Electrónico Nº 107.109/MGEYA-PG/13 tramita un contrato de locación administrativa de la unidad funcional Nº 1 ubicada en Av. Córdoba 1235 Planta Baja Local de negocio Circ. Nº 20 Sección Nº 7 Manzana Nº 44 Parcela Nº 19D Partida 1.579.850, con destino el funcionamiento de oficinas de atención al público de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Resolución Nº 28-PG-2013 de fecha 07 de febrero de 2013 se autorizó la contratación directa para la locación del inmueble sito en la Avenida Córdoba 1235 Planta Baja Local de negocio unidad funcional Nº 1 Circ. Nº 20 Sección Nº 7 Manzana Nº 44 Parcela Nº 19D Partida 1.579.850, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1ro. de Febrero de 2013 y hasta el 31 de Enero de 2016;

Que, en ese sentido se ha suscripto un Contrato de Locación Administrativa, registrado por la Dirección General de Escribanía General bajo el Registro Nº 12695 con fecha 28/02/2013;

Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del citado contrato de locación, para el segundo año de locación administrativa el valor mensual se fijará previa tasación del Banco Ciudad de Buenos Aires, siendo consensuado el mismo con el Locador;

Que, para el presente caso resultan de aplicación las disposiciones contempladas en la reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 28 del Anexo I del Decreto Nº 386/GCABA/13;

Que, habiendo intervenido el Banco Ciudad de Buenos Aires, con fecha 17/12/2013 efectuó la tasación del inmueble en cuestión de conformidad con lo prescripto en el apartado e) del art. 28 del Anexo I del Decreto 386/13 y la cláusula tercera del citado contrato, sugiriendo un canon locativo mensual (sin contemplar comisiones, impuestos, gastos ni honorarios) de pesos TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000,-);

Que, las partes han consensuado establecer el valor locativo mensual para el segundo período, comprendido entre el día 1º de Febrero del año 2014 hasta el 31 de Enero de 2015, por todo concepto, en la suma de pesos CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$45.500,-) I.V.A. incluido;

Que, en consecuencia corresponde celebrar la correspondiente Addenda al contrato de Locación Administrativa celebrado el día 7 de Febrero de 2013;

Que, se ha realizado la afectación preventiva de fondos obrante en la Solicitud de Gasto Nº 3.457/14;

Que la Dirección General de Asuntos Patrimoniales de esta Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en el marco de las atribuciones que le son propias, mediante el dictado de IF-629789-PGAAPyF-2014;

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta lo previsto por la Ley Nº 2095, sus modificatorias y sus decretos reglamentarios, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el modelo de Addenda a celebrar;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Decreto Nº 386/13;

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la addenda del Contrato de Locación Administrativa registrado por la Dirección General de Escribanía General bajo el número 12695, del inmueble sito en Av. Córdoba 1235 Planta Baja, U.F. nº 1 (Nomenclatura catastral: Circunscripción Nº 20, Sección Nº 7, Manzana Nº 44 Parcela Nº 19D), que incrementa el valor locativo mensual del contrato aludido aplicable para el segundo año de vigencia del mismo, comprendido entre el 01-02-2014 al 31-01-2015. que como Anexo IF-2014-00653135-PG forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Déjase establecido que la suscripción de dicha Addenda, no alterará ninguna de las cláusulas contractuales oportunamente pautadas, ni generará otras erogaciones al erario público que las estipuladas al momento de suscribirse el Contrato de Locación Administrativa.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica, y a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 26/PG/14

Buenos Aires, 23 de enero de 2014

VISTO:

La Ley N° 2095 y sus modificatorias, el Decreto N° 386/GCABA/13, el Expediente Electrónico N° 107.112/MGEYA-PG/13, y

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente Electrónico N° 107.112/MGEYA-PG/13 tramita un contrato de locación administrativa de la unidad funcional N° 2 ubicada en Av. Córdoba 1231/1233 1er. Piso Circ. N° 20 Sección N° 7 Manzana N° 44 Parcela N° 19D Partida 1.579.851, con destino el funcionamiento de oficinas de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Resolución N° 27-PG-2013 de fecha 07 de febrero de 2013 se autorizó la contratación directa para la locación del inmueble sito en la Avenida Córdoba 1231/1233 1er. Piso Unidad Funcional N° 2 Circ. N° 20 Sección N° 7 Manzana N° 44 Parcela N° 19D Partida 1.579.851, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1ro. de Febrero de 2013 y hasta el 31 de Enero de 2016;

Que, en ese sentido se ha suscripto un Contrato de Locación Administrativa, registrado por la Dirección General de Escribanía General bajo el Registro N° 12693 con fecha 28/02/2013;

Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del citado contrato de locación, para el segundo año de locación administrativa el valor mensual se fijará previa tasación del Banco Ciudad de Buenos Aires, siendo consensuado el mismo con el Locador;

Que, para el presente caso resultan de aplicación las disposiciones contempladas en la reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 28 del Anexo I del Decreto N° 386/GCABA/13;

Que, habiendo intervenido el Banco Ciudad de Buenos Aires, con fecha 17/12/2013 efectuó la tasación del inmueble en cuestión de conformidad con lo prescripto en el apartado e) del art. 28 del Anexo I del Decreto 386/13 y la cláusula tercera del citado contrato, sugiriendo un canon locativo mensual (sin contemplar comisiones, impuestos, gastos ni honorarios) de pesos QUINCE MIL (\$15.000,-);

Que, las partes han consensuado establecer el valor locativo mensual, para el segundo período, comprendido entre el día 1° de Febrero del año 2014 hasta el 31 de Enero de 2015, en la suma de pesos QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$15.600,-) I.V.A. incluido, por todo concepto;

Que, en consecuencia corresponde celebrar la correspondiente Addenda al Contrato de Locación Administrativa celebrado el día 7 de Febrero de 2013;

Que, se ha realizado la afectación preventiva de fondos obrante en la Solicitud de Gasto N° 6.266/14;

Que la Dirección General de Asuntos Patrimoniales de esta Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en el marco de las atribuciones que le son propias, mediante el dictado de IF-624478-PGAAPYF-2014; Que, en consecuencia, teniendo en cuenta lo previsto por la Ley Nº 2095, sus modificatorias y sus decretos reglamentarios, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el modelo de Addenda a celebrar; Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Decreto Nº 386/13;

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Addenda del Contrato de Locación Administrativa registrado por la Dirección General de Escribanía General, bajo el número 12693, del inmueble sito en Av. Córdoba 1231/1233 U.F. N º 2, Piso 1º (Nomenclatura catastral: Circunscripción Nº 20 Sección Nº 7 Manzana Nº 44 Parcela Nº 19D), que incrementa su valor locativo mensual del contrato aludido aplicable para el segundo año de vigencia del mismo, comprendido entre el 1-02-2014 al 31-01-2015, que como Anexo IF-2014- 00653438-PG forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Déjase establecido que la suscripción de dicha Addenda, no alterará ninguna de las cláusulas contractuales oportunamente pautadas, ni generará otras erogaciones al erario público que las estipuladas al momento de suscribirse el Contrato de Locación Administrativa.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica, y a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 35/PG/14

Buenos Aires, 30 de enero de 2014

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 656705-MGEYA-DGSUM-2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Nº 196-GCBA-2011 se implementó el uso del Expediente Electrónico;

Que, la citada normativa contempla la posibilidad de que esa actuación electrónica pueda ser visualizada por cualquier usuario del sistema SADE;

Que, también prevé la posibilidad de exceptuarlos de esa condición mediante la caratulación con una trata de carácter "Reservado";

Que, el Decreto Nº 3360/68, en su artículo 10 establece que "El sumario será secreto hasta el momento que se formulen en forma concreta los cargos existentes en contra del imputado. La obligación de mantener dicho secreto se extiende al personal que intervenga en su tramitación y al que, por cualquier motivo, tenga conocimiento de hechos o circunstancias vinculadas al mismo";

Que, asimismo las actuaciones que versen sobre denuncias relacionadas con las conductas estipuladas en la Ley Nº 1225, deberán tener también ese carácter en cuanto que en su artículo 11, titulado "Reserva de Identidad", determina que: "Desde el inicio y hasta la finalización del procedimiento sancionatorio, la autoridad interviniente debe adoptar todos los recaudos necesarios que garanticen la confidencialidad, discrecionalidad y el resguardo absoluto de la identidad de todos los involucrados. La reserva de la identidad del damnificado se extiende aún después de concluido el procedimiento";

Que, a su vez, las investigaciones preliminares que se tramitan por ante el Departamento de Actuaciones Presumariales de la Dirección General de Sumarios, contienen datos que se consideran sensibles, por vincularse a menores, a situaciones con contenido sexual que involucran a agentes públicos, entre múltiples cuestiones, las que pueden derivar en un sumario concreto alcanzado por el secreto ya mencionado;

Que, en relación a esto cabe tener presente que la Ley Nº 1845, tiene por objeto regular el tratamiento de datos personales referidos a personas físicas o de existencia ideal asentados o destinados a ser asentados en archivos, registros, bases o bancos de datos del sector público a los fines de garantizar el derecho al honor, a la intimidad y a la autodeterminación informativa, de conformidad con el art. 16 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1218;

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Establécese con carácter de reservado el uso de trata "Sumario Administrativo Disciplinario", para todas las actuaciones remitidas por las distintas reparticiones, con el objeto de sustanciar un sumario administrativo en el marco del Decreto Nº 3360/68.

Artículo 2º.- Establécese con carácter de reservado el uso de trata "Investigación Presumarial", para todas las actuaciones remitidas a esta Procuración General por las distintas reparticiones, a fin de que se analicen supuestos de hecho y que la Dirección General de Sumarios lo asigne a su Departamento Presumariales.

Artículo 3º.- Establécese con carácter de reservado el uso de trata "Denuncia Ley Nº 1225 y Ley Nº 1845", para todas las actuaciones administrativas originadas con fundamento en los supuestos regulados por dichas normas.

Artículo 4º.- Requiérase de los organismos pertinentes las gestiones necesarias a fin de implementar las tratadas solicitadas en los artículos precedentes y de habilitar con la correspondiente autorización a los usuarios SADE que deberán intervenir en las citadas tratadas.

Artículo 5º.- Regístrese, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, la cual solicitará su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a los distintos Ministerios y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fin de que se observen las presentes tratadas reservadas para los casos que así se requiera. **Conte Grand**

RESOLUCIÓN N.º 39/PG/14

Buenos Aires, 4 de febrero de 2014

VISTO:

la Ley Nº 1218; el Decreto Nº 333/12; la Resolución Nº 133/PG/10 y la Disposición Nº 09/GCABA/DGCG/10 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 133-PG-2010, se procedió al alta como responsable de fondos asignados a la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de caja chica común de la Dirección General Asuntos Patrimoniales de este Organismo al agente Gretel Elizabeth Romero;

Que, por Decreto N° 333/12 se designó a la Dra. Grisela Alejandra García Ortiz como Directora General de la Dirección General Asuntos Patrimoniales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de la transferencia del citado agente dispuesta en pos del reordenamiento de las tareas encomendadas, se hace necesario designar su baja como responsable de fondos de la caja chica común de la Dirección General Asuntos Patrimoniales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, la disposición N° 09/GCABA/DGCG/10 en su artículo 1º, anexo I, determina que, la designación de los responsables de fondos, debe ser conformada mediante acto administrativo, firmado por el ministro, secretario o subsecretario o máximo responsable del ente autárquico al que pertenezca la repartición.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por la ley 1218,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º.- Procédase el cese de la Sra. Gretel Elizabeth Romero DNI 92.801.617 como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de caja chica común de la Dirección General Asuntos Patrimoniales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Fondo: 41 - Beneficiario: 94916).

Art. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General, Dirección OGESE y Compras y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. **Conte Grand**

RESOLUCIÓN N.º 40/PG/14

Buenos Aires, 4 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley 1218, los Decretos 638/GCABA/2007, 804/GCABA/2009, 660/GCABA/2011, 678/GCABA/2011, 191/GCABA/2012, 500/GCABA/2012, las Resoluciones Conjuntas 11/MJGGC/SECLYT/2011 y 97/MMGC/MHGC/2013, las Resoluciones 95/PG/12 y 326PG/2012, el Expediente Electrónico EX -2014-02190296 -MGEYA-PG, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto 638/GCABA/2007 se delega en los/as señores Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto 660/GCABA/2011 se aprueba la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y se instituye a partir del 10 de diciembre de 2011 el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por Resolución Conjunta 11/MJGGC/SECLYT/2011 se aprueba el procedimiento aplicable a las designaciones en planta de gabinete y por su similar 97/MMGC/MHGC/2013 se establece el valor de la Unidad Retributiva Mensual para las Autoridades Superiores y el Régimen Modular de Plantas de Gabinete;

Que el Decreto 804/GCABA2009, modificado parcialmente por los Decretos 678/GCABA/2011, 191/GCABA/2012 y 500/GCABA/2012 establece la estructura orgánica funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que por Resolución 95/PG/2012 se designa al Sr. Gustavo Antonio Mazza (DNI 13565633 - CUIL 20- 13565633-0) como personal de la Planta de Gabinete de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, mediante la precitada Resolución 95/PG/2012, modificada por su similar 326/PG/2012 se designa a los Sres. Javier Miguel Bernasconi (DNI 16868205, CUIL 20-16868205-1) y Germán Rubiños (DNI 29435970 - CUIL 20-29535970-7) como personal de la Planta de Gabinete de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por razones de servicio, deviene necesario adoptar determinadas modificaciones en la Planta de Gabinete de esta Procuración General que involucran el cese del Sr. Gustavo Antonio Mazza (DNI 13565633 - CUIL 20-13565633-0) y las modificaciones en las unidades retributivas mensuales a percibir por los Sres. Javier Miguel Bernasconi (DNI 16868205, CUIL 20-16868205-1) y Germán Rubiños (DNI 29435970 - CUIL 20-29535970-7);

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, conforme las facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Cese, a partir del 31 de enero de 2014, el Sr. Gustavo Antonio Mazza (DNI 13565633 – CUIL 20-13565633-0) como personal de la Planta de Gabinete de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2014-02200861-PG) que a todo efecto forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Modifíquese, a partir del 01 de febrero de 2014, los términos del Anexo I de las Resoluciones 326/PG/2012, respecto a las unidades retributivas mensuales a percibir por los Sres. Javier Miguel Bernasconi (DNI 16868205, CUIL 20-16868205-1) y Germán Rubiños (DNI 29435970 - CUIL 20- 29535970-7), como Planta de Gabinete de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2014-02200881-PG) que a todo efecto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal (Dirección Recursos Humanos y Dirección Técnica Jurídica y Legal), y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 41/PG/14

Buenos Aires, 4 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley 1218, los Decretos 638/GCABA/2007, 804/GCABA/2009, 660/GCABA/2011, 678/GCABA/2011, 191/GCABA/2012, 500/GCABA/2012, las Resoluciones Conjuntas 11/MJGGC/SECLYT/2011 y 97/MMGC/MHGC/2013, las Resoluciones 16, 42 y 98/PG/2012, el Expediente Electrónico EX-201402190244-MGEYA-PG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto 638/GCABA/2007 se delega en los/as señores Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto 660/GCABA/2011 se aprueba la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y se instituye a partir del 10 de diciembre de 2011 el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por Resolución 11/MJGGC/SECLYT/2011 se aprueba el procedimiento aplicable a las designaciones en planta de gabinete y por Resolución 97/MMGC/MHGC/2013 se establece el valor de la Unidad Retributiva Mensual para las Autoridades Superiores y el Régimen Modular de Plantas de Gabinete;

Que el Decreto 804/GCABA2009, modificado parcialmente por los Decretos 678/GCABA/2011, 191/GCABA/2012 y 500/GCABA/2012 establece la estructura orgánica funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que por Expediente Electrónico EX-2014-02190244-MGEYA-PG, la Señora Procuradora General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales solicita el cese del Sr. Daniel Horacio Yanes (DNI 14.043.074, CUIL 23-14043074-9) como personal de su Planta de Gabinete a partir del 31 de enero de 2014;

Que en el mismo expediente, propicia la designación del Sr. Gustavo Antonio Mazza (DNI 13.565.633, CUIL 20-13565633-0) como personal de su Planta de Gabinete, a partir del 1º de febrero del año en curso;

Que, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Cese, a partir del 31 de enero del 2014, el Sr. Daniel Horacio Yanes (DNI 14.043.074, CUIL 23-14043074-9), como personal de la Planta de Gabinete de la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2014-02201069-PG), que a todo efecto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Designase, a partir del 1 de febrero de 2014, al Sr. Gustavo Antonio Mazza (DNI 13.565.633, CUIL 20-13565633-0), como personal de la Planta de Gabinete de la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2014-02201095-PG), que a todo efecto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales Fiscales, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal (Dirección Recursos Humanos y Dirección Técnica Jurídica y Legal), y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 42/PG/14

Buenos Aires, 4 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley 1218, los Decretos 638/GCABA/2007, 804/GCABA/2009, 660/GCABA/2011, 678/GCABA/2011, 191/GCABA/2012, 500/GCABA/2012, las Resoluciones Conjuntas 1/MJGGC/SECLYT/2011 y 97/MHGC/MMGC/2013, el Expediente Electrónico EX-2014-02190217-MGEYA-PG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto 638/GCABA/2007 se delega en los/as señores Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto 660/GCABA/2011 se aprueba la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y se instituye a partir del 10 de diciembre de 2011 el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por Resolución 11/MJGGC/SECLYT/2011 se aprueba el procedimiento aplicable a las designaciones en planta de gabinete y por Resolución 97/MHGC/MMGC/2013 se establece el valor de la Unidad Retributiva Mensual para las Autoridades Superiores y el Régimen Modular de Plantas de Gabinete;

Que el Decreto 804/GCABA2009, modificado parcialmente por los Decretos 678/GCABA/2011, 191/GCABA/2012 y 500/GCABA/2012 establece la estructura orgánica funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por razones de mérito deviene necesario designar como planta de gabinete de esta Procuración General al Sr. Daniel Horacio Yanes (DNI 14043074, CUIL 23-14043074-9), a partir del 01 de febrero del 2014;

Que teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el Expediente Electrónico EX-2014-02190217- MGEYA-PG, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 1 de febrero de 2014, al Sr. Daniel Horacio Yanes (DNI 14043074, CUIL 23-14043074-9) como personal de la Planta de Gabinete de la

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2014-02201252-PG), que a todo efecto forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal (Dirección Recursos Humanos), y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 43/PG/14

Buenos Aires, 4 de febrero de 2014

VISTO:

La ley 1218, Decretos N° 804/GCBA/2009 y N° 606/GCBA/10 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 606/GCBA/2010, se designo al Dr. Ricardo Domingo Ruggiero como Director General de Sumarios;

Que el Director General de Sumarios ha puesto en conocimiento que deberá ausentarse desde el día 6 al día 11 de febrero del año en curso, motivo por el cual, corresponde designar al funcionario que asumirán la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General a su cargo;

Que en tal sentido, se propicia designar al señor Director General de Asuntos Institucionales, Dr. Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga en cuyo cargo fue designado mediante Decreto N° 437/GCBA/2010, como funcionario competente para quedar a cargo del despacho de la Dirección General de Sumarios, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1218;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º. Autorízase al señor Director General de Sumarios, Dr. Ricardo Domingo Ruggiero, a ausentarse desde el día 6 al día 11 de febrero del corriente año.

Artículo 2º. Encomiéndese al señor Director General de Asuntos Institucionales, Dr. Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General de Sumarios mientras dure la ausencia de su titular.

Artículo 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Asuntos Institucionales y a la Dirección General de Sumarios.

Artículo 4º. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

RESOLUCIÓN N.º 44/PG/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

VISTO:

la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Decreto Nº 33/GCABA/11, Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Nº 752/GCABA/10, la Resolución Nº 27- PG-2013, el Expediente Electrónico Nº 107.112/MGEYA-PG/13, y el E.E. Nº 367.653/14 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Nº 27-PG-2013 de fecha 07 de febrero de 2013 se autorizó la contratación directa para la locación del inmueble sito en la Avenida Córdoba 1231/1233 1er. Piso Unidad Funcional Nº 2 Circ. Nº 20 Sección Nº 7 Manzana Nº 44 Parcela Nº 19D Partida 1.579.851, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1ro. de Febrero de 2013 y hasta el 31 de Enero de 2016, a celebrarse con XENTA COMUNICACIONES GRÁFICAS S.A.;

Que, por Expediente Electrónico Nº 107.112/MGEYA-PG/2013 tramita la Locación Administrativa del precitado inmueble destinado al funcionamiento de áreas administrativas/jurídicas de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, con fecha 07 de febrero de 2013 se ha suscripto el Contrato de Locación Administrativa de referencia, registrada en la Dirección General de Escribanía General bajo el Registro Nº 12693 con fecha 28/02/2013;

Que, por Expediente Nº 367.653/14 tramita el pago de Expensas del mes de Noviembre de 2013 respecto al Beneficiario Nº 129.704;

Que, obra afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014, para la atención de la erogación en cuestión;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3463) y su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3512);

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a Expensas Ordinarias del inmueble sito en la Avenida Córdoba 1231/1233 1er. Piso Unidad Funcional Nº 2 Circ. Nº 20 Sección Nº 7 Manzana Nº 44 Parcela Nº 19D Partida 1.579.851, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al mes de Noviembre de 2013, por la suma total de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 09/100 (\$ 10.432,09) a ser depositadas en la misma cuenta donde es depositado el precio del alquiler, XENTA COMUNICACIONES GRÁFICAS S.A., CUIT Nº 30-55159467-6, (Beneficiario Nº 129.704), quedando a cargo del locador el pago de las mismas al Consorcio de Propietarios.

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Tesorería y remítase a la Dirección General de Contaduría a sus efectos. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

RESOLUCIÓN N.º 45/PG/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

VISTO:

la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y su modificatorio Decreto N° 33/GCABA/11, Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio N° 752/GCABA/10, la Resolución N° 28- PG-2013, el Expediente Electrónico N° 107.109/MGEYA-PG/13, y el E.E. N° 367.628/14 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 28-PG-2013 de fecha 07 de febrero de 2013 se autorizó la contratación directa para la locación del inmueble sito en la Avenida Córdoba 1235 Planta Baja Local de negocio Unidad funcional N° 1 Circ. N° 20 Sección N° 7 Manzana N° 44 Parcela N° 19D Partida 1.579.850, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1ro. de Febrero de 2013 y hasta el 31 de Enero de 2016, a celebrarse con LUIS OVSEJEVICH;

Que, por Expediente Electrónico N° 107.109/MGEYA-PG/2013 tramita la Locación Administrativa del precitado inmueble destinado al funcionamiento de atención al público de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, con fecha 07 de febrero de 2013 se ha suscripto el Contrato de Locación Administrativa de referencia, registrada en la Dirección General de Escribanía General bajo el Registro N° 12695 con fecha 28/02/2013;

Que, por E.E. N° 367.628/14 tramita el pago de Expensas del mes de Noviembre de 2013 respecto al Beneficiario N° 129.696;

Que, obra afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014, para la atención de la erogación en cuestión;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/GCBA/2010 (BOCBA N° 3463) y su modificatorio Decreto N° 752/GCBA/2010 (BOCBA N° 3512);

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a Expensas Ordinarias del inmueble sito en la Avenida Córdoba 1235 Planta Baja Local de negocio Unidad funcional N° 1 Circ. N° 20 Sección N° 7 Manzana N° 44 Parcela N° 19D Partida 1.579.850, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al mes Noviembre de 2013, por la suma total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 60/100 (\$ 9.636,60) a ser depositadas en la misma cuenta donde es depositado el precio del alquiler, Sr. Luis Ovsejevich, CUIT N° 20-04373687-7, (Beneficiario N° 129.696), quedando a cargo del locador el pago de las mismas al Consorcio de Propietarios.

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Tesorería y remítase a la Dirección General de Contaduría a sus efectos. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

RESOLUCIÓN N.º 46/PG/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley 1218, el Decreto N° 224/13, las Resoluciones Conjuntas Nros. 2495/GCABA/MJG/MH/09, 212/GCABA/MJG/MH/10 y 3/GCABA/MJG/MH/11, la Resolución N° 21/PG/10 y los Expedientes Loys que se detallan en el Anexo I que es parte integrante de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 224/GCABA/13, se facultó a el/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/las Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que mediante Resoluciones Conjuntas Nros. 2495/GCABA/MJG/MH/09, 212/GCABA/MJG/MH/10 y 3/GCABA/MJG/MH/11, y la Resolución N° 21/PG/10, se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios y de obra;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269;

Que, han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la planta permanente ni planta transitoria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ni prestan servicios en el mismo en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenios realizados con institución alguna, ni perciben subsidios por razones de falta de empleo y que, además, no han celebrado contrato alguno con este Gobierno cuya vigencia se superponga con el período que esta Resolución autoriza;

Que, de conformidad con lo expuesto, por la presente actuación se propicia la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de las personas que se detallan en el Anexo I que es parte integrante de la presente;

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las atribuciones legales que le son propias;

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación para prestar servicios en el ámbito de esta Procuración General, por el período comprendido entre el 01/01/2014 y el 31/12/2014, de las personas que se detallan en el Anexo I (.....) que es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Dirección General de Contaduría incluirá el importe de todas las remuneraciones mensuales en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos de su cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.

Artículo 4º.- Las personas contratadas, en caso de corresponder, deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin de que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deposite las remuneraciones correspondientes y comprometerse a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Procuración General.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Procuración General, a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.
Conte Grand

RESOLUCIÓN N.º 47/PG/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley 1218, el Decreto N° 224/13, las Resoluciones Conjuntas Nros. 2495/GCABA/MJG/MH/09, 212/GCABA/MJG/MH/10 y 3/GCABA/MJG/MH/11, la Resolución N° 21/PG/10, la Resolución 46/PG/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 224/GCABA/13, se facultó a el/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/las Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que mediante Resoluciones Conjuntas Nros. 2495/GCABA/MJG/MH/09, 212/GCABA/MJG/MH/10 y 3/GCABA/MJG/MH/11, y la Resolución N° 21/PG/10, se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios y de obra;

Que por la Resolución 46/PG/2014, se tramitó las contrataciones de diversas personas por determinadas retribuciones para cumplir funciones en esta Procuración General;

Que en la Resolución citada se ha omitido referenciar el número de Informe que corresponde al Anexo I de la precitada norma;

Que consecuentemente con lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que anule la Resolución 46/PG/2014 que nos ocupa;

Por ello, y en uso de las atribuciones legales que le son propias;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º.- Anúlese la Resolución 46/PG/2014 de fecha 6 de febrero de 2014.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Procuración General, a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.
Conte Grand

Comunicados y Avisos

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS VERDES

UNIDAD AMBIENTAL DE GESTIÓN PARQUE AVELLANEDA

Convocatoria a Plenario Ordinario

Se convoca a Plenario Abierto y Público de la Mesa de Trabajo y Consenso del Parque Avellaneda, a realizarse el 17 de febrero de 2014, en el horario de 18 a 21 hs., en el Tambo, sita en Directorio y Lacarra.

Florencia Scavino
Directora General

CA 66
Inicia: 10-2-2014

Vence: 11-2-2014

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 667/MMGC/13 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Conciliaciones Bancarias, dependiente de la Dirección General Tesorería; de la Subsecretaría Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;	Documento de Identidad
Pandule, Elida Martina;	D.N.I. 13.411.933
Pedreira, Fernando Daniel;	D.N.I. 17.743.178
Tagliaferro, María Isabel;	D.N.I. 11.624.848

Julia Domeniconi

Directora General Planeamiento de Carreras

CA 68
Inicia: 11-2-2014

Vence: 12-2-2014

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN DESCONCENTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencia Pública - Expediente N° 644.489/13

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Convoca a Audiencia Pública

Decreto N° 46/14, Expediente N° 644.489/13.

Objeto: Tratamiento de la modificación de la tarifa para la explotación del Servicio Público de Estacionamiento Medido en la vía pública de los espacios integrantes de la concesión del servicio público.

Lugar: Centro Cultural "Adán Buenosayres", sito en Av. Asamblea 1200 de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha y hora: martes 18 de marzo de 2014, a partir de las 11 horas.

Lugar de inscripción y consulta del expediente: Subsecretaría de Descentralización, Desconcentración y Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana (Avenida Roque Sáenz Peña 555, 7º piso), o vía e-mail: audienciaspublicas@buenosaires.gob.ar, desde el viernes 14 de febrero hasta el miércoles 12 de marzo de 2014 inclusive, en el horario de 11 a 16 horas.

Autoridades: presidida por la Sra. Presidente del Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La coordinación estará a cargo de funcionarios/as de la Subsecretaría de Descentralización, Desconcentración y Participación Ciudadana.

Procedimiento aplicable: Ley N° 6 y sus modificatorias y Ley N° 210.

Sergio Costantino
Subsecretario

CA 64
Inicia: 11-2-2014

Vence: 12-2-2014

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicio de desinfección, desinsectación y desratización - Expediente N° 46923-SA/13

Llamase a Licitación Pública N° 035/13, cuya apertura se realizará el día 18/02/14, a las 14:00 hs., para la contratación del Servicio de desinfección, desinsectación y desratización.

Elementos: servicio de desinfección, desinsectación y desratización.

Autorizante: Resolución N° 073-SA-2014.

Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Servicios Operativos.

Valor del pliego: \$200,00.-

Adquisición y consultas de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 130/160, entre piso Anexo de 10:00 a 18:00 horas.

Visita a las Instalaciones: 14 de febrero de 10 a 13 horas.

Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 130/160, entre piso Anexo, el día 18/02/2014, a las 14.00 hs.

Marcelo del Sol

Director General de Compras y Contrataciones

OL 448

Inicia: 11-2-2014

Vence: 12-2-2014

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de bicicletas - EE N° 1.699.447/MGEYA-DGCYC/14

Llámase a Licitación Pública N° 623-0068-LPU14, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de Artículos de Tocador, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 14 de Febrero de 2014 a las 14,00 horas.

Autorizante: DI-2.014-84-DGCYC Valor del Pliego: Sin Valor

Adquisición y Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Mauricio Butera
Director General

OL 440
Inicia: 10-2-2014

Vence: 11-2-2014

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

Preadjudicación - Expediente N° 2.769.136/13

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 2529/13.

Acta de Preadjudicación N° 1/14 de fecha 06/2/14.

Objeto de la contratación: Obra: "Ampliación de la Red Pluvial de Captación IV".

Altote S.A. - Naku Construcciones S.R.L. (UTE).

Total preadjudicado: pesos un veinticuatro millones quinientos treinta y seis mil ciento veinticinco con 77/100 (\$ 24.536.125,77.-).

Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, 3 días a partir del 6/2/14.

Fernando Codino
Director General

OL 433
Inicia: 10-2-2014

Vence: 12-2-2014

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Servicio de organización de evento denominado "Buenos Aires Ciudad de la Moda" - Expediente Electrónico Nº 1.747.346/DGINC/14

Llámase a Licitación Pública Nº 650-0066-LPU14, para el día 14 de febrero de 2014, a las 14 horas para el "Servicio de organización de evento denominado "Buenos Aires Ciudad de la Moda", solicitado por la Dirección General de Industrias Creativas, dependiente de este Ministerio, conforme el régimen establecido por la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y sus Decretos Reglamentarios.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas y/o retiro de pliegos: los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser consultados en la página de Buenos Aires Compras (BAC). Por cualquier consulta comunicarse de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas, tel. 4131-5952 Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico.

Fecha, hora de apertura: la apertura se realizará automáticamente en el sistema operativo Buenos Aires Compras (BAC) se llevará a cabo el día 14 de febrero de 2014 a las 14 horas.

Paula Villalba
Directora General

OL 443

Inicia: 11-2-2014

Vence: 11-2-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN

Obra de construcción de cancha, Barrio Ramón Carrillo - Expediente Nº 584.341/SECHI/14

Llámase a Licitación Pública Nº 94/SIGAF/14 cuya apertura se realizará el día 6/3/14 a las 12 hs., para la obra de construcción de cancha de fútbol Johan Cruyff en Plaza Mariano Acosta de Barrio Ramón Carrillo de esta Ciudad, al amparo de lo estipulado por la Ley Nº 13.064, por un monto total aproximado de pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000,00), Expediente Nº 584.341/SECHI/14.

Autorizante: Resolución Nº 20/SECHI/14.

Repartición destinataria: Secretaría de Hábitat e Inclusión.

Adquisición y consulta de pliegos: gratuitos y podrán ser retirados en sede de la Secretaría de Hábitat e Inclusión, Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8, CABA, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs., hasta el día 3 de marzo de 2014.

Visita a obra: La visita a Obra se podrá realizar el día 13 de febrero de 2014 a las 11 hs., estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la visita a obra, a calle Pergamino 2936/50 entre calles Chilavert y Barros Pazos, dependencias de esta Secretaría de Hábitat e Inclusión.

Lugar de apertura: Secretaría de Hábitat e Inclusión, en Av. Roque Sáenz Peña 832 piso 8, CABA.

Marina Klemensiewicz
Secretaria

OL 332
Inicia: 30-1-2014

Vence: 13-2-2014

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Sistema de Gestión y Trazabilidad para el Servicio de Recolección de Áridos - Expediente Nº 3.290.947/13

Licitación Pública Nº 2035-SIGAF/13.

Sistema de Gestión y Trazabilidad para el Servicio de Recolección de Áridos.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de febrero del año 2014, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, designada por Disposición Nº 381/DGTALMAEP/13, con la presencia de las Srtas. Rocío González Canda (D.N.I. 35.323.493), Delfina María Vila Moret (D.N.I. 35.727.615) y Denise Jennifer Huerta (D.N.I. 34.374.692) con el objeto de evaluar las Ofertas pertenecientes a la Licitación Pública de referencia, de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones, de conformidad con lo prescripto por la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario y modificaciones.

Celebrado el acto de apertura el día 7 de enero de 2014 a las 12 horas se deja constancia de la presentación de los siguientes oferentes, en el orden expuesto:

1) DT IMAGE S.R.L.

Analizada la documentación presentada por las firma citada ut supra, se procede a realizar la evaluación administrativa, económica y técnica de la misma, conforme lo establece el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

De dicho análisis se desprende que:

1) DT IMAGE S.R.L.

Se deja constancia que la oferta cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

Es dable destacar que la Gerencia Operativa de Control del Gasto dependiente de la Dirección General de Control de Gestión del Ministerio de Ambiente y Espacio Público ha llevado a cabo la correspondiente evaluación del aspecto técnico de la mentada propuesta, expresando que la misma da cabal cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Especificaciones Técnicas, según lo indicado en el IF Nº 2014-02319118-DGCGEST.

Atento a lo hasta aquí obrado, y teniendo en cuenta que, el único oferente reúne los requisitos económicos, administrativos y técnicos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente adquisición, esta Comisión aconseja la adjudicación de la misma a la firma DT IMAGE S.R.L. por un monto total de pesos dos millones trescientos noventa y siete mil (\$ 2.397.000,00.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 108º y 109º de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario y modificatorios.

El presente dictamen se emite excediendo el plazo previsto en el Artículo 106 de la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario y modificatorios como consecuencia del tiempo que ha llevado la evaluación técnica y económica de la Oferta.

Concluida esta labor se cierra el acto, y leída la presente se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora designada en el caso.

Ezequiel Pazos Verni
Director General

OL 447

Inicia: 11-2-2014

Vence: 11-2-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Obra Mayor: "Readecuación Instalación Eléctrica del edificio anexo de la Dirección General de Estadística y Censos, sito en Av. San Juan 1369/71" - Expediente Nº 5.966.625/13

Llámase a Licitación Pública Nº 131-SIGAF/14, cuya apertura se realizará el 28/2/14 a las 11 hs., para la Obra Mayor: "Readecuación Instalación Eléctrica del edificio anexo de la Dirección General de Estadística y Censos, sito en Av. San Juan 1369/71"

Autorizante: Disposición Nº 42/DGESyC/14.

Repartición destinataria: Dirección General de Estadística y Censos - AGIP.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: deberá retirarse copia del Pliego aprobado, de lunes a viernes de 9 a 14 horas hasta el día 21/2/14 a las 14 hs., en el Departamento Compras y Contrataciones de la Dirección General de Estadística y Censos, Av. San Juan 1340 - PB - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Departamento Compras y Contrataciones - DGESyC - Av. San Juan 1340 - P.B.

Fecha de visita a obra: 13 y 18 de febrero de 2014 a las 11 hs. en el domicilio de Av. San Juan 1369/71. Para mayor información contactarse al Departamento Compras y Contrataciones a los teléfonos 4032-9121 / 4032-9205 / 4307-6041.

Presupuesto oficial: \$ 1.480.680,00 (pesos un millón cuatrocientos ochenta mil seiscientos ochenta).

Asimismo, podrán ser consultados en la página Web: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Observaciones: se considerarán válidas solo las ofertas de proveedores que hayan retirado copia del pliego aprobado.

Nora Zuoloaga
Subdirectora

OL 445

Inicia: 11-2-2014

Vence: 13-2-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Preadjudicación - Expediente Nº 5.327.072/13

Licitación Pública Nº 8618-0310-LPU13 (BAC).

Clase: etapa única.

Objeto de la contratación: Servicio de Consultoría orientado a la construcción e implementación de un Repositorio de Datos especialmente estructurado para la extracción de información y conocimiento (DW) y el desarrollo e implementación de Tableros de Gestión Operativa.

Firma preadjudicada:

Infotema S.A.

Renglón: 1 - Servicio de Consultoría (Proyecto BI 2da etapa). Precio mensual: \$ 393.840.- total x 12 meses: \$ 4.726.080.

Total preadjudicado: pesos cuatro millones setecientos veintiséis mil ochenta (\$ 4.726.080).

Fundamento de la preadjudicación: en virtud del análisis de la documentación recibida y del informe técnico emitido por el área solicitante, se recomienda preadjudicar a la firma Infotema S.A., por ser única oferta, precio conveniente para el G.C.B.A y cumplir con lo solicitado, como lo establecen los artículos 108 y 109 de la Ley N° 2.095 -sustituídos respectivamente por los artículos 43 y 44 de la Ley N° 4764, por un total de pesos cuatro millones setecientos veintiséis mil ochenta (\$ 4.726.080).

Suscriben: Sr. Walter Oscar Licciardello, Lic. Federico Sánchez y Dr. Fabián Fernández, designados mediante Resolución N° 955/AGIP/11 como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Lugar de exhibición del acta: Portal de Buenos Aires Compras, durante 3 días a partir del 11/2/14.

Gerardo Chiossi
Director

OL 446
Inicia: 11-2-2014

Vence: 11-2-2014

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra Nº 21.157

Se comunica a los Señores oferentes, la Preadjudicación de la Licitación Pública - Carpeta de Compra Nº 21.157 - que tramita el Diseño e Impresión de los Estados Contables de la Institución del ej. Nro. 137 y copia en CD de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma Artes Gráficas Integradas S.A. con domicilio en Ciudad de la Paz 2535 3er Piso Of. 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la suma total de \$ 187.924,00 más I.V.A. (Son Pesos Ciento ochenta y siete mil, novecientos veinticuatro con 00/100 más I.V.A.)

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo Provisiones y Prestaciones

BC 29

Inicia: 11-2-2014

Vence: 11-2-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Servicio de Emergencias Médicas para todas las dependencias del Banco Ciudad” (C.C. Nº 21.165) - Carpeta de Compras Nº21165

Llamase a Licitación Pública que tramita la carpeta de compras mencionada, cuya apertura se realizará el día 28.02.2014 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego de Condiciones: \$0,00 (cero y 00 / 100)

Adquisición y Consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 07.02.2014. Fecha tope de consultas: 24.02.2014

Lugar de apertura: Sala 01 - Sala Principal 7º Piso, Sarmiento 611, Buenos Aires, CAPFED

Marina Kon

Gerencia de Compras

BC 22

Inicia: 7-2-2014

Vence: 11-2-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de Diseño, diagramación e impresión de catálogos afiches, tarjetas de presentación y sobres para subastas - Carpeta de Compra Nº 21.176

Llámesse a Licitación Pública con referencia a los trabajos de Diseño, diagramación e impresión de catálogos afiches, tarjetas de presentación y sobres para subastas a realizarse durante el año 2014.

Fecha de apertura de sobres: 25.02.2014 a las 11 hs.

Valor del pliego: \$ 0,00.- (Pesos: Sin Cargo)

Adquisición y Consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Nosotros / Licitaciones-Proveedores, a partir del día 07.02.2014

Fecha tope de consultas: 20.02.2014

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo Provisiones y Prestaciones

BC 26

Inicia: 11-2-2014

Vence: 13-2-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Adquisición de indumentaria para el personal del Banco Ciudad año 2014 - Carpeta de Compra Nº 21.188

Llámesse a Licitación Pública con referencia a la adquisición de indumentaria para el personal del Banco Ciudad año 2014.

Fecha de apertura de sobres: 27.02.2014 a las 11 hs.

Valor del pliego: \$ 0,00.- (Pesos: Sin Cargo)

Adquisición y Consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Nosotros / Licitaciones-Proveedores, a partir del día 07.02.2014

Fecha tope de consultas: 24.02.2014

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo Provisiones y Prestaciones

BC 28

Inicia: 11-2-2014

Vence: 13-2-2014

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de provisión e instalación de carteles de prohibición de estacionamiento "Zona Caudales" en Sucursales Varias - Carpeta de Compra Nº 21.191

Llámesse a Licitación Pública con referencia a los "Trabajos de provisión e instalación de carteles de prohibición de estacionamiento "Zona Caudales" en Sucursales Varias del Banco Ciudad de Buenos Aires", con Fecha de Apertura el día 27/02/2014 a las 12 horas.-

Valor del pliego: \$ 0,00 (Pesos: Sin Cargo)

Adquisición y consultas de Pliego: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 21/02/2014.-

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo
Equipo de Obras

BC 24
Inicia: 10-2-2014

Vence: 12-2-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de impresión de Folletería diversa por el plazo de 12 meses – Carpeta de Compra Nº 21.200

Llámesse a Licitación Pública con referencia a los “trabajos de impresión de Folletería diversa por el plazo de 12 meses: cartas personalizadas, cartillas, carpetas institucionales, marketing directo activaciones, kit 5 pasos”.

Fecha de apertura de sobres: 26.02.2014 11 hs.

Valor del pliego: \$ 0,00.- (Pesos: Sin Cargo)

Adquisición y Consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 07.02.2014.

Fecha tope de consultas: 21.02.2014

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo Provisiones y Prestaciones

BC 27
Inicia: 11-2-2014

Vence: 13-2-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación – Carpeta de Compra Nº 20.643

Se comunica a los Señores oferentes, la Preadjudicación de la Carpeta de Compras Nro. 20.643 que tramita la “Contratación de un Servicio de cableado estructurado para la instalación y reparación de TdS”, a favor de la firma SEACOM S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón Nro. 1: INSTALACION DE NUEVAS TDS – Cat. 5e. Precio Unitario: \$736,00 más I.V.A. (Cantidad estimada 450. La misma al ser una estimación no compromete al Banco en forma alguna, abonándose lo efectivamente consumido mediante certificaciones mensuales).

Renglón Nro. 2: REPARACION DE TDS - Cat. 5e Precio Unitario: \$616,00 más I.V.A. (Cantidad estimada 750. La misma al ser una estimación no compromete al Banco en forma alguna, abonándose lo efectivamente consumido mediante certificaciones mensuales).

Domicilio del Preadjudicatario: Bartolomé Mitre 2064 (1039) - CABA.

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302, 7° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Diego Arduini

Jefe de Equipo Desarrollos y Sistemas.

Mario Selva

Coordinador.

BC 30
Inicia: 11-2-2014

Vence: 11-2-2014

Ministerio de Gobierno

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Rectificación - Expediente Electrónico N° 2013-02631409-DGRC

“Servicio de Reparación, Mantenimiento Preventivo de cinco (5) ascensores y Asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos a ser prestado en los edificios de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno”

Número de Proceso de Compras: 2180-0206-LPU13 (BAC).

Rubro: servicio.

Autorizante: Resolución N° 13/SSGOBIER/14 que rectifica la Resolución N° 8/SSGOBIER/14, en la parte Resolutiva, en su Artículo N° 2, el que deberá decir: “Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública de Etapa Única N° 2180-0206-LPU13 para la contratación del servicio mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución, cuya apertura se llevará a cabo el día 20 de febrero de 2014 a las 12 horas, bajo la modalidad de Compra Electrónica mediante BAC, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095.”

Fecha de apertura: 20 de febrero de 2014 a las 12 hs.

Paola Villanueva
Directora General

OL 444

Inicia: 11-2-2014

Vence: 11-2-2014

UNID. CENTRALIZADA ADQUISICIONES DE SALUD (SSASS)

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Mantenimiento Integral de trabajos menores en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica - Expediente Nº 2.888.881/13

Licitación Pública Nº 68/14.

Objeto del llamado: Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la Ejecución de Trabajos Menores de Mantenimiento del Instituto de Rehabilitación Psicofísica (IREP) sito en la calle Echeverría 955, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), sito en Av. de Mayo 575, entrepiso, Oficina 17 de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 9 hs. a 15 hs.

Valor del pliego: pesos quince mil (\$ 15.000).

Presupuesto oficial: pesos veintitrés millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y uno con 60/100 (\$ 23.485.281,60) y el presupuesto total oficial del Anexo XI es de pesos tres millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos diez con 07/100 (\$ 3.432.410,07).

Lugar de presentación de las ofertas: Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), sito en Av. de Mayo 575, entrepiso, Oficina 17 de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: 10 de marzo de 2014, a las 9 hs.

Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres.

Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

Fecha/hora de visita a obra: 14 de febrero de 2014 a las 13 hs.

Lugar de apertura: Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), sito en Av. de Mayo 575, entrepiso, oficina 17 de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: ciento veinte (120) días hábiles, prorrogados automáticamente por períodos de sesenta (60) días hábiles, computados a partir de la fecha de apertura de la Licitación y de acuerdo a lo establecido en el art. 1.3.7. del P.C.G.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Federico Arata
Titular

OL 336
Inicia: 30-1-2014

Vence: 12-2-2014

Edictos Particulares

Retiro de Restos

Se comunica a las familias que tengan ataúdes en la Bóveda **Garré** ubicada en el Cementerio Recoleta, Sección 10 Nº 22 Sepulturas 1 y 2, los pasen a retirar en un plazo no mayor a 5 días, caso contrario serán cremados y depositados en el Osario general.

Solicitante: Cementerio Recoleta

EP 32
Inicia: 6-2-2014

Vence: 12-2-2014

Transferencia de Habilitación

Lagus Gastronomic S.R.L. representada por su gerente **Oscar Gerardo Díaz** (DNI 28.644.933) con domicilio en Billinghamurst 450 CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Billinghamurst 450 y Valentín Gómez 3618 PB, EP y sótano UF 1 CABA que funciona como: "restaurante, cantina (602000), casa de comidas, rotisería (602040), parrilla (602060)" Expte. Nº 75051/2003 decreto 2516/1998 en fecha 27/09/04, observaciones: cumple art. 4.6.6.2 AD. 630.29 (ventilación mecánica) según plano registrado en la D.G.F.O.C. por Expte. 47711/99, superficie 496,51 m2; a Barla S.A. representada por su Presidente Gustavo **Enrique Lamosa Barbeito** (DNI 20.006.641) con domicilio en Esteban de Luca 5431, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Billinghamurst 450 CABA.

Solicitante: Barla S.A.

EP 30

Inicia: 5-2-2014

Vence: 11-2-2014

Transferencia de Habilitación

A **Los Bifes S.R.L.**, con sede en Costa Rica Nº 4528, PB, UF Nº 0, con superficie total de 397,07 m2., transfiere Habilitación Municipal, rubros restaurante, cantina (602000), casa de lunch (602010), café, bar (602020), despacho de bebidas, wiskeria, cerveceria (602030), casa de comidas, rotiseria (602040), com.min.elab. y vta. pizza, fugazza, faina, empan, postres, flanes, churros, grill (602050), confiteria (602070) por Exp. Nº 39071/2007, según disposición Nº 10096/DGHP/2011 con fecha 25/08/11 a **Mondiopla S.R.L.** con domicilio en José Guevara Nº 483 piso 6º Dto. "C" de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Observaciones: Pl. 1 y sotano, superficie cubierta 338,76 m2. Superficie descubierta 58,31 m2., adjunta plano de ventilación mecánica, registrado ante la DGFOC mediante Expediente Nº 25028/07, en sectores descubiertos no se excede de 20 mesas y/o 40 personas.

Solicitante: Mondiopla S.R.L.

EP 31

Inicia: 6-2-2014

Vence: 12-2-2014

Transferencia de Habilitación

Imagen Satelital S.A., CUIT 30-64253453-6 representada es este acto por su Vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia, el Sr. **Pablo Osvaldo Dei**, DNI: 17547347, Domiciliado en Defensa 599, piso 2º- CABA, transfiere la habilitación municipal del inmueble ubicado en Melian 2744/52/54 SOT., PB., 1º AL 8º piso, CABA, para funcionar en carácter de estudio de radio (800250) y estudio de televisión (800260). Con una superficie de 5800.52 m2, otorgada mediante el Expediente Nº 90774/1996, Disposición 001094-DGVH-99 a International Health Services Argentina S.A., CUIT 30-61029860-1, representada en este acto por su apoderada la Sra. **Carina Ximena Antelo**, DNI 28.640.531 domiciliado en Bartolomé mitre 853 – CABA -, reclamos de ley en el mismo local . Cdad. A. de Bs. As. 13 de diciembre de 2013.

Solicitante: International Health Services Argentina S.A

EP 33

Inicia: 6-2-2014

Vence: 12-2-2014

Transferencia de Habilitación

El señor **Pablo José Zolezzi** y la señora **Andrea Silvia Socias Souto** avisan que transfieren su habilitación del local que funciona como: "Escuela infantil (700520)", por Exp. Nº 12699/99, mediante Decreto Nº 2516/1998, partida Nº 267435, con fecha 15/03/99, ubicado en la calle Emilio Lamarca 3136 PB, con una superficie de 234,86 m2, a la firma "**El Jardín de la Cuadra S.R.L.**". Observaciones: Pl: planta alta. Capacidad total: Cuarenta y un (41) niños por turnos de jornada completa y siete (7) cunas. Se aplicó ordenanza 40.905-BM17.694- Por los patios existentes. Se aplicó ordenanza 35.402- BM16.177 (10% de tolerancia) en capacidad de salas. Reclamos de Ley mismo local.

Solicitante: "El Jardín de la Cuadra S.R.L."

EP 35

Inicia: 7-2-2014

Vence: 13-2-2014

Transferencia de Habilitación

La señora **Haydee Susana Ledesma** avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como: "Com. Min. - Maxiquiosco (601039)", por Exp. Nº 1131708/12, según Disposición Nº 6573, con fecha 03/07/12, ubicado en la Av. Uruguay 921 PB, UF 11, con una superficie de 22,66 m2, al señor **Facundo Nahuel Martínez Mena**. Observaciones: Sin expendio de bebidas alcohólicas. Deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto 2724/2003. Reclamos de Ley mismo local.

Solicitante: Facundo Nahuel Martínez Mena.

EP 36

Inicia: 7-2-2014

Vence: 13-2-2014

Transferencia de Habilitación

Luis Alfonso Hurtado Sánchez (DNI 94.713.369) con domicilio en Arenales 1701 piso 7º "B" CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Arenales 1721/1723 PB y sótano UF 2 CABA, que funciona como: "restaurante, cantina (602000), café bar (602020), despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602030)" Expte. Nº 1964583/12 mediante Disposición 10358/2012 en fecha 4/10/2012, sup. 75,63 m2, observaciones: cantidad de operarios cuatro (4), adjunta plano de ventilación mecánica Exp. 1292566/09; a **Carlos Alberto Ramírez** (DNI 10.750.216) con domicilio en Saavedra 366, Moreno, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Arenales 1721 CABA.

Solicitante: Carlos Alberto Ramírez

EP 38

Inicia: 10-2-2014

Vence: 14-2-2014

Transferencia de Habilitación

Nicolás Fernández Martínez (DNI 93.323.276) con domicilio en Felipe Llavallol 1605, Haedo, Pcia. de Buenos Aires, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. del Campo 1501/1519 y Estomba 204/212 PB y EP que funciona como: "Com. min. de helados(sin elaboración) (601050), restaurante, cantina (602000), casa de lunch (602010), café bar (602020), despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602030), com. min. elab. y vta. pizza, fugazza, fainá, empan., postres, flanes, churros, grill (602050), parrilla (602060)" Expte. Nº 58707/2001 en fecha 17/12/02 partida Nº 0238295 sup. 310,06 m2, observaciones: no posee servicio de envío a domicilio; a **Guillermo Alberto Nagel** (DNI 12.902.268) con domicilio en Salguero 2861, San Andrés, Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. del Campo 1501 CABA.

Solicitante: Guillermo Alberto Nagel

EP 39

Inicia: 10-2-2014

Vence: 14-2-2014

Transferencia de Habilitación

Lidia Mirta Perri de Ferrazzani, con domicilio en Av Cabildo 3921 de la CABA, transfiere la habilitación del local ubicado en Av Cabildo 3921, planta baja, entepiso y primer piso, con superficie cubierta habilitada de 108,46 m2, que funciona como instituto de enseñanza, instituto tecnico, academia (ingles) con una capacidad de 29 (veintinueve) alumnos por turno, por Expediente 101163/1993, a **Alejandra Gabriela Navarro y Luis Jose Fiorentino**, Sociedad de Hecho, Cuit 30-71259100-1 domiciliado en Av Cabildo 3921 de la C.A.B.A .
Domicilio Legal y Reclamos, en Av Cabildo 3921 de la C.A.B.A

Solicitante: Alejandra Gabriela Navarro, Selva Sonia Sandonato y
Luis Jose Fiorentino, Sociedad de Hecho

EP 45

Inicia: 10-2-2014

Vence: 14-2-2014

Transferencia de Habilitación

A Los Bifes S.R.L., con sede en Costa Rica Nº 4528, PB, UF Nº 0, con superficie total de 397,07 m2., transfiere Habilidadación Municipal, rubros restaurante, cantina (602000), casa de lunch (602010), café, bar (602020), despacho de bebidas, whiskería, cervecería (602030), casa de comidas, rotisería (602040), com.min.elab. y vta. pizza, fugazza, faina, empan, postres, flanes, churros, grill (602050), confitería (602070) por Ex Nº 39071/2007, según Disposición Nº 10096/DGHP/2011 con fecha 25/08/11 a **Mondiola S.R.L.** con domicilio en José Guevara Nº 483 piso 6º Dto. "C" de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Observaciones: pl. 1 y sótano, superficie cubierta 338,76 m2. Superficie descubierta 58,31 m2., adjunta plano de ventilación mecánica, registrado ante la DGFOC mediante expediente Nº 25028/07, en sectores descubiertos no se excede de 20 mesas y/o 40 personas.

Solicitantes: Mondiola S.R.L.

EP 46

Inicia: 10-2-2014

Vence: 14-2-2014

Disolución Civil

“Por Disposición RyD Nº 243/2005 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas se notifica a **Leila Cecilia Fernandez Augusto** la voluntad de disolver la unión civil solicitada por **Lucas Rafael Corabi**, respecto de la inscripta entre estas partes el 07 de septiembre de 2010 en la Circunscripción 2º - Tomo 1º A, Acta 83, Año 2010 (art. 6º inciso “b” Ley 1004 G.C.B.A., arts. 236, 240 y cc. de la Disposición 40-DGRC-2000)”.

Solicitante: Lucas Rafael Corabi

EP 37

Inicia: 7-2-2014

Vence: 11-2-2014

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Tribunal de Ética Profesional

Citación

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Uruguay 725 – Piso 1º, notifica la Doctora C.P. **Marina Luciana Sosa** (Tº 338 Fº 62), lo resuelto por la Sala III el 12 de diciembre de 2013: “Art. 1º: Aplicar a la Doctora Contadora Pública Marina Luciana Sosa (Tº 338 Fº 62) la sanción disciplinaria de AMONESTACIÓN PRIVADA prevista por el art. 28º inc. b) de la ley 466, por no haber realizado la labor pericial, razón por la cual fue removida del cargo, causando demoras en la administración de la justicia. (Infracción al artículo 4º del Código de Ética)”.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 06 de febrero de 2014.

Aurora Quinteros de Calo
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 40

Inicia: 10-2-2014

Vence: 12-2-2014

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Tribunal de Ética Profesional

Citación

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública **Rita Raquel Barnia** (Tº 133 Fº 49) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que conteste traslado en el expediente Nº 30.744 - y produzca descargos, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 3ª del Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725 1º piso, Secretaría de Actuación”.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 06 de febrero de 2014.

Aurora Quinteros de Calo

Secretaría de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 41

Inicia: 10-2-2014

Vence: 12-2-2014

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Tribunal de Ética Profesional

Citación

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Uruguay 725 - 1º piso. Cita y emplaza al Doctor Contador Público **Jacobo Beker** (Tº 105 Fº 44) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el expediente Nº 30.726 Sala 4." Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 06 de febrero de 2014.

Aurora Quinteros de Calo
Secretaría de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 42

Inicia: 10-2-2014

Vence: 12-2-2014

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Tribunal de Ética Profesional

Citación

"El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cita y emplaza al Doctor Contador Público **Gabriel López Calleri** (Tº 249 Fº 171) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que conteste traslado en el expediente Nº 30.814 - y produzca descargos, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 1ª del Tribunal de Ética Profesional Calle Uruguay 725 – 1º piso, Secretaría de Actuación". Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 06 de febrero de 2014.

Aurora Quinteros de Calo
Secretaría de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 43
Inicia: 10-2-2014

Vence: 12-2-2014

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Tribunal de Ética Profesional

Citación

"El Tribunal de Etica Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Uruguay 725 - 1º piso. Cita y emplaza al Doctor Contador Público **Gabriel Esteban Giovio** (Tº 240 Fº 41) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el expediente Nº 30.689 Sala 2."

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 06 de febrero de 2014.

Aurora Quinteros de Calo
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 44
Inicia: 10-2-2014

Vence: 12-2-2014

Edictos Oficiales**Ministerio de Educación****MINISTERIO DE EDUCACIÓN****GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE****Informe Docente**

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires conjuntamente con la Junta de Clasificación Ad Hoc de Programas Socioeducativos, en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza Nº 40593 y su Reglamentación, informa la exhibición de Listados Provisorios Alfabéticos y Definitivos del Programa Maestro + Maestro y del Programa Primera Infancia, correspondientes a la Inscripción abril 2013 según el siguiente Cronograma:

1- Exhibición de Listados Provisorios Alfabéticos**Programa Maestro más Maestro.**

Fecha: 13, 14, 17, 18 y 19 de febrero de 2014.

Lugar: Bolívar 191, 6º piso.

Horario: 10 a 15 hs.

Programa Primera Infancia.

Fecha: 13, 14, 17, 18 y 19 de febrero de 2014.

Lugar: Bolívar 191, 6º piso.

Horario: 10 a 15 hs.

Presentación de recursos (Títulos, cursos, etc.).

Fecha: 17, 18 y 19 de febrero de 2014.

Lugar: Junta Programas Socioeducativos, Paseo Colón 255, piso 10 contrafrente.

Horario: 10 a 13 y de 14 a 17 hs.

Presentación recursos por antigüedad.

Fecha: 17, 18 y 19 de febrero de 2014.

Lugar: DGPDyND, Paseo Colón 255, 1º piso contrafrente.

Horario: 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

2- Exhibición de Listados Definitivos**Programa Maestro más Maestro.**

Fecha: 24, 25 y 26 de febrero de 2014.

Lugar: Bolívar 191, 6º piso.

Horario: 10 a 15 hs.

Programa Primera Infancia.

Fecha: 24, 25 y 26 de febrero de 2014.

Lugar: Bolívar 191, 6º piso.

Horario: 10 a 15 hs.

María L. Piacenza

Gerenta Operativa de Clasificación y Disciplina Docente

EO 78

Inicia: 10-2-2014

Vence: 14-2-2014

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 4143960/13

Notifícase al **Sr. Mario Alberto Junger** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 10: Bacacay 3968

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Miller 2571

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 14: Beruti 3325

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 79

Inicia: 11-2-2014

Vence: 13-2-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 99886/14

Notifícase al Sr. **Marcelo Rubén Lizarraga** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 10: Bacacay 3968

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Miller 2571

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 14: Beruti 3325

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 80

Inicia: 11-2-2014

Vence: 13-2-2014



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

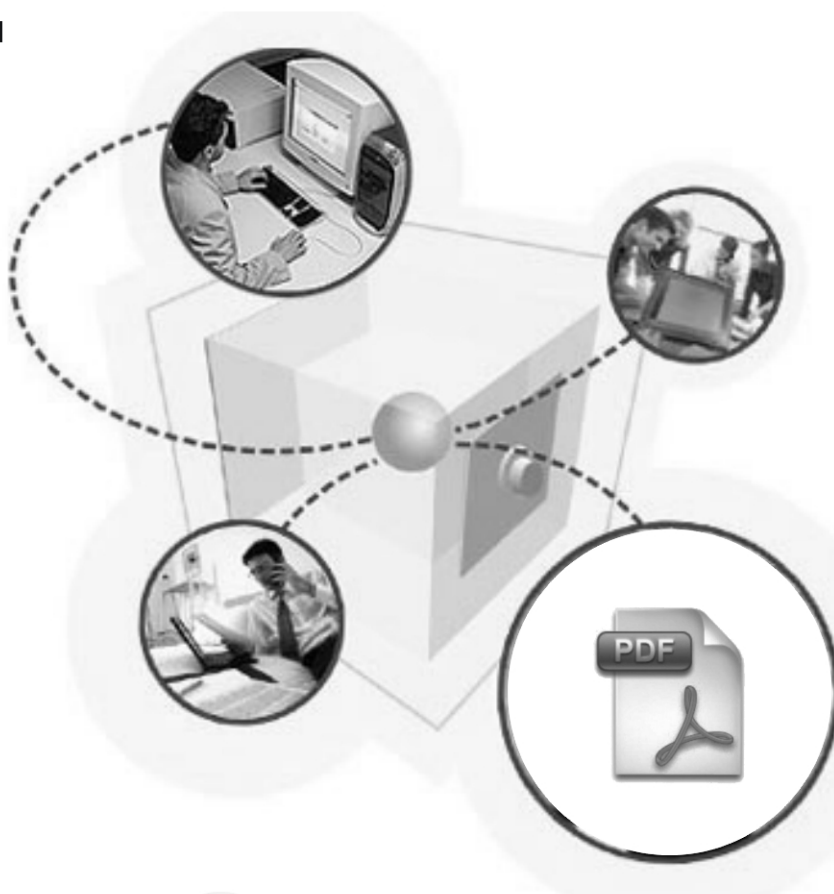
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa



Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.

 4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar